



45
2 ej.

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LA FRONTERA MEXICANO-BELICEÑA: SU GESTACION
Y LAS PERSPECTIVAS DE NEGOCIACION BILATERAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A
ALFREDO SEVILLA FERNANDEZ

MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA FRONTERA MEXICANO-BELICEÑA: SU GESTACION Y LAS PERSPECTIVAS DE NEGOCIACION BILATERAL

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	2
1. EL MARCO HISTORICO.	3
1.1. Orígenes y gestación de la nación beliceña.	4
1.1.1. Sus antecedentes británicos.	4
1.1.2. Los lazos con la Corona española.	8
1.2. El territorio de Belice como parte integrante del dominio español.	10
1.2.1. La porción que pertenecía a la Gubernatura de Yucatán.	11
1.3. Los derechos territoriales mexicanos sobre Belice.	16
1.3.1. La independencia de México y la delimitación de las Fronteras.	16
1.3.2. El reconocimiento de la Independencia mexicana por Inglaterra como factor determinante.	20
1.4. El Tratado de Límites de 1893 entre México y la Gran Bretaña.	24
1.4.1. Algunas particularidades del Tratado de Límites conocido como Tratado Mariscal Spenser St. John.	24
1.4.2. Las delimitaciones fronterizas para México y Belice establecidas en el Tratado.	29
2. LAS RELACIONES DE MEXICO CON BELICE Y SU ACTITUD ANTE EL DIFERENDO ANGLO-GUATEMALTECO HASTA MEDIADOS DEL SIGLO ACTUAL.	33
2.1. El interés guatemalteco en el territorio beliceño.	34

2.1.1.	La existencia de las dos porciones territoriales de Honduras Británica.	35
2.1.2.	Los derechos guatemaltecos según el <u>Libro Blanco</u> .	41
2.2.	La postura de México sobre la controversia territorial entre Guatemala y Gran Bretaña.	44
2.2.1.	Las primeras reacciones mexicanas ante las pretensiones guatemaltecas.	45
2.3.	El problema territorial y su tratamiento durante la década de los años cuarentas.	49
2.3.1.	La Segunda Reunión de Consulta de Secretarios de Relaciones Exteriores. La Habana 1940.	51
2.3.2.	La Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente. Río de Janeiro 1947.	53
2.3.3.	La IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá 1948.	55
2.3.4.	La Reunión de la Comisión Americana de Territorios Dependientes. La Habana 1949.	58
3.	LA POLITICA MEXICANA DE AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS Y EL ACCESO DE BELICE A SU INDEPENDENCIA.	61
3.1.	La Política mexicana de Autodeterminación.	62
3.1.1.	La ubicación conceptual del principio de autodeterminación de los pueblos.	65
3.1.2.	Su aplicación por México en la "Cuestión de Belice".	68
3.2.	Acciones mexicanas en los foros de negociación multilateral.	72
3.2.1.	El cambio de rumbo. La aportación de don Rafael de la Colina.	73
3.2.2.	La Adición Padilla Nervo.	76
3.3.	El acceso de Belice a la Independencia.	78
3.3.1.	La cuestión de Belice en los años sesentas y setentas.	79
3.3.2.	El Acuerdo Tripartita y la Independencia de Belice.	84

4. LAS PERSPECTIVAS DE NEGOCIACION.	88
4.1. El establecimiento de una Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza.	89
4.1.1. Un instrumento eficaz para la cooperación bilateral.	92
4.1.2. El marco jurídico de las negociaciones en el seno de la Comisión Binacional.	97
4.2. Necesidad de un Tratado de Límites Marítimos.	102
4.2.1. Los enunciados del Tratado de Límites de 1893 sobre la frontera marítima.	103
4.2.2. Actos unilaterales de México y Belice para demarcar su respectiva zona económica exclusiva.	107
4.2.3. La práctica internacional para el señalamiento de límites marítimos y algunos comentarios para un eventual Tratado bilateral.	112
4.3. Negociación para el señalamiento de Límites en la Bahía de Chetumal.	115
4.3.1. Estado actual de los límites en la Bahía de Chetumal.	118
4.3.2. Algunas observaciones para la delimitación de la frontera marítima mexicano-beliceña.	119
4.4. La fijación de monumentos fronterizos en una porción del Arroyo Azul.	122
4.4.1. Características geográficas de la zona del Arroyo Azul.	124
4.4.2. Algunos trabajos de señalamiento efectuados por México.	125
4.4.3. La conveniencia de un acuerdo bilateral para la demarcación definitiva en el Arroyo Azul.	128
CONCLUSIONES	131
BIBLIOGRAFIA	136
HEMEROGRAFIA	140
APENDICE A. Planos.	I
APENDICE B. Documentos.	II

INTRODUCCION

Las entidades jurídicas conocidas como Estados, junto con los organismos de vocación universal, han sido considerados por los tratadistas como los principales sujetos de Derecho Internacional Público titulares de derechos y obligaciones así como los actores que cotidianamente transforman el escenario internacional en un ejercicio que les es inherente. El territorio junto con la población y el poder soberano conforman los elementos que dan cuerpo al concepto Estado y que permiten rescatarlo de aquella abstracción jurídica sobre la cual buen número de juristas, historiadores e investigadores han emprendido valiosas reflexiones que permiten aproximarnos a su estudio y análisis.

En ese esquema, el Estado mexicano adquiere su rango al poseer de facto y de jure dichos elementos constitutivos. Sin embargo resulta menester que para considerar la existencia de un territorio nacional adecuadamente delimitado conforme los usos internacionales, tengamos que precisar su ubicación geográfica y sus linderos respecto segundos y terceros países, acción esta que sin duda resulta fuente de legitimidad según los esquemas tradicionales del Derecho Internacional. De ahí la preocupación que anima el estudio que ahora presentamos sobre algunos aspectos limítrofes en nuestra frontera sureste.

Existen algunas indefiniciones en la frontera entre México y Belice lo cual presumiblemente llevaría a las partes a una serie de negociaciones que deberían comprometer, aparte de la voluntad política de las autoridades de ambos países, la participación de sus cuerpos especializados destacados en la recientemente creada Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza, pero sobre todo tendría que basarse en la

experiencia acumulada en los trabajos anteriores emprendidos por ambos países en sus negociaciones bilaterales así como en el expediente de los casos que, en otras regiones del planeta, ha conocido la Organización Internacional en su conjunto.

Lo anterior resultaría aún más interesante toda vez que los trabajos y negociaciones tendrían que llevarse a cabo para delimitar tanto la frontera terrestre y fluvial como la marítima, con un buen número de aspectos a cubrirse, para cuya eventual solución se tendrían que considerar otros hechos colaterales que se inscriben en un marco más amplio de cooperación fronteriza.

Es justamente el interés del presente estudio el poder contribuir al esclarecimiento de los acontecimientos históricos que dieron como resultado la formación de Belice como un Estado sui generis "en la cintura de América", afectando territorio de México y Guatemala, inserción que llevó a estos dos países a la arena del litigio. De otra parte asimismo se desea examinar concretamente la situación que guardó la frontera mexicano-beliceña para situarnos en posición de formular algunas sugerencias que podrían evaluarse en el momento que ambos países retomen el viejo problema de la fijación de sus límites fluviales, terrestres y marítimos.

Octubre de 1992.

1. EL MARCO HISTORICO.

Ante un país situado en "la cintura de América" pero que no contiene los mismos elementos del proceso histórico que fué común a casi todos los países latinoamericanos, resulta necesario y se diría indispensable establecer aunque sea brevemente una sinópsis que permita introducirnos al origen de lo que después se conoció como Honduras Británica, la última posesión colonial inglesa en el continente americano.

Un resumen de tal evento nos permitirá conocer la manera en que Inglaterra consolidó su posición en tierras americanas pertenecientes a España en función de su expansionismo comercial durante los siglos XVI y XVII.

En este primer Capítulo que se refiere a aspectos históricos ya estudiados por diversos investigadores, deseamos destacar solamente algunas referencias que puedan ilustrar la manera en que se fueron conformando las fronteras de México con sus vecinos del sur, más específicamente con Belice. Ese proceso retomó el estatus configurado por las negociaciones entre las potencias colonizadoras de la época, España e Inglaterra; transitó por los movimientos de independencia y más o menos concluyó junto con el siglo XIX dejando para entonces ya establecidos los Tratados de Límites como un marco bajo el cual se normarán las relaciones entre México, Belice, Guatemala y la Gran Bretaña en el siglo XX.

Para tal propósito, desde luego ni deseamos ni podríamos agotar la serie de acontecimientos tan numerosos y tan vastos que se suscitaron en dicho marco histórico. Solo intentamos, como se dijo, establecer brevemente la relación directa que hubo entre aquellos hechos históricos con los acontecimientos que pudieron

influir en el establecimiento de las fronteras comunes de los países americanos antes señalados.

1.1. Orígenes y gestación de la nación beliceña.

Para hablar de los orígenes de Belice debemos considerar como referencia la rivalidad inglesa frente a los logros de conquista realizados por los españoles después del descubrimiento de América. El arribo y desplazamiento de éstos por aquellos, en territorios cuyas riquezas naturales eran motivo de codicia para metrópolis que incluso fomentaron la piratería como medio para apropiarse de ellas.

Como lo veremos, no es fortuito que famosos piratas ingleses de la época fueron los primeros rivales de las autoridades españolas en la disputa por la posesión del entonces pequeño territorio beliceño en el que se asentaron. A partir de 1603 los piratas ingleses convirtieron ese territorio en refugio y base de operaciones desde la cual partían para atacar a los galeones españoles.

Esas disputas culminaron con la presencia inglesa en territorio continental americano por 380 años. Es por ello que México y Guatemala han tenido que suscribir sus tratados de límites con aquella potencia colonial. De estas especiales características de gestación de la nación beliceña nos ocuparemos en el siguiente numeral.

1.1.1. Sus antecedentes británicos.

Son varias versiones que existen acerca de la fecha en que se fundó el establecimiento inglés de Belice. Lo que es conocido es que durante el reinado de Isabel I Tudor, Inglaterra inicia la

formación del más grande imperio colonial que se conoce valiéndose de varios procedimientos con el propósito de apoderarse de pequeñas y grandes extensiones territoriales en todos los continentes. Con este fin se alentó la piratería en América y apenas consumada la conquista de la península de Yucatán, se incrementaron notablemente las actividades de los piratas ingleses obstaculizando la vida económica de nacientes poblaciones invadiendo sus puertos además de incursionar tierras adentro.

Según otra versión, el interés que tenían los ingleses por aquella región se basaba en la idea de que la zona era ideal para construir y controlar caminos o canales transocéánicos.

De otra parte, la dinámica en el aumento de la población, la expansión urbana, "...la construcción de barcos, el uso de leña para industrias que se ampliaban, la reconstrucción de Londres que había sido destruida por el fuego en 1666 encarecieron en el siglo XVII la madera europea a un nivel tan alto que la tonelada llegó a pagarse entre 25 y 30 libras inglesas, lo que para la época era un precio fabuloso. Así también, las fábricas de tejidos y otras industrias necesitaban tintes y en los bosques del Caribe había maderas ricas como la caoba para la construcción y tintóreas como el palo de campeche. La explotación de los bosques del Caribe se intensificó de tal manera que hacia el año 1670 había más de 30 navíos que se dedicaban a llevar madera de las costas de Yucatán a Jamaica, de donde era despachada a Inglaterra."¹

Debe quedar claro en esta parte inicial y para efectos del desarrollo ulterior de este breve estudio, que los primeros pobladores y conquistadores de la nación beliceña no fueron

¹ UNTHOFF GARCIA, E. de la Piedad, Belice en el marco de las negociaciones internacionales de México, UNAN, FCP y C, 1978, pp. 4-5.

ingleses sino españoles, quienes fueron los primeros en descubrir y poblar la parte continental del territorio de Belice y sus costas. Desde el siglo XVI la corona española mantuvo bajo su dominio la zona tropical del Mar Caribe, infestada de mosquitos pero rica en recursos madereros, con escasa población indígena y de muy difícil acceso, lo cual podría explicar en parte por qué se dificultó a los españoles un control más completo sobre ese territorio. Para apoyar este argumento citamos el pasaje de un investigador que mejor ha cubierto este tema, a saber, Néstor Rubio Alpuche, en su libro Belice, publicado en Mérida en 1824:

"Juan Díaz de Solís y Vicente Yáñez Pinzon, noticiosos del resultado que había obtenido Cristóbal Colón en su cuarto viaje, formaron el proyecto de explorar lo que éste no había podido descubrir, y saliendo de las costas de España en mil quinientos seis, amparados en la capitulación que celebró Yáñez Pinzon con los Reyes Católicos en Granada el 5 de septiembre de 1501, siguieron el mismo derrotero que su predecesor y llegaron a la isla Guanaja en la bahía de Honduras. Navegaron desde Guanaja al poniente hasta el Golfo Dulce y reconocieron la tierra en que el Golfo de Honduras se interna en el Continente, teniendo al sur la costa en que se encuentra el puerto de Caballo y el Golfo Dulce y al norte al de Yucatán. Desde el vértice del ángulo que forman estas dos costas los citados navegantes, según dice Antonio de Herrera en su Historia General, década la. libro VI, capítulo XVII volvieron al norte y descubrieron parte del reino de Yucatán, pasando por toda la costa (que ahora se llama Honduras Británico) y por la oriental de la península, en que se hayan situadas unas después de otras las Bahías de Chetumal, del Espíritu Santo y de la Asunción. Así, la gloria del descubrimiento de la Bahía de Honduras, pertenece a Colón, pero los primeros que navegaron sus costas en la parte que corresponde a Yucatán fueron Juan Díaz de Solís y Vicente Yáñez Pinzón".²

² RUBIO ALPUCHE, Nestor, Belice: apuntes históricos internacionales relativos a esta colonia británica, Ed. Imprenta de la revista de Mérida, Mérida, Yucatán, 1894, pp. 1.

En 1638 corsarios ingleses provenientes de las Antillas se interesaron por la riqueza maderera que existía en lo que actualmente se conoce como Belice y se establecieron en la zona, llamada Bahía de Honduras (de ahí posteriormente, la denominación Honduras Británica). Por lo que se refiere propiamente al nombre de Belice, éste deriva al parecer, del apellido del bucanero escocés Peter Wallace, de quien se dice que era lugarteniente del famoso pirata Sir Walter Raleigh. Con distorsiones (Wallix o Válix, inicialmente) se bautizó así a un río y a un poblado de sus orillas; parece ser que posteriormente derivó a Balize y por último a Belize, que es como se denomina hasta la actualidad a este país caribeño.

Otras fuentes indican que el nombre proviene de un vocablo maya que significa "tierras cenagosas". De cualquier forma, lo que sí es un hecho histórico cierto es que Belice fue un establecimiento fundado por piratas ingleses, sin el conocimiento ni consentimiento de los reyes de España a quienes legítimamente correspondía ese territorio. Es también muy conocido que ese establecimiento tenía por objeto facilitar el contrabando con las provincias españolas limítrofes y de que particularmente sirvió como guarida para los bucaneros que practicaban la piratería en esa zona geográfica cuyas islas, islotes, puntas, etc., se prestaban a propósito para tal actividad.

Por lo que se refiere a la legitimidad de un acto de posesión de territorio, que fue el caso que posteriormente se ventilaría entre los países implicados, Rubio Alpuche ya adelantaba sus dudas sobre la legitimidad de la presencia inglesa en ese territorio de la siguiente manera:

"Los españoles tomaron posesión de la costa del Golfo de Honduras por el sur...También ocuparon la costa occidental de dicho Golfo...ejerciendo actos de dominio

en toda ella y en las islas del litoral...por lo que... no es lícito a pueblo alguno introducirse furtivamente y erigir una población que quede sujeta al soberano de otro. Un espacio deshabitado entre los límites de una nación, no es del primer ocupante porque ella (la nación) tiene preferencia sobre él para utilizarlo cuando sus necesidades reclamen su uso".¹

De esta manera, los recursos naturales de esa región, muy particularmente el de palo de tinte, llamado en aquella época palo de campeche (por ser Campeche el primer lugar donde se empezó a explotar) fue uno de los móviles que llevaron a los ingleses a establecerse en Belice, ya que su comercio tenía fuerte demanda en aquella época por lo que resultaba altamente lucrativo.

1.1.2. Los lazos con la Corona española.

A efectos de conservar una relación coherente en este esbozo histórico sobre el tema que tratamos, es útil señalar la relación que originariamente guardó España sobre el territorio de Belice así como los lazos que lo unían desde el momento mismo del descubrimiento de América, el 12 de octubre de 1492. No es la intención detallar la actividad de Colón desde el descubrimiento del Nuevo Mundo, baste consignar que en su cuarto y último viaje, el 14 de agosto de 1502 desembarcó en el Cabo de Honduras al que dio el nombre de Cabo Caxinas y del que tomó posesión su hermano Bartolomé Colón el 17 del mismo mes, hechos registrados por buen número de historiadores que han dedicado su atención al capítulo del descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo.

Un hecho anterior que es digno de mención, es el enfrentamiento surgido entre España y Portugal sobre la adjudicación de las nuevas tierras descubiertas por lo que el Papa

¹ *Ibidem.*, pp. 18.

Alejandro VI dictó en 1493 la Bula Intercaetera, por medio de la cual repartió prácticamente el mundo conocido entre las potencias marítimas de entonces España y Portugal, quedando Belice por este fallo del Pontífice comprendido dentro de la jurisdicción española.

Posteriormente las relaciones que España guardó con este territorio, después de los acontecimientos del descubrimiento y conquista, fueron relaciones de administración territorial por medio de sus agentes, representantes, sobre todo por los destacados en la Gobernación de Yucatán cuyos titulares nombraban Comisarios para ejercer controles y efectuar visitas a las posesiones situadas dentro de su circunscripción territorial. Esta relación primera del territorio beliceño con su metrópoli española, aparte de los actos históricos antes señalados, tenemos que ubicarla en un contexto mucho más general, es decir, en el conexto propiamente de la estructura colonial que España estableció para con sus colonias de ultramar. Con base en ello, la porción territorial comprendida hasta el Río Sibún (Apéndice A, Plano 1) quedó bajo la jurisdicción del Virreinato de la Nueva España por conducto de su Capitanía General de Yucatán y en los casos en que los españoles negociaban la ampliación de la concesión de que gozaban éstos, era el Capitán General de Yucatán quien daba posesión a los ingleses del territorio concesionado para lo cual recorría los límites y plantaba mojones para su demarcación.⁴

El territorio situado al sur del Río Sibún estaba bajo la administración de la Capitanía General de Guatemala.

Para mayor abundamiento, el estudio realizado por don Isidro Fabela, haciendo una excelente defensa de los derechos de México

⁴ Datos obtenidos en la Enciclopedia de México, 3a. edición, Secretaría de Educación Pública, México, 1988, pp. 3002.

sobre parte del territorio beliceño, enumera "...todos los documentos, hechos históricos y demás datos que prueban...que Belice (nos referimos...al territorio situado entre los Ríos Hondo y Sibún que fue objeto de los tratados de 1763 y 1783) estuvo bajo la exclusiva jurisdicción civil y militar así como eclesiástica de la Capitanía general de Yucatán y del obispado de Yucatán y no de la Audiencia de Guatemala lo que, por consiguiente, México tiene muy fundados derechos para reclamar parte de Belice..."³

A continuación pasaremos a analizar brevemente la manera en que España ejerció su control sobre dichos territorios y cuáles fueron los contenidos de los convenios arriba citados elementos ambos que hasta bien entrado el siglo actual sirvieron de referencia para fijar la postura mexicana sobre el territorio a que se refiere el maestro Fabela en la cita anterior.

1.2. El Territorio de Belice como parte integrante del dominio español.

Este numeral tiene por objeto destacar y examinar los hechos históricos que pueden confirmar que la parte septentrional de Belice, al norte del Río Sibún, siempre formó parte del dominio español por conducto de la Capitanía General de Yucatán. El concepto anterior es una premisa importante para basar la posición mexicana en torno al diferendo territorial que vendrá posteriormente.

Uno de esos hechos históricos lo constituye el derecho convencional de esa época como fuente documental para deslindar competencias entre las potencias coloniales de entonces, pero sobre todo como registro para establecer los dominios territoriales lo

³ FABELA, Isidro, Belice, Defensa de los Derechos de México, México, 1944, Ed. Mundo libre, pp. 163.

cual, en todo caso, constituirá la herencia a los países americanos sujetos a vasallaje.

1.2.1. La porción que pertenecía a la Gubernatura de Yucatán.

Varios documentos de la historia europea del siglo XVIII registran el dominio territorial que España ejerció sobre las posesiones descubiertas por sus súbditos, así como las fórmulas de concesión territorial que otorgaba en usufructo, no obstante la presencia de bucaneros ingleses refugiados en estas tierras o bien dedicados al corte de palo de tinte.

Como anotamos anteriormente, después del descubrimiento del Nuevo Mundo y de la Bula Intercaetera, los progresos en la navegación y el aumento del comercio propiciaron la formulación de acuerdos entre España e Inglaterra. Para el caso de reglamentar las concesiones y permisos (de navegación y comercio) entre ambos países se suscribieron los Tratados de Madrid de 1670 (Tratado Godolphin) por medio de los cuales España por primera vez acepta la existencia de posesiones inglesas en el continente americano ⁶. A partir de ese hecho, España e Inglaterra continuamente incluirán este punto en sus negociaciones posteriores aunque no siempre con las precisiones, sobre todo limítrofes, que eran necesarias.

Hubo después otros acuerdos en los cuales España insistió en reafirmar su soberanía en las colonias americanas y Gran Bretaña, por su parte, pugnaba por asegurarse la permanencia de sus súbditos y la expansión de sus actividades lo cual, por necesidad de las propias labores de corte de madera, los colonos ingleses fueron expandiéndose en la zona (ver un resumen de los Tratados celebrados

⁶ PAZ SALINAS, María Emilia, Belice: el despertar de una nación, Ed. Siglo XXI, México, UNAM, 1979, pp. 22.

por España sobre este aspecto en el Apéndice B, documento 1).

El Tratado de Versalles del 3 de octubre de 1783 así como la Convención de Londres de 1786 establecen la autorización que concede España a la Gran Bretaña para que obreros, cortadores y trabajadores ingleses puedan proceder al corte y al transporte de madera en la costa oriental de la Península de Yucatán en la inteligencia que las estipulaciones de dichos instrumentos nunca fueron considerados por las partes como derogatorios de derechos de soberanía.

En el Tratado de 1783 por primera vez se establecen los límites dentro de los cuales ejercerían sus actividades los colonos ingleses y se deja intacta la soberanía española en el territorio. Por considerarlo de suma importancia procedemos a continuación a citar el texto del Artículo VI de dicho documento:

"...habiéndose formado y esparcido muchos establecimientos ingleses en el continente español, se ha convenido expresamente que los súbditos de Su Majestad Británica tendrán facultad para cortar, cargar y transportar el palo de tinte en el distrito que comprende entre los ríos Valize o Bellese y Río Hondo, quedando el curso de los dichos ríos por límites indelebiles de manera que su navegación sea común a las dos naciones, a saber el río Valiz o Bellese desde el mar subiendo hasta frente de un lago o brazo muerto que se introduce en el país y forma un istmo o garganta con otro brazo semejante que viene hacia Río Nuevo o New River; de manera que la línea divisoria atravesará en derechura al citado istmo y llegará a otro lago que forman las aguas del Río Nuevo o New River hasta su corriente y continuará después de la línea por el curso del Río Nuevo descendiendo hasta frente de un riachuelo cuyo origen señala el mapa entre Río Nuevo y Río Hondo, y va a descargar en Río Hondo y desde allí lo será el Río Hondo descendiendo hasta el

mar...⁷.

El Río Hondo queda así definido por vez primera en este documento como el límite al norte de las actividades inglesas y el Río Belice al sur (Ver Apéndice A, plano 2).

Por el Tratado de 1786 se amplió el área de usufructo inglés hacia el sur, hasta el río Sibún en el cual se fijó el límite al sur del área de usufructo inglesa y al norte el Río Belice como frontera (Apéndice A, plano 2).

Las posteriores guerras entre países europeos dieron ocasión al rompimiento de estos acuerdos, incluso ocasionaron breves acciones armadas en territorio de Belice, por lo que algunos historiadores indican que la Gran Bretaña lo hubo adquirido como conquista territorial, versión ésta casi inmediatamente invalidada por los posteriores tratados de paz (Tratado de Amiens de 1802) mediante el cual Inglaterra restituyó a España las colonias y posesiones que le pertenecían.

Además del Tratado de 1783 y de la Convención de 1786 diferentes hechos contribuyeron a confirmar la pertenencia de Belice a la circunscripción territorial de la Capitanía General de Yucatán. Como se dijo antes, sus gobernadores, quienes hacían cumplir las Reales Ordenes, fueron también encargados de aplicar los Tratados que España suscribió con Gran Bretaña sobre los detalles del corte de palo de tinte y organizar visitas a los establecimientos ingleses para supervisar las actividades de aquellos súbditos en la región. Un resumen de dichas expediciones y actuaciones de los gobernadores de Yucatán se encuentran en el

⁷ "La Cuestión de Belice", Informe presentado por el Gobierno de México a la Comisión Americana de Territorios Dependientes sobre Belice. Secretaría de Relaciones Exteriores, La Habana, mayo 30, 1949, pp. 8.

Apéndice B, documento 2. Ello implicaba verdaderos actos de gobierno que provenían del ejercicio del poder soberano que emanaba de la corona española y que demostraban el interés de la Gubernatura de Yucatán en conservar el territorio de Belice como parte integrante de su Capitanía.

El dominio ejercido sobre el territorio beliceño por la Capitanía General de Yucatán, no sólo se efectuó en el ámbito administrativo, político o militar, sino también se ejerció por la vía eclesiástica, cuya acción venía paralelamente dirigida por la metrópoli junto con las arriba citadas, tal como sucedió con los territorios descubiertos y conquistados por los expedicionarios españoles.

En cuanto a la dependencia eclesiástica debemos al maestro Isidro Fabela el hallazgo y análisis de importantes documentos y un erudito estudio que ha puesto en claro que la jurisdicción eclesiástica del Obispado de Yucatán se extendía también hasta Belice. Al respecto, Fabela encontró que:

"...la Real Ordenanza del 4 de septiembre de 1786 que dispuso el establecimiento de Intendencias, no precisó con exactitud las fronteras, pero en un documento adicional se especifica que la Intendencia de Mérida incluiría los territorios comprendidos por el Obispado de Yucatán...El territorio de Belice formó así parte del Obispado de Yucatán desde que éste fue creado hasta que, por Letras Apostólicas del año de 1837, el Papa Gregorio XVI lo segregó del mencionado Obispado, para anexarlo al Vicariato Apostólico de Jamaica...Como consecuencia, Belice fue considerado dentro de la Capitanía General de Yucatán primero, y después en la Intendencia de Mérida, de la que formó parte, hasta la fecha de emancipación de los países americanos".¹

¹ FABELA, Isidro, *Op. Cit.*, pp. 162 (el subrayado es nuestro).

Por lo que se refiere a la situación de dependencia que guardaba la zona norte de Belice incluso en la época prehispánica, algunos estudios más recientes de otros investigadores⁹ nos indican que los sitios históricos situados en la parte sur del Río Hondo, entre ellos Santa Rita, Cuello y Lamanai, dependían de la esfera política y económica de Chetumal, lo cual nos habla del criterio que seguramente consideraron los conquistadores para establecer el ámbito de acción de las Capitanías Generales, utilizando las delimitaciones que ya existían antes de su llegada a América.

Tanto la presencia y actividades de los clérigos españoles como las "expediciones de corsos para desalojar a los ingleses de los establecimientos que se habían fundado en la costa oriental de la Península", fueron actividades de la Capitanía General de Yucatán que regularmente se ejercieron en el territorio septentrional de Belice. En el estudio intitulado "La Cuestión de Belice" preparado por el Gobierno de México, al cual nos hemos referido con anterioridad, se incluye un apartado especial denominado "Belice formó parte de la circunscripción territorial de la Capitanía General de Yucatán durante el periodo colonial", en el que se analizan documentos de la época conteniendo informes de los actos en los que intervinieron los diferentes Gobernadores de Yucatán así como una relación de expediciones militares sobre el territorio de Belice que permiten observar la congruencia de dichos actos de autoridad con la línea política de su metrópoli en la celebración de los acuerdos a que nos referimos antes (para mayor información ver el Apéndice B, documento 2, donde se resúmen las expediciones y actuaciones de los gobernadores de Yucatán).

⁹ Ver por ejemplo los trabajos de Antoinette Melken-Ierner, especialista en Paleontología, Maestra en Antropología y profesora de Arqueología en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, SEP Revista *Irace* No. 17, junio de 1990, pp. 57.

1.3. Los Derechos territoriales mexicanos sobre Belice.

Es por las razones expuestas en el numeral anterior que durante el desarrollo que tuvo este asunto desde mediados del siglo pasado hasta su conclusión en los años setentas del actual, los diferentes funcionarios del Gobierno mexicano así como los tratadistas e intelectuales que conocieron el tema siempre se refirieron a los derechos territoriales de México sobre aquella parte del territorio beliceño que va del Río Sibón al Hondo.

Es por ello que esa premisa de carácter histórico nos conduce al hecho de que al alcanzar México su independencia, heredó de España todo el territorio de la Nueva España en el cual se comprendía desde luego el de Yucatán hasta sus límites en el Río Sibón, territorio en el que se encontraban los establecimientos ingleses ejerciendo el usufructo concedido por la corona española.

No faltaron nunca a México razones para detentar sus derechos en aquella zona, lo cual sirvió de base a juristas que, como el maestro Isidro Fabela quien por su obra al respecto ha sido calificado como "el más capaz internacionalista mexicano de este siglo" ¹⁰, realizaron meritorios estudios cuya profundidad y lucidez ayudó en mucho a conducir apropiadamente la postura de nuestro país en el litigio.

1.3.1. La Independencia de México y la delimitación de las fronteras.

Consumada la independencia mexicana en 1821 unida a la cual vino la de la Capitanía General de Yucatán, todos los derechos ejercidos con base en la soberanía española pasaron al dominio de

¹⁰ Fuentes Díaz, Vicente, "El Caso Belice y don Isidro Fabela", EL UNIVERSAL, México, 3 de abril de 1981.

la nueva nación. Como dato interesante diremos que de igual manera se incorporaron a la soberanía mexicana los territorios situados en la región oeste de los Estados Unidos donde los españoles habían ocupado y conservado las vastas regiones de California, Arizona, Texas, Nevada, Utah, Colorado y Nuevo México, con una superficie que equivaldría a la cuarta parte de la superficie actual de los Estados Unidos.

Desde los primeros intentos en los que se manifestó el interés mutuo en establecer relaciones diplomáticas entre México e Inglaterra, se reconoció de hecho la soberanía de México en todo el territorio que era antes propiedad del Virreinato de la Nueva España incluyendo el de la Capitanía General de Yucatán con las extensiones territoriales que las leyes y órdenes de la metrópoli habían fijado. Estos límites y estas leyes eran conocidos por la Gran Bretaña quien no tenía motivo para exigir lo contrario, sino que aceptaba que la reivindicación natural del territorio que se emancipaba con la sublevación de las colonias, comprendía el territorio de Belice situado dentro de los confines de la Capitanía General de Yucatán.

Por lo que se refiere a España, en 1836, México firmó un Tratado Definitivo de Paz y Amistad en el cual aquél país reiteró su reconocimiento a la independencia mexicana, ya que en su artículo primero se indicaba que la República Mexicana está integrada por los Estados y países que se mencionaban en su Constitución, entre los que se encontraban desde luego la Capitanía General de Yucatán bajo cuya jurisdicción se encontraba siempre el territorio de Belice.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional, la actitud del México recién independizado resultaba acorde con los usos y costumbres sobre el particular, según los cuales el hecho de

ejercer su soberanía y de realizar acciones de administración sobre los territorios que comprendieron las anteriores posesiones españolas se justificaba, como se dijo antes, no solamente con base en el principio Utis Possidetis sino en un derecho histórico que le otorgaba facultades más amplias de posesión territorial, como de hecho ocurrió en nuestra frontera norte (aunque después sobrevinieron los despojos) y que, en el caso de la frontera sur, en el territorio de Belice se mantuvo hasta fines del siglo (o mejor dicho hasta la firma del Tratado de Límites con la Gran Bretaña) hasta el río Sibún, que era asimismo el límite hasta donde se extendía el Territorio de la Capitanía General de Yucatán.

Sin embargo, aunque el derecho y las consideraciones de carácter histórico fueron base sustancial para la defensa de la soberanía mexicana hasta el río Sibún, una acción de los súbditos ingleses quienes contaban siempre con la protección y opinión favorable de sus monarcas y dos declaraciones de las autoridades de Londres demostraron los verdaderos intereses de aquella potencia en la región caribeña.

La primera se refiere a la participación británica en la "Guerra de Castas" iniciada en 1847 en la que los ingleses ayudaron a los indígenas sublevados con armamento y otros implementos de guerra con fines separatistas. En 1849 otro hecho, que denotaba con claridad la posición que a partir de ese momento asumiría la Gran Bretaña frente a esta cuestión, fue la declaración del ministro inglés de Relaciones Exteriores contenida en una nota diplomática dirigida al representante mexicano en Londres, en la que por primera vez se negaba a México el carácter de sucesor de España respecto a Belice, desconociendo los derechos de soberanía mexicana en el citado territorio. "

¹¹ Citado por Isidro Fabela, Op. Cit., pp. 39.

Ante esa conducta, decididamente arbitraria y propia de una potencia acostumbrada al derecho de conquista pasando sobre legítimas pertenencias y derechos soberanos, los argumentos históricos y jurídicos quedaron al margen de toda posibilidad de negociación.

Posteriormente, en 1862, con motivo de una derrota militar española, unilateralmente Inglaterra declaró a Belice como colonia empezando a gobernarla como tal con el nombre de Honduras Británica.

No obstante esa postura de negación al derecho, se apresuró la iniciativa mexicana para incrementar las negociaciones diplomáticas defendiendo la subsistencia de los Tratados de 1783 y 1786 y, de otra parte, las autoridades mexicanas continuaron considerando a los súbditos de la corona inglesa como simples usufructuarios en territorio beliceño. Como reacción o medida de defensa, en los años 1864 y 1865, en México se promulgaron los llamados Decretos Imperiales de Límites en los que se señalaba expresamente a Belice como territorio yucateco. Otro intento fue el decreto de división del Imperio Mexicano (de la etapa de Maximiliano) en el que, para reiterar ese derecho, se incluyó asimismo al territorio de Belice en la jurisdicción de Yucatán.

Finalmente, en 1866 ambas partes suscribieron un Tratado de Amistad que estableció una especie de status quo, dejando para un arreglo posterior el asunto de la definición y delimitación territorial del caso de Belice. Este arreglo tuvo que esperar hasta el año de 1893 cuando se suscribió el Tratado de Límites de cuyos detalles nos ocuparemos más adelante.

1.3.2. El reconocimiento de la independencia mexicana por Inglaterra como factor determinante.

Poco tiempo después de la independencia, el Gobierno mexicano trató de buscar el reconocimiento de las potencias extranjeras. Por lo que a Inglaterra respecta, comenzaron los intentos de establecer relaciones diplomáticas y comerciales entre ambos países. Dichas pláticas tuvieron como resultado que en 1825 se firmara el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre ambos gobiernos, por el cual, Inglaterra reconoció a México como sucesor de España en los derechos de soberanía sobre Belice. En dicho Tratado y en el de 1826 se acordó la vigencia del Tratado de 1786 manteniendo el statu quo que en él se estableció.¹²

Como se dijo antes, España por su parte confirmó su reconocimiento a la independencia mexicana en el Tratado definitivo de Amistad en 1836. La etapa histórica que corresponde al reconocimiento de la independencia mexicana y por tanto el reconocimiento a México como Estado libre e independiente, como sujeto de derecho internacional ha sido profusamente estudiado por diversos historiadores e investigadores.

Es un hecho que al consumarse la independencia, México asumió la soberanía de Belice en su parte septentrional hasta el Río Sibún, conjuntamente con el resto de territorio perteneciente a la Capitanía General de Yucatán y que, en virtud del derecho de sucesión, se vio obligado también a aceptar la servidumbre (corte de maderas y derecho de pesca) establecida por el Tratado de 1783 y la Convención de 1786.

Históricamente ha habido dos circunstancias semejantes que

¹² "La Cuestión de Belice", Op. cit., pp. 8.

a México le han representado mutilaciones territoriales por parte de Estados Unidos y de Inglaterra, ambas potencias con diferentes entornos históricos derivados de su diferente posición geográfica y de sus propias relaciones en cada una de sus regiones, pero con un mismo afán de expansión territorial y de dominio sobre regiones dotadas de abundantes recursos naturales.

Para ambos casos, tanto en la frontera sur con Belice como en el norte con los Estados Unidos, tal vez por codicia o porque de cualquier manera es la forma de actuar del anglosajón ¹³. En el primer caso se observará el desconocimiento británico a los diferentes acuerdos (con España y después con el Imperio Mexicano) que reconocían la posesión de hecho y de derecho del territorio beliceño, y en el segundo caso, el no cumplimiento de las autoridades estadounidenses de algunas estipulaciones del Tratado de Guadalupe Hidalgo.

Sin embargo, la celebración de tratados con las nacientes Repúblicas Americanas era la punta de lanza de la política inglesa. Esa línea de conducta ha sido bien resumida por Toribio Esquivel quien señala: "Inglaterra estaba decidida a reconocer la independencia de los países hispanoamericanos...para asegurarse ventajas mercantiles...por lo que en 1825 anunció su resolución de reconocer la independencia de las naciones hispanoamericanas. Por medio de sus agentes diplomáticos, Inglaterra dio instrucciones de celebrar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, según un modelo igual para todos estos países, basado en el principio de reciprocidad y concediéndose mutuamente las partes contratantes el derecho a la nación más favorecida" ¹⁴. Es así entonces que, con

¹³ Para mayor información sobre este punto, se recomienda el texto de Toribio Esquivel Obregón, Apuntes para la historia del derecho en México, Tomo IV, México, Ed. Porrúa, 1947, pp. 379 en adelante.

¹⁴ ESQUIVEL OBREGON, Toribio, Op. Cit., pp. 687.

algunas diferencias respecto de los países latinoamericanos, México suscribió el antes citado Tratado de Amistad, Comercio y Navegación el 6 de abril de 1825.

En estos términos, debe prestarse atención al hecho de que las relaciones y negociaciones que México sostenía en aquel período histórico con dichas potencias, eran unas relaciones por demás desiguales. Las desigualdades afloraban sin miramientos en los diversos tratos desde los diplomáticos hasta los comerciales. A este respecto resulta muy ilustrativo citar nuevamente a Toribio Esquivel, quien al referirse al Tratado de 1825, revela que la política internacional de la Gran Bretaña consideraba que "...México, al hacerse independiente, contrajo las obligaciones del Tratado de 1786, pero sin adquirir ninguno de sus derechos. Exactamente la misma mentalidad que prevaleció en los Estados Unidos con relación al Tratado de Guadalupe Hidalgo, México contrajo obligaciones y las cumplió, pero los Estados Unidos negaron las que habían contraído o sostuvieron que la falta de cumplimiento de las mismas no producía consecuencia alguna..."¹⁵.

Además de poner en evidencia el carácter libertino del anglosajón, y para nuestro caso había que considerar entonces su presencia en las fronteras norte y sur, la cita anterior escrita por Esquivel nos habla del duro trato a que tuvieron que sujetarse los negociadores mexicanos de entonces. Más aún no debe olvidarse que justamente a mediados del siglo pasado sufrimos la intervención estadounidense en una desigual lucha cuyo costo final para México fue el haber perdido más de la mitad de su territorio.

En la segunda parte del siglo XIX, aparte de la negativa inglesa a reconocer la soberanía mexicana en aquella parte del

¹⁵ *Ibidem.*, pp. 730.

territorio beliceño, se dio también la suscripción del Tratado de Límites anglo-guatemalteco en 1859, de cuyos comentarios nos ocuparemos más adelante. Primero el Imperio mexicano y después la República realizaron varias acciones desde decretar la pertenencia de los territorios ocupados por Inglaterra a la soberanía nacional hasta la invasión por parte de un grupo de indígenas mayas de Quintana Roo al poblado de Orange Walk situado al norte de Belice en un intento de rescatar sus tierras invadidas por los ingleses¹⁶.

En 1882 México y Guatemala suscribieron un Tratado de Límites que fijó como lindero, a la altura de Belice, el paralelo 17 49' que debería correr hacia el Este "indefinidamente", de cuyo exámen también nos ocuparemos más adelante.

Los ingleses de los territorios cedidos en usufructo, a pesar de los pactos que limitaban su zona de trabajo, continuaban expandiéndose tanto al sur del Río Sibún como al norte del Río Belice de manera que tanto para México como para Guatemala les era urgente buscar una solución, ya no para expulsar a esos grupos de piratas que se habían fortificado en la zona sino cuando menos para lograr frenar su expansionismo. Por ello algunos autores indican que más que tratados de Límites, los celebrados por México y Guatemala con Inglaterra en ese siglo más bien fueron tratados de cesión territorial.

1.4. El Tratado de Límites de 1893 entre México y la Gran Bretaña.

Las negociaciones del Tratado de Límites entre México y la Gran Bretaña de 1893 tienen como marco las condiciones políticas y

¹⁶ Enciclopedia de México, Op. cit., pp. 3003.

sociales que señalamos en el numeral anterior, en las cuales la nueva nación sufrió los despojos territoriales por los anglosajones de la frontera norte que en la zona sureste venían expandiéndose, poniendo en peligro no sólo ya el territorio concesionado sino las zonas más al norte del Río Hondo.

Después del Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848, del de la Mesilla de 1853 con Estados Unidos y del de 1882 con Guatemala, por lo que se refiere al establecimiento de los límites de la República, el de 1893 con la Gran Bretaña venía a completar a finales del siglo pasado el último tramo que faltaba para determinar el ámbito nacional en materia de frontera terrestre y fluvial.

Sobre todo después de la definición de la frontera mexicano-guatemalteca se hacía necesaria la conclusión de la parte sureste debido a la expansión de los cortadores ingleses y a los fuertes incidentes que se suscitaban entre la población del lugar, indígenas y mestizos con los anglosajones poseedores de bienes y armas.

Todo ello conformó el marco bajo el cual los negociadores del Tratado de Límites de 1893 emprendieron sus trabajos de cuyos puntos sobresalientes nos ocupamos de inmediato.

1.4.1. Algunas particularidades del Tratado de Límites conocido como Tratado Mariscal-Spenser St. John.

En el marco de las relaciones bilaterales en que los países americanos se mantuvieron después de su independencia, particularmente las que guardaban las dos metrópolis, España e Inglaterra, con sus colonias y excolonias, debe destacarse el hecho de que el Tratado de Límites que México suscribió con la Gran Bretaña en 1893 para definir las fronteras entre México y Honduras

Británica, fue el último de los tratados en esta materia firmados en el siglo pasado por los países involucrados que comparten frontera territorial en esta región centroamericana y caribeña. Este documento fue suscrito después del que suscribió Guatemala con Inglaterra en 1859 y del que suscribió México con Guatemala en 1882, de manera que estos dos últimos instrumentos constituyen la referencia directa que utilizaron los negociadores mexicanos e ingleses para la redacción del de 1893, e incluso el de 1882 fue citado textualmente en su artículo primero para delimitar las fronteras entre México y Belice. Más adelante se efectuará un breve análisis de este documento.

En este numeral solamente deben quedar esclarecidas las condiciones históricas en que surgió dicho documento, vigente hasta la fecha, mismo del cual se han ocupado varios investigadores, documento negociado y firmado por dos sujetos de derecho por demás desiguales; uno colonizador y otro emancipado; uno surgido de la revolución industrial y dueño de mares y territorios, y otro apenas buscando sus propios caminos al desarrollo y consolidando sus poderes nacionales.

Como se dijo antes, a la emancipación de los pueblos americanos de la corona española generalmente se tomaron como válidos los límites establecidos por aquella metrópoli. Se admitió casi sin reservas la demarcación territorial que ejerció la corona en sus posesiones coloniales, aunque a veces los trazos cartográficos resultaron más bien endeble y poco claros o conocidos (principalmente debido a las limitaciones técnicas de la época). Se trataba de demarcaciones administrativas más que políticas cuya soberanía, antes ejercida por la metrópoli, ahora debía legitimarse en un marco de derecho en el cual el reconocimiento internacional del Estado con sus elementos constitutivos era considerado como una fuente segura de

legitimación.

A este procedimiento de conservar los límites fronterizos en esa época, no sólo en el caso de México con sus vecinos del sur, sino también en el caso de las excolonias emancipadas a principios del siglo pasado en América Latina se le conoce como el Utis Possidetis, principio en base al cual Belice quedó bajo la soberanía mexicana.

Ese título de soberanía fue ejercido por España, debido al dominio constante que esa nación mantuvo durante varios siglos, no sin dificultades y a veces en plena confrontación con los aventureros ingleses quienes, protegidos por la corona británica, disputaron continuamente los territorios de la Bahía de Honduras, incluyendo los de la costa de Yucatán y de Campeche.

Como hemos visto, son diversos los tratados celebrados entre España e Inglaterra en los que se reitera la soberanía española sobre el territorio de Belice, dominio territorial que, como lo expresa Paul Fauchille, "...comprende el suelo mismo; el conjunto de propiedades privadas pertenecientes a los miembros de ese Estado; los bienes de dominio público que los funcionarios tienen el deber de mantener por el interés de la comunidad de ciudadanos, tales como carreteras, canales, vías férreas, edificios públicos, etc."¹⁷ La actuación de las autoridades virreinales, concretamente las destacadas en la Península de Yucatán, se realizó justamente en el sentido de salvaguardar las posesiones territoriales de la corona Española (ver resumen de expediciones en el Apéndice B, documento 2).

Es así que bajo aquellas condiciones descritas en este marco que otorgaba a México el derecho para ejercitar su soberanía en el

¹⁷ FAUCHILLE, Paul, Traité de Droit Internationale Public, Rousseau Editeurs, Paris 1921, pp. 98.

territorio norteño de Belice, el señor Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores por la parte mexicana y el señor Spenser Saint-John por la británica, iniciaron las negociaciones desde 1887 para llegar a un acuerdo de límites.

El importante estudio que hemos citado en varias ocasiones "La Cuestión de Belice", enumera cuando menos tres documentos importantes como antecedentes inmediatos a la suscripción del Tratado:

- a) Una nota confidencial del 27 de julio de 1886 de autoridades británicas al embajador Spencer Saint-John, Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en México ...instruyéndolo para solucionar la cuestión de límites entre México y Honduras Británica, autorizándolo para informar que el Gobierno de Su Majestad está dispuesto a negociar con el de México y Honduras Británica, siempre que quede entendido claramente, con antelación, que no se suscitará ninguna cuestión respecto a los derechos soberanos de este país sobre aquella colonia".
- b) La nota del 26 de abril de 1887 del Embajador británico al Secretario de Relaciones Exteriores de México, en el cual el diplomático inglés propone negociar sobre las bases de que "...no se suscitará cuestión alguna respecto a la soberanía de la Gran Bretaña sobre Honduras Británica y...el río Hondo será reconocido como límite al noroeste de la colonia..."
- c) Una minuta del año 1887, sin fecha, del Secretario Ignacio Mariscal, en la que se indicaban que "...el Gobierno mexicano no tiene inconveniente en dar por supuesta, en la negociación que se emprendiera, la soberanía de la Gran Bretaña sobre el territorio que, habiendo sido de Guatemala le fue cedido por esa República al reconocer la existencia de la colonia y fijar sus límites con ella con el tratado concluido el 30 de abril de 1859...acepta, pues, el gobierno de México la condición de que no se suscitará cuestión alguna respecto de la soberanía de la Gran Bretaña en lo que legítimamente pertenezca a esa colonia"¹¹.

La propuesta inglesa aceptada por México de no cuestionar su

¹¹ "La Cuestión de Belice", Op. Cit., pp. 30 (el subrayado es nuestro).

soberanía en el territorio ocupado y de fijar los límites en el Río Hondo obedecía, según algunos investigadores ¹⁹, a que el Gobierno de aquel país consideraba deseable que la frontera ...fuese en lo posible una frontera natural...por lo que era conveniente proponer que siguiera la línea más corta desde la intersección de dicho paralelo (17° 49') con el meridiano del Salto de Garbutt al Arroyo Azul y desde ahí, seguir hasta el Río Hondo.

Sobre esta particular es necesario decir que ese deseo inglés de establecer los límites en una "frontera natural" escondía en realidad sus afanes expansionistas que se pueden describir en dos aspectos: primero el engaño de establecer que el Arroyo Azul era la parte alta del Río Hondo (cuando en realidad lo es el río Bravo situado al sur del primero); y segundo el mencionar como "Arroyo" al Azul pues como lo veremos en su oportunidad, se trata de una zona totalmente inundada en época de lluvias que desaparece en época de secas, por lo que mal podía hablarse de cauce o de intersección con el meridiano de Garbutt.

Sin embargo, ese esquema de división fronteriza fue finalmente acordado por México y la Gran Bretaña en el texto del Tratado de Límites entre México y la Gran Bretaña suscrito el 8 de julio de 1893 complementado con una Convención Adicional en el año de 1897 cuyos textos aparecen en el Apéndice B, documento 3. El Tratado de 1893 tuvo como anexo un mapa de manufactura inglesa en el cual se señalaban los nuevos límites entre el territorio inglés y la República mexicana de cuyos comentarios nos ocupamos en el Capítulo IV de este estudio.

¹⁹ Ver PAZ SALINAS, Op. Cit., pp. 13.

1.4.2. Las delimitaciones fronterizas para México y Belice establecidas en el Tratado.

Este convenio bilateral que nuestro país suscribió con Honduras Británica a fines del siglo pasado, el cual se encuentra vigente hasta nuestros días, cerró con el siglo todo un capítulo de nuestra historia nacional que como se ha visto brevemente comenzó a despertar interés desde la época colonial, tuvo su etapa más crítica a partir de la negativa inglesa a reconocer los derechos de la nación mexicana sobre parte del territorio beliceño y, al tiempo de su firma, una fuerte polémica desde un punto de vista político en el ámbito nacional por la cesión territorial que representaba.

Por lo que se refiere a los límites señalados en ese documento suscrito por Ignacio Mariscal por parte de México y Spenser Saint-John por parte de Inglaterra, puede afirmarse que de acuerdo con algunos artículos de aquella época y después con los tratadistas contemporáneos, México dio marcha atrás en su postura duramente defendida desde que se logró la independencia, al reconocer implícitamente en el cuerpo de dicho Tratado, el dominio y soberanía de Inglaterra en aquellos territorios en los que antes sólo tenía título de usufructo, y más aún, de una porción que ni siquiera había sido concesionada por España: del Río Nuevo al Río Hondo.

Por la importancia de dicho documento y para conocer las delimitaciones fronterizas que estableció, a continuación se transcribe el Artículo I del Tratado sobre Límites entre México y Honduras Británica del 8 de julio de 1893:

"Artículo I

Queda convenido, entre la República Mexicana y Su Majestad Británica que el límite entre dicha República y la colonia de Honduras Británica era y es como sigue:

Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa al estado de Yucatán del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido Cayo y el Continente con dirección al Sudoeste hasta el 18 9' Norte, y luego al Noroeste a igual distancia de dos cayos, como está marcado en el mapa anexo, hasta el paralelo 18 10' Norte: torciendo entonces hacia el Poniente, continua por la bahía vecina, primero en la misma dirección hasta el Meridiano de 88 18' Oeste siguiendo el mismo Meridiano hasta la latitud de 18 28 1/2' Norte, a la que se encuentra la embocadura del Río Hondo, al cual sigue por su canal más profundo, pasando al Poniente de la Isla Albión y remontando el Arroyo Azul hasta donde éste cruce el Meridiano del Salto de Garbutt en un punto al Norte de la intersección de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el Sur hasta la latitud 17 49' Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado Río Snosha o Xnohha".²⁰

Uno de los autores más conocidos que de inmediato se ocupó del asunto de una manera crítica, fue sin duda el autor yucateco Nestor Rubio Alpuche, quien en su obra antes citada describe en detalle las porciones terrestres que nuestro país cedió a Inglaterra con la firma de dicho Tratado. Las porciones perdidas por México, según este autor, se refieren no solamente a la parte situada al norte del Río Sibún, sino también a la parte que va del norte del paralelo 17 49' hasta el Río Hondo, sumándose además a esta concesión "...la propiedad de innumerables cayos o islotes situados en el Mar de las Antillas frente al territorio de Belice, los que nunca fueron concedidos a los ingleses por ningún gobierno y por el contrario tenía prohibición de ocupar según el Artículo VI del tratado de 1783, modificado en cuanto al uso de algunas islas...Entre estos cayos donados se encuentra el llamado Ambar gris o Ambergris, llave de la navegación de la Bahía de Chetumal en

²⁰ Senado de la República, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, Tomo II (1584-1899), México, marzo de 1973, pp. 329.

donde desemboca el Río Hondo".²¹

Efectivamente, si el Artículo VIII del Tratado de Límites entre México y Guatemala establece que los límites entre ambas naciones serán "...el paralelo 17 49' desde su intersección con la meridiana anterior indefinidamente hacia el Este", nuestro país estaba cediendo inexplicablemente la porción que va de Boca de Bacalar Chica hasta dicho paralelo, porción que ni siquiera había sido concedida por España en usufructo. De otra parte, también cedió la extensión que va del mencionado paralelo hasta el Río Sibún, la cual siempre formó parte de la Capitanía General de Yucatán y cuya posesión se hubo garantizado por espacio de más de tres siglos.

Otra opinión en ese sentido es la del maestro Isidro Fabela calificando el Tratado Mariscal-Spenser como un "Tratado injusto" por el cual el gobierno porfirista sólo buscaba el satisfacer a los ingleses, ya que de mantener el estado de cosas como estaban, continuaría "...un punto negro en las relaciones diplomáticas y de negocios, hoy tan amigables entre nuestra República y la Inglaterra...y que...una imprudencia...puede renovar quejas...y ocasionar desazones que, exageradas por la prensa sansacional americana o europea, den un golpe en Europa a nuestro crédito, adquirido y cultivado a costa de tantos sacrificios" ²². Esta opinión del gobierno mexicano es citada por el maestro Fabela en su valioso estudio sobre la cuestión de Belice citada anteriormente.

²¹ RUBIO ALPUCHE, Nestor, Op. Cit., pp. 189.

²² FABELA, Isidro, Op. Cit., pp. 297-298.

Otros historiadores ²¹ indican que la Gran Bretaña en ningún caso prefería entrar en una controversia jurídica con México sino más bien sujetarse a una medida de fuerza, a un criterio arbitrario, ya que "sus derechos en Belice no estaban a discusión porque los había obtenido por medio de la conquista". Nuestro país ciertamente, a fines del siglo pasado, se encontraba en difícil situación, pues en caso de negarse a firmar el Tratado de Límites seguramente hubiera tenido un conflicto grave con Gran Bretaña que no podíamos afrontar debido a las condiciones internas en busca de vías para proyectos económicos después de las numerosas revueltas, concretamente las acciones beligerantes de los indígenas mayas que asolaban la región de Yucatán.

Los defensores del Tratado expresaban que la situación hacia ver un grave peligro para la seguridad territorial de nuestro país: de no lograrse un tratado de límites con Gran Bretaña, lo más probable hubiera sido que el establecimiento inglés siguiera invadiendo más amplias zonas del territorio.

Finalmente debe decirse que el Tratado de Límites aparte de las concesiones territoriales cedidas a Inglaterra debido a las técnicas de aquella época, incurrió en imprecisiones geográficas de las cuales las más notables se refieren a la Bahía de Chetumal y algunas porciones terrestres. Estos problemas de delimitación fronteriza serán estudiados más adelante en el Capítulo IV en este estudio.

²¹ CALLEGOS, Aníbal, El Belice mexicano, México 1951, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNAM, pp. 85.

2. LAS RELACIONES DE MEXICO CON BELICE Y SU ACTITUD ANTE EL DIFERENDO ANGLO-GUATEMALTECO HASTA MEDIADOS DEL SIGLO ACTUAL.

Resulta evidente que no se puede hablar propiamente de relaciones mexicano-beliceñas durante toda la primera mitad del siglo sino hasta la formalización de sus relaciones diplomáticas en 1981. Sin embargo, la vecindad geográfica y la ubicación del territorio de ese país en el centro de la zona del Mar Caribe así como su cercanía con los países centroamericanos, han sido elementos demasiado importantes para la formulación de la política mexicana hacia lo que se ha denominado como su "tercera frontera" (al conjunto de fronteras de México con los países caribeños); hacia una zona que ya en los años setentas se consideraba como potencial mercado inexplorado²⁴, pero sobre todo hacia un país que podría constituir un importante eslabón en el liderazgo mexicano como pacificador en la política centroamericana.

En los numerales que se desarrollan en el presente Capítulo deseamos examinar brevemente las condiciones que prevalecieron en las complicadas relaciones anglo-guatemaltecas; los esfuerzos de la nación beliceña y el papel de México como parte involucrada en "la cuestión de Belice", específicamente la conducta observada por nuestro país tanto en las acciones de su diplomacia a nivel bilateral como en los foros de negociación multilateral, postura que lo condujo a asumir su política de apoyo a las aspiraciones liberales del pueblo beliceño y hacia la conservación de su política exterior dirigida a los países caribeños y

²⁴ Ver periódico El Dig, sección Testimonios y Documentos "Belice de los Guatemaltecos Ingleses a los Marineros norteamericanos", por Inés María Quiles, Segunda parte, 23 de septiembre de 1984.

centroamericanos a que nos referimos en el párrafo anterior.

2.1. El interés guatemalteco en el territorio beliceño.

De entrada podría definirse como una actitud constante de la política guatemalteca su interés en obtener el dominio completo sobre la totalidad del territorio de la excolonia británica. Para confirmarlo sólo hace falta observar los mapas oficiales guatemaltecos los cuales siempre aparecen incluyendo a Belice como parte integrante del territorio de la República de Guatemala ²⁵. De la misma manera la pretensión territorial queda plasmada en algunos preceptos constitucionales de ese país.

Ese interés guatemalteco que llegó incluso a manifestarse en algún momento como amenaza de invasión, tuvo que ser considerado por México dentro de su esquema de seguridad nacional por los acontecimientos que se sucedieron en su "tercera frontera" lo cual, junto con la efervescencia revolucionaria desatada en los años sesentas por la revolución cubana y que repercutió notablemente en algunos países caribeños incluso en los años setentas, hacen que a partir de entonces nuestro país se interese más por aquella frontera.²⁶

Para lograr una exposición más clara del objetivo postulado en este Capítulo, en los primeros numerales retomaremos algunos puntos esbozados en el Capítulo I de manera de lograr una continuidad en los hechos históricos que, aunque acontecieron a

²⁵ Sobre este aspecto, el último mapa oficial editado por el Instituto Geográfico Nacional de Guatemala, Tercera Edición, 1980, todavía incluye como parte integrante del territorio guatemalteco todo el territorio de Belice.

²⁶ Los aspectos comerciales y sociales de la dinámica fronteriza mexicano-beliceña, sobre todo de los años cincuentas a la actualidad, fueron tratados por el investigador Alfredo César Dachary en su artículo "La frontera México-Belice: orígenes, situación actual y perspectivas", publicado en Memoria del Segundo Congreso Internacional sobre Fronteras en Iberoamérica, Ed. Alfredo Félix Ceballos, Universidad Autónoma de Baja California, México, 1991, pp. 121.

finales del siglo pasado, sus efectos más importantes se fueron sintiendo durante el desarrollo de "la cuestión de Belice" y su debate en las relaciones entre los protagonistas así como en los foros de negociación regional o universal.

2.1.1. La existencia de las dos porciones territoriales de Honduras Británica.

Para aclarar el significado de éste numeral debemos remitir nuestra atención al exámen del Tratado de Límites celebrado entre Guatemala y la Gran Bretaña el 30 de abril de 1859 así como al contenido del Tratado mexicano-guatemalteco de Límites del 27 de septiembre de 1882.

En primer lugar debemos conocer como permanecen las fronteras mexicano-guatemalteca según dichos instrumentos para poder comprender, como consecuencia histórica, cómo se configuró posteriormente la frontera mexicano-beliceña lo cual se plasmó en el Tratado de Límites de 1893.

A continuación citaremos el Artículo primero del Tratado anglo-guatemalteco de Límites de 1859.

"Artículo I

...Comenzando en la boca del río Sartoon en la bahía de Honduras y remontando la madre del río hasta los Raudales de Gracias a Dios; volviendo después a la derecha y continuando por una línea recta tirada desde los Raudales de Gracias a Dios hasta los de Garbutt en el río Belice; y desde los Raudales de Garbutt, Norte Derecho, hasta donde toca con la frontera mexicana. Queda convenido y declarado entre las altas partes contratantes que todo el territorio al Norte y Este de la línea de límites arriba señalada pertenece a Su Majestad Británica; y que todo el territorio al Sur y Oeste de la

misma pertenece a la República de Guatemala".²⁷

Tal como se desprende de este artículo, específicamente de la parte final del primer párrafo, la línea fronteriza entre la República de Guatemala y Honduras Británica era delimitada por el Meridiano de Garbutt, desde los Raudales Gracias a Dios hasta el río Belice, y desde éste "...norte derecho, hasta donde toca con la frontera mexicana". Lo primero que llama la atención es la indefinición en esta frase del Tratado de 1859 que menciona al Meridiano de Garbutt como línea divisoria entre ambos países, debido a la inexistencia hasta entonces de la frontera mexicano-guatemalteca. Lo cierto es que ya se fija un límite de Honduras Británica al Sur (Río Saratoon) y al oeste (Meridiano de Garbutt), y para que su territorio quedara completamente configurado tuvieron que transcurrir 34 años, hasta 1893 en que se suscribió el Tratado de Límites entre México y la Gran Bretaña.

Ahora bien, por su parte México y Guatemala firmaron un Tratado de Límites el 27 de septiembre de 1882 y como ya existía el Tratado de 1859 entre Guatemala e Inglaterra, el paralelo 17° 49' se tomó como frontera también indefinida hacia el Este, sin limitar su punto final con el Meridiano de Garbutt. Sin embargo, como vimos en el capítulo anterior, al comentar el Tratado de Límites entre México e Inglaterra de 1893, la frontera con Belice finalmente quedó bastante más al norte del paralelo 17° 49'. Según dicho instrumento, la frontera se inicia en Boca de Bacalar Chica pasando por la Bahía de Chetumal, el río Hondo, el Arroyo Azul, hasta encontrarse con el Meridiano de Garbutt.

En segundo término, las buenas relaciones entre Guatemala e

²⁷ Documento consultado en el Centro de Documentación de la Dirección General de Fronteras, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Inglaterra -o cuando menos la intención de mejorarlas- quedaba claramente manifiesta en una nota incluida en el borrador del tratado anglo-guatemalteco en la cual Guatemala renunciaba a efectuar reclamos posteriores aceptando los hechos consumados indicando que, más aún, el gobierno guatemalteco "...se siente honrado y satisfecho en la vecindad entre la Inglaterra y Guatemala, y se congratula al pensar que por tan plausibles motivos puede sacar ventajas." Las "ventajas" a que se refería dicha nota no eran otras que la cooperación británica para la construcción de una carretera que comunicaría la Costa del Atlántico con la capital guatemalteca.

Las intenciones quedaron expresas en el Artículo 7 del Tratado de 1859 que señalaba lo siguiente:

"ARTICULO 7

... las dos Altas Partes contratantes, convienen en poner conjuntamente todo su empeño, tomando medidas adecuadas para establecer la comunicación más fácil (sea por medio de una carretera, o empleando los ríos o ambas cosas a la vez, según la opinión de los ingenieros que deben examinar el terreno) entre el lugar más conveniente de la costa del Atlántico cerca del establecimiento de Belice y la capital de Guatemala..."²⁸

Así, el Gobierno guatemalteco de esta manera tan poco precisa se empeñó en obtener la cooperación inglesa para construir conjuntamente dicha "comunicación más fácil" (una carretera) cuyo costo tendría que ser financiado por ambas partes. Finalmente la Gran Bretaña no cumplió su parte de este compromiso lo cual provocó que Guatemala considerara posteriormente sin validez el Tratado de 1859 y la llevó a exigir la devolución de todo el territorio.

²⁸ Idem.

Una vez configurado por los convenios de límites el territorio de Belice, ahora procedemos a examinar la situación que guardó el espacio territorial propiamente dicho del establecimiento británico, situación que se mantuvo durante la mayor parte del siglo actual, para lo cual tenemos que examinar aunque sea brevemente su fuente histórica.

Como lo vimos anteriormente en el Capítulo I, los Tratados Preliminares suscritos en París-Versalles en 1783 y el Tratado de Paz de Londres de 1786 entre Inglaterra y España configuraron la porción territorial que correspondía a la Nueva España; era la porción comprendida entre los ríos Bravo y Sibún, territorio concesionado por España a Inglaterra según dichos Tratados²⁹ y que siempre formó parte de la Capitanía General de Yucatán. La porción comprendida entre los ríos Sibún y Sarstún era territorio guatemalteco invadido por los ingleses cuando Guatemala alcanzó su independencia en el año 1821. No obstante aquellos pactos, los ingleses "...siguieron penetrando en el territorio y ampliaron cada vez más su dominio de hecho, el cual llegó a abarcar buena parte del territorio perteneciente a la Capitanía General de Guatemala y una porción de la Capitanía General de Yucatán, situada al norte del Río Sibún.³⁰

La investigadora María Emilia Paz Salinas se ha ocupado de analizar la compleja situación beliceña desde su formación, con énfasis en el aspecto económico e histórico del tema, y al referirse al punto que tratamos señala que "...el Tratado de 1783 dejó algunos puntos confusos que fueron aprovechados oportunamente por los cortadores para extender los límites de su asentamiento así

²⁹ Debe recordarse que estos tratados anglo-españoles se refieren a la delimitación de la zona de usufructo inglesa que se situaba entre los ríos Sibún al sur y Belice al norte.

³⁰ Enciclopedia de México, Op. Cit., pp. 992.

como las concesiones mismas. Como fruto de las reclamaciones británicas, en el año de 1786, se llegó a la firma de la Convención de Londres la cual, junto con el Tratado de Versalles de 1783, constituirá la base jurídica definitiva que fundamentará lo que más adelante se conocería como la colonia de Honduras Británica".³¹

La investigadora Paz Salinas distingue los motivos que tuvieron los ingleses para ampliar su campo de acción más allá del río Sibún, destacando sobre todo los de tipo económico; de expansionismo comercial; de explotación maderera, que habían logrado concesionarse ampliamente. "El establecimiento de Belize alcanzó su apogeo económico en el transcurso de la primera mitad del siglo XIX. La exportación de caoba continuó su marcha ascendente, hasta alcanzar su punto más alto en el año de 1846, fecha que coincide con la expansión ferroviaria en Inglaterra. Sin embargo, a partir de entonces comenzó a manifestarse un agudo descenso. La explicación radica en parte, en el uso de láminas de acero para la construcción de buques, y en la importación de madera, primordialmente caoba, de otros sitios, tales como Santo Domingo y el Báltico, en virtud de la abolición del monopolio".³²

De esta manera, el interés de Inglaterra por expandirse en el establecimiento de Belice, primero por razones económicas - transformado después en una conquista territorial- no encontró límites ni obstáculos principalmente en los dominios pertenecientes a la Nueva España. En el Libro Blanco en el que Guatemala da a conocer su postura en relación con el largo conflicto con Inglaterra sobre los fundamentos de su soberanía en territorio beliceño, el Gobierno guatemalteco reconoce expresamente la

³¹ PAZ SALINAS, María Emilia, Op. Cit., pp. 28.

³² Ibidem., pp. 30-31.

existencia de las citadas dos porciones territoriales de Belice. En la parte intitulada "Cartografía de Belice", dicha obra incluye un buen número de mapas, de procedencia inglesa, que representan "...una prueba gráfica de los derechos de Guatemala en aquel territorio, por lo menos de su soberanía en la región comprendida entre los ríos Sibún y Sartún antes de la Convención de 1859, lo que demuestra que antes y después de la independencia en Centroamérica, la ocupación inglesa no había traspasado el río Sibún en su tendencia expansionista en detrimento del territorio nacional".³³

En el texto anterior se nota cómo los autores guatemaltecos del "Libro Blanco" reconocen expresamente el ejercicio soberano de su país hasta la delimitación norteña del río Sibún, donde implícitamente reconocieron se iniciaba el territorio yucateco. Esta afirmación queda bien confirmada en el siguiente párrafo tomado de dicha obra en la parte que estudia el llamado "Tratado Godolphin" (acuerdo anglo-hispano de 1670 en el cual se establecía como patrimonio de los herederos de la Corona inglesa la posesión, propiedad y derecho de soberanía en los dominios que esa Corona tenía como posesiones territoriales) en los siguientes términos:

"Queda en consecuencia, perfectamente establecido que ni al tiempo de la firma del tratado Godolphin, ni después, poseyó Inglaterra el territorio de Belice, ni tenía derecho alguno de dominio, posesión o soberanía en aquella región que pertenecía a la corona española y cuya parte septentrional correspondía a la Nueva España y la meridional a la Capitanía General de Guatemala".³⁴

³³ Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala, Libro Blanco, Controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña relativa a la Convención de 1859, sobre Asuntos territoriales, Guatemala, C.A., octubre de 1938, pp. 485. (El subrayado es nuestro).

³⁴ Ibidem., pp. 26 (El subrayado es nuestro).

De esta suerte podemos concluir que a partir de los terrenos adyacentes al Río Belice primero, y después al territorio ubicado entre los ríos Belice y Sibún, se sitúa el origen de la permanencia británica en Belice, presencia que a pesar de los tratados anglo-hispanos celebrados, fue extendiéndose al norte y sur afectando territorios yucatecos y guatemaltecos, lo cual a su vez fue denotando la existencia efectiva de las dos porciones en que se dividió su territorio. Con el fin de ilustrar adecuadamente las porciones territoriales a que nos referimos en este numeral, se incluye un mapa que registra esas divisiones en el Apéndice A, plano 3. Como lo anotaremos mas adelante, es por esta razón que mal podía el gobierno guatemalteco aspirar a "reintegrar todo" el territorio beliceño al de la República de Guatemala.

2.1.2. Los derechos guatemaltecos según el Libro Blanco.

Después de un largo silencio sobre el asunto y de algunas iniciativas inglesas a comienzos de los años treinta para delimitar las fronteras, el Gobierno de Guatemala por medio de su Secretaría de Relaciones Exteriores publicó en 1938 su versión sobre el conflicto territorial con Inglaterra en un Libro Blanco: Controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña relativa a la Convención de 1859, sobre Asuntos Territoriales. Cuestión de Belice.

Dicha publicación pretende realizar un recuento histórico sobre los derechos guatemaltecos de posesión del territorio beliceño, interpretando a su manera los tratados celebrados entre las potencias colonizadoras de entonces, pero sobre todo hace una particular defensa de la posición guatemalteca para dar por terminado su compromiso de Límites de 1859 por incumplimiento de la Gran Bretaña. De esta manera el Gobierno guatemalteco dio a conocer internacionalmente su postura sobre la cuestión de Belice.

Ahora bien, por lo que se refiere a la porción territorial que pertenecía a México, en esa obra se denota que siempre existió en la conciencia de sus redactores que invariablemente la Corona Española ejerció su dominio militar y autoridad eclesiástica sobre Yucatán de cuya Capitanía General dependía el territorio que llegaba hasta el río Sibún.

En este punto es oportuno señalar que Guatemala, al declarar sin validez el Tratado de 1859, también reclamaba la devolución de todo el territorio beliceño, es decir del Río Hondo al Río Sartún incluyendo en esa reclamación las dos porciones territoriales que como hemos visto, una de las cuales, la septentrional correspondía a México por derechos históricos bien definidos.

Debemos también al maestro Isidro Fabela un análisis amplio y cuidadoso de los conceptos vertidos en el Libro Blanco así como sus rigurosos comentarios acerca de los diversos puntos citados en la obra que afectan directamente a los derechos mexicanos sobre la porción norteña de Belice.

Por la importancia de su análisis a continuación citamos algunos de sus conceptos:

El Libro Blanco... asienta una falsa premisa al rededor de la cual elabora la conclusión absurda de que todo Belice debe ser devuelto a Guatemala... Ya hemos demostrado... que el Territorio de Belice, o sea, el Territorio concedido por España a Inglaterra en 1783 y 1786 para determinados fines bien conocidos, estuvo durante todo el período colonial bajo la jurisdicción civil, militar y eclesiástica de la Capitanía General de Yucatán y no de Guatemala. Por consiguiente resulta infundada y contraria a la verdad histórica aquella arbitraria afirmación del Libro Blanco. Es importante repetir y subrayar esto porque al rededor de tan infundada pretensión, elabora Guatemala todos sus precarios argumentos tendientes a reivindicar todo el actual territorio de Belice... Guatemala sólo tiene

derecho a recuperar los territorios que cedió en 1859, pero no los que fueron objeto de las concesiones españolas de 1783 y 1786, los cuales corresponden única y exclusivamente a México en virtud de que durante todo el periodo colonial estuvieron bajo la jurisdicción de la Capitanía General de Yucatán".³⁵

Aquí deseamos reiterar lo mencionado en el numeral anterior respecto a que el propio Libro Blanco se contradice al reconocer los derechos históricos de México sobre la parte septentrional de Belice hasta el río Sibún, y por otro lado reclamando para sí todo el territorio beliceño.

A partir de esa actitud guatemalteca México asume una cuidadosa postura apegada a principios de derecho que se sustentan en bases históricas, de hermandad centroamericana y después de estricto apego al derecho de autodeterminación de los pueblos cuando hubo necesidad de pronunciarse respecto a la llamada "cuestión de Belice".

Ante tal pretensión, el conflicto anglo-guatemalteco a partir de ese momento involucraba de hecho a la parte mexicana, no obstante el apoyo que inicialmente brindó a la causa de ese país en su reclamación por el incumplimiento del Artículo 7 del Tratado de 1859.

Es entonces por la publicación del Libro Blanco y su contenido contradictorio -en lo que se refiere a los derechos históricos de México sobre la parte septentrional de Belice- que México se ve involucrado en el diferendo, lo cual hubo provocado la definición de una estrategia basada en la actuación diplomática como recurso que agotaría todos los medios a su alcance, considerando que la

³⁵ FABELA, Isidro, Op. Cit., pp. 312.

parte guatemalteca no abandonaría fácilmente sus intenciones sobre todo el territorio beliceño.

Así, para 1940 la cuestión de Belice tenía ya su forma definitiva que en rigor no cambiaría mucho hasta su conclusión en 1981. La Gran Bretaña era parte de la Segunda Guerra que entonces se iniciaba y negaba sistemáticamente toda negociación con Guatemala que implicara cesión de territorio o compensación monetaria. Guatemala realizó algunos intentos de obtener una eventual satisfacción en especie llegando a proponer a los ingleses la partición por partes iguales del territorio beliceño³⁰, finalmente tuvo que regresar a su posición inicial de reclamar la totalidad del territorio, posición que chocaba frontalmente con México quien por su parte inició una ofensiva diplomática para atraerse adeptos a su causa, sobre todo de países centroamericanos y latinoamericanos.

2.2. La postura de México sobre la controversia territorial entre Guatemala y Gran Bretaña.

El estado en que se encontraba el diferendo territorial anglo-guatemalteco al comienzos de los años cuarentas a que nos hemos referido y la publicación del Libro Blanco con su contenido de reclamación a Inglaterra de todo el territorio beliceño para Guatemala, son elementos de consideración para que México se viera en la necesidad de pronunciarse, asumiendo postura ante un conflicto que como hemos dicho, aparte de que se desarrollaba en su zona de frontera sureste, estaba en juego una antigua porción del territorio mexicano que si bien sus límites con Honduras Británica ya se habían definido por el tratado de 1893, las pretensiones guatemaltecas obligaban a un replanteamiento a fondo del problema.

³⁰ PAZ SALINAS, María Emilia, Op. Cit., pp. 122.

La vía diplomática fue la elegida por México a partir de los años cuarentas como medio para defender su causa. De esta manera el problema de Belice fue ocasión para el discurso diplomático, por entonces muy característico de México basado en principios lo que lo hizo prudente y eficaz.

Una buena recopilación de textos del discurso diplomático mexicano sobre la cuestión de Belice, la debemos a José Rojas Garcidueñas, quien dedicó una publicación ³⁷ de textos seleccionados del archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, del período 1939 a 1971. De ella hemos encontrado algunos que contienen la esencia de la acción política de México, ya sea en foros regionales de tendencia universal, o bien en sus relaciones bilaterales con Guatemala y la Gran Bretaña.

2.2.1. Las primeras reacciones mexicanas ante las pretensiones guatemaltecas.

En este numeral deseamos registrar las primeras reacciones mexicanas ante la publicación del Libro Blanco guatemalteco, dejando para el punto II.3. el análisis de la actuación de México en el ámbito americano lo cual en realidad es una continuación para corregir o rectificar estas primeras manifestaciones que, como veremos, no fueron tan afortunadas.

Como hemos anotado anteriormente, México observó con simpatía la defensa de los derechos de Guatemala sobre la parte que le pertenecía, es decir, al sur del río Sibún. Una de las primeras manifestaciones oficiales en ese sentido fue la nota diplomática enviada por el secretario de Relaciones Exteriores, General Eduardo Hay al gobierno guatemalteco el 24 de marzo de 1939. Es así que

³⁷ ROJAS GARCIDUEÑAS, José, La Posición de México en el caso de Belice: 1939-1971, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1971.

México adopta lo que sería su posición inicial apoyando ampliamente la tesis guatemalteca contra Gran Bretaña en el texto del Libro Blanco, pero sin pronunciarse todavía sobre el delicado asunto de la reclamación guatemalteca sobre todo el territorio de Belice.

A continuación citamos un párrafo de la parte sustantiva de dicha nota diplomática del Secretario Eduardo Hay:

"... el Gobierno de México ve con gran simpatía, por ser de justicia, el punto de vista de Guatemala en este asunto y comparte con su Gobierno la opinión de que es necesaria una mayor comprensión y acercamiento entre las naciones hispano-americanas para determinar... la fórmula del efectivo apoyo mutuo entre las naciones de este Continente en todos los casos en que cualquier país, basándose en la fuerza, realice o pretenda realizar actos que vulneren, injustamente, los intereses legítimos de alguna de las hermanas Repúblicas..."³⁴

Concretamente, sin mencionarse en el texto, México otorga su apoyo a Guatemala de manera tácita "por ser de justicia" a su reclamación por el incumplimiento británico del Artículo 7 del Tratado de 1859 y en consecuencia, a la declaración de nulidad de dicho instrumento. Desde luego, en este momento no se previeron las consecuencias de lo que implicaba la derogación del Tratado anglo-guatemalteco respecto a México.

Algunos sectores del gobierno notaron en esa declaración un tácito abandono a los derechos de México, sobre todo que en el Libro Blanco ya se hablaba de la propiedad guatemalteca de todo el territorio beliceño. Es notorio que al no encontrarse alguna alusión a dichas pretensiones guatemaltecas en el texto de Hay, se llegue a concluir con declaraciones a la hermandad centroamericana.

³⁴ Citado por Isidro Fabela, Op. Cit., pp. 307.

En el mismo sentido de la nota del secretario Eduardo Hay, el 17 de marzo de 1940 el Presidente Lázaro Cárdenas, al referirse al conflicto anglo-guatemalteco hizo las siguientes declaraciones cuando realizó una visita a la capital del Estado de Chiapas:

"Así como México se siente fortalecido por esas pruebas de solidaridad, está obligado a corresponderlas, ya sea para formular proposiciones de paz o de neutralidad, o para apoyar las reclamaciones territoriales de las naciones hermanas que, como Guatemala en Belice, piden con justicia la solución de antiguos conflictos y la reparación de mutilaciones realizadas al amparo de la fuerza y a espaldas de las normas del Derecho Internacional".³⁹

De nueva cuenta en estas expresiones presidenciales podemos encontrar referencias directas a exaltar las relaciones de hermandad, de solidaridad continental, pero ya se incluye un elemento nuevo que involucra "la reparación de mutilaciones" territoriales que Inglaterra infringió a Guatemala desde la independencia en 1821 hasta la firma del Tratado de 1859.

En opinión del maestro Isidro Fabela la declaración del Presidente Cárdenas, aparte de inclinarse por la reparación a causa de los despojos territoriales sufridos por Guatemala, el texto no excluye que además "...existen los que España concedió a la Gran Bretaña mediante el tratado de 1783 y la Convención de 1786, territorios que entonces ocupaban legalmente los ingleses y que no son ni pueden ser materia de controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña, pues que siempre estuvieron bajo la jurisdicción de la Capitanía General de Yucatán de la que formaban parte, por lo que México sostuvo y sostiene su soberanía sobre ellos. Debe tenerse presente además la clara distinción que existe entre ambas zonas: la Gran Bretaña tiene un simple derecho de usufructo sobre los

³⁹ ROJAS GARCIBUENAS, José, Op. Cit., pp. 7 (El alcaydado es nuestro).

territorios que fueron objeto de las concesiones españolas de 1783 y 1786, territorios sobre los cuales México siempre reclamó y reclama su soberanía eminente, independientemente de tales tierras la Gran Bretaña se apoderó de otros territorios guatemaltecos adicionales, a cambio de una compensación que no llegó a pagar".⁴⁰

Esta interpretación que hace el maestro Fabela al pronunciamiento del Presidente Cárdenas la obtiene como implícita en el texto -que en nuestra opinión efectivamente puede entenderse así- en el sentido de que la declaración se refiere a ambas reivindicaciones territoriales, mexicana y guatemalteca.

Sin embargo, tanto el contenido de la nota del Secretario Eduardo Hay como las declaraciones del Presidente Cárdenas en Tuxtla Gutiérrez fueron objeto de críticas por algunos sectores y medios de comunicación llegando incluso a hablarse de "un tácito abandono de los derechos de México" ⁴¹.

Otro hecho importante -que fija las bases sobre las cuales habrá de evolucionar la postura mexicana en el seno de la organización internacional durante los años cuarentas y cincuentas- se registró de manera bilateral, por conducto de la embajada de México en Guatemala para presentar directamente al jefe del Poder Ejecutivo guatemalteco, General Jorge Ubico, la salvedad de los derechos de México sobre Belice ⁴². Es así como México adopta su segunda postura. En el momento en que las declaraciones guatemaltecas se elevan de tono e incluyen en su reclamo la totalidad del territorio beliceño, las reservas expresadas por la

⁴⁰ FABELA, Isidro, Op. Cit., pp. 310.

⁴¹ ROJAS GARCIDUEÑAS, José, Op. Cit., pp. 4.

⁴² Ibidem., pp. 5.

representación diplomática de México en la capital guatemalteca es vista como la primera reacción de México sobre el particular.

Es en este marco que el conflicto territorial anglo-guatemalteco al cual México ya se encontraba directamente involucrado, va a ser ventilado en el seno del sistema interamericano de lo cual nos ocuparemos en el siguiente numeral.

2.3. El problema territorial y su tratamiento durante la década de los años cuarentas.

Como hemos visto antes, la decisión guatemalteca de derogar su Tratado de Límites con Gran Bretaña y su reclamación para incorporar a su soberanía todo el territorio beliceño, hacen que el conflicto se torne más complicado además de hacer participar a México quien, a partir de su reserva de derechos interpuesta ante el Gobierno guatemalteco, empezó con una actitud de apoyo franco a la reclamación guatemalteca y después de moderada pero firme posición para defender sus derechos territoriales históricos sobre la porción septentrional de Belice.

A finales de los años treinta y principios de los cuarentas, mientras tanto las relaciones anglo-guatemaltecas registraron infructuosas tentativas para llegar a un arreglo. Guatemala esbozó propuestas en ese sentido, tales como someter el asunto a la mediación del presidente Roosevelt; la partición por partes iguales del territorio beliceño sugiriendo que quedase bajo soberanía guatemalteca la porción sur; el pago por Inglaterra de una compensación monetaria (400,000 libras esterlinas) si ese país no devolvía el territorio beliceño o bien la suma de 50,000 libras esterlinas para que Guatemala aceptara fijar las fronteras con

Belice ⁴³.

La Gran Bretaña por su parte propuso el sometimiento del asunto al Tribunal Permanente de la Haya a bien a un Tribunal de Arbitraje Ad Hoc integrado por un número igual de juristas internacionales de cada país.

De cualquier manera, es fácil deducir que la presencia mexicana en el conflicto, como otro país fronterizo latinoamericano y tercero en discordia, no fue mal visto por los ingleses ya que este hecho seguramente haría bajar el tono de las reclamaciones guatemaltecas.

Un cuarto implicado que podía haber inclinado la balanza en un sentido fueron los Estados Unidos y su famosa doctrina Monroe, pero en su carácter de "aliados" de la Gran Bretaña durante la guerra fue suficiente para solamente contentarse con una atractiva participación de sus empresas transnacionales en la industria maderera guatemalteca, por lo que en 1944 "...firmas norteamericanas obtuvieron contratos de explotación de 4 millones de pies de caoba en la región del Peten guatemalteco" ⁴⁴.

A fin de dar seguimiento adecuado a nuestro tema, sobre todo examinar el enfoque dado por México al conflicto, en el presente numeral atendemos principalmente la conducta mexicana en el seno de las reuniones interamericanas, incluyendo la Reunión de Bogotá de 1948, lo cual nos permitirá evaluar las razones que llevaron a nuestro país a apoyar a la nación beliceña a obtener su libre determinación.

⁴³ PAZ SALINAS, María Emilia, Op. Cit., pp. 122.

⁴⁴ Ibidem., pp. 124.

2.3.1. La Segunda Reunión de Consulta de Secretarios de Relaciones Exteriores. La Habana 1940.

En el ámbito interamericano, el foro apropiado para ventilar la cuestión de Belice lo fue sin duda las Reuniones de Consulta de Secretarios de Relaciones Exteriores, órgano de primer orden de las Conferencias Interamericanas -que después en la Carta de Bogotá pasó con el mismo nombre a constituirse como el segundo órgano en importancia después de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos-, foro de consulta que consideraba problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados miembros.

Es en el seno de este órgano de consulta donde México, al conocer las pretensiones guatemaltecas sobre "todo el territorio de Belice", viene a confirmar su reserva de derechos históricos y jurídicos sobre parte de aquel territorio. Esta línea de conducta de México fue mantenida por casi dos décadas, hasta 1958 en la que es modificada sustancialmente al reconocer, por primera vez, los intereses de los habitantes de los territorios no autónomos, lo cual fue la base que permitió desarrollar posteriormente la doctrina de autodeterminación de los pueblos.

La Segunda Reunión de Consulta de Secretarios de Relaciones Exteriores fue ocasión para rectificar la "errónea interpretación" de los dos pronunciamientos (del Secretario Hay y del Presidente Cárdenas) hechos públicos unos meses atrás. En relación tanto a la nota del Secretario Eduardo Hay como a las declaraciones del Presidente Cárdenas que comentamos en el numeral anterior. Refiriéndose a la II Reunión de Consulta de Secretarios de Relaciones Exteriores celebrada en la ciudad de la Habana en 1940, citaremos a continuación un interesante párrafo extraído de un informe del Gobierno de México:

"En esta Asamblea el representante de Guatemala, además

de solicitar el apoyo moral de los estados americanos en su controversia con la Gran Bretaña, pidió también que se confiriera a Guatemala el mandato provisional sobre Belice para el caso de que la Gran Bretaña dejara de ejercer, por cualquier circunstancia, dominio sobre dicho territorio. El Representante de México manifestó su inconformidad con esta última parte de la petición guatemalteca, anunciando la presentación de una reserva en virtud de la cual se declaraba que, en caso de desaparecer el dominio británico sobre el citado territorio, México tenía derechos que hacer valer. Como el delegado de Guatemala retiró el segundo punto de su proposición, la Delegación de México, a su vez, retiró su anunciada reserva".⁴⁵

Desde luego, el Delegado mexicano se refería a los derechos históricos y jurídicos que le pertenecían a la nación mexicana mismos que se mantenían inalterables, sobre todo en caso de que cambiara el status territorial de Belice, lo cual hacía que Guatemala considerara que su reclamación llevaría implícita al dorso la reserva de derechos que México "estaría dispuesto a hacer valer".

La reacción guatemalteca ante semejante postura de México, encontró escape por conducto del propio Jefe del Ejecutivo quien hizo saber que el problema debería resolverse exclusivamente entre Guatemala e Inglaterra, sin ninguna interferencia externa, que "...México no tenía ningún derecho, ya que la parte de la colonia sobre la cual pudo en otra circunstancia tenerlos, era inglesa por derecho de conquista, habiendo los pobladores de ésta, expulsado a los españoles mediante las armas en 1789".⁴⁶

También es oportuno anotar que la preocupación de los

⁴⁵ La Cuestión de Belice, Op. Cit., pp. 39 (El subrayado es nuestro).

⁴⁶ Citado por PAZ SALINAS, Op. Cit., pp. 122 (El subrayado es nuestro).

Estados Americanos por las consecuencias que podría traer un resultado inesperado al final de la guerra hizo que se considerara la suerte de las colonias europeas en America. Efectivamente, el clima desatado por la Segunda Guerra Mundial, específicamente los actos alemanes de agresión contra los países europeos que mantenían territorios en América, condujo a los países latinoamericanos a tomar las providencias necesarias en la Segunda Reunión de Consulta de la Habana en 1940.

En dicha reunión se aprobó un Acta en la cual, para precaverse de un eventual cambio en cuanto al titular que ejerciere la soberanía en territorios americanos, los países americanos establecerían un régimen de administración territorial, justamente encargada de la administración provisional en territorios afectados por cambios en el titular de la soberanía o bien para otorgar dicha administración a uno o más Estados Americanos.

El maestro Isidro Fabela fue más allá al considerar que si llegasen a triunfar las potencias del Eje, no sólo la administración sino la soberanía del territorio beliceño debería corresponder a México y Guatemala.

2.3.2. La Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y Seguridad del Continente. Río de Janeiro 1947.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el principal interés de los países latinoamericanos fue el de establecer un sistema colectivo de seguridad, lo cual ya había sido examinado en la Reunión de México en 1945 en un ambiente de posguerra en el cual justamente la divergencia de intereses entre los Estados Unidos como gran potencia y los países latinoamericanos, potencias pequeñas, era muy notorio pero sobre todo por las acciones de aquel país en América Latina durante la guerra, actividades que más bien

se interpretaron como actos de intervención.⁴⁷

Es en ese marco que las inquietudes de las Repúblicas americanas fueron llevadas a la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente celebrada en la ciudad de Río de Janeiro en 1947, en la cual se discutió el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), como instrumento fundamental para la seguridad de Sistema Interamericano.

El problema de Belice fue ventilado en el seno de dicha Conferencia. El representante guatemalteco reiteró la postura de su gobierno en no reconocer a la Gran Bretaña ningún título de soberanía sobre el territorio de Belice. Por su parte el delegado mexicano expresó que: "...en caso de que se produjese un cambio en el status de Belice no pueden dejar de tomarse en cuenta los derechos de México sobre una parte de dicho territorio, de acuerdo con los antecedentes históricos y jurídicos".⁴⁸

Evidentemente al desconocer Guatemala los derechos territoriales británicos sobre Belice y reclamar para sí todo el territorio beliceño, la postura mexicana de reservarse sus derechos históricos y jurídicos aparecía a los ojos de las repúblicas americanas como una postura bastante razonable pero sobre todo carente de ambiciones desproporcionadas nacida más bien como una reacción a las pretensiones guatemaltecas.

Como antecedente inmediato a esta actitud mexicana el presidente Avila Camacho en su informe al Congreso de la Unión el

⁴⁷ CONNELL-SMITH, Gordon, El Sistema Interamericano, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pp. 179.

⁴⁸ "La Cuestión de Belice", Op. Cit., pp. 39 y 40.

1 de septiembre de 1946 había manifestado que: "...los derechos de México deben ser respetados en cualquier cambio que sufra el status territorial de Belice" ⁴⁹. Esta declaración presidencial era acorde con la política de México sobre el diferendo y claramente podría interpretarse como una respuesta a las declaraciones de su homólogo guatemalteco, sobre todo en vista de que desde 1945 hubo realmente peligro de invasión de Guatemala al territorio de Honduras Británica.

Efectivamente, a partir de 1945 hasta los primeros años de la década de los cincuenta Guatemala parecía decidir enviar sus tropas a ese territorio. En el año de 1947 se deterioran bastante las relaciones anglo-guatemaltecas al punto de que varios buques de guerra ingleses se estacionan en el Mar Caribe frente a las costas beliceñas y un batallón de infantería se apostó en la zona limítrofe de ambos países.

Así, las relaciones anglo-guatemaltecas en este período de nuevo impulso al sistema interamericano parecían declinar hacia situaciones más antagónicas y a veces peligrosas. Entre esas hostiles posturas, la de México aparecía ante la comunidad americana como una actitud moderada pero basada en razones de historia y de derecho, lo cual permitió a nuestro país adquirir un prestigio en su posición que más adelante sería definitivo para reencauzar el litigio por la vía de la negociación y del diálogo entre los protagonistas.

2.3.3. La IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá 1948.

En la Novena Conferencia de Bogotá de 1948, se lograron redactar cinco tratados, entre ellos por su importancia destacan La

⁴⁹ La Cuestión de Belice, Op. Cit., pp. 39.

Carta de la Organización de Estados Americanos y el Tratado Americano para el Arreglo Pacifico de Conflictos o "Pacto de Bogotá", por lo que en los anales de la diplomacia latinoamericana esta Conferencia reviste la más alta significación histórica. En ella se creó el marco a partir del cual se regularon desde los comienzos de la segunda mitad del siglo actual, las relaciones multilaterales de casi todos los países del continente americano.

En efecto, con base en el Pacto de Bogotá la IX Conferencia creó la Comisión Americana de Territorios Dependientes, aduciendo consideraciones de carácter anticolonial y de efectiva emancipación de los Estados Americanos, pero sobre todo para poner término al coloniaje y a la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales. Esta comisión se ocuparía de examinar los problemas existentes e informar al Consejo de la OEA para la búsqueda de los métodos pacíficos y la abolición tanto del coloniaje como la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales.

Esta iniciativa, que en realidad retomaba los trabajos al respecto realizados en México y en Río de Janeiro, representaba la llave para el inicio de la lucha contra el colonialismo en el continente americano lo cual se relaciona con nuestro tema ya que la Gran Bretaña hasta entonces no había dado muestras de retirarse de Honduras Británica.

El tema de la cuestión de Belice en la Novena Conferencia fue tratado en una Comisión llamada de Iniciativas a raíz de que la Embajada británica en Bogotá hizo llegar a la Conferencia "...sobres cerrados que contenían propaganda...relacionada con supuestos derechos de la Gran Bretaña sobre el territorio guatemalteco de Belice, el territorio argentino de las islas Malvinas y los territorios argentinos y chilenos de la Antártida

americana".⁵⁰

En respuesta, la delegación guatemalteca también hizo circular un escrito de treinta cuartillas -del cual tomamos la cita anterior- que explicaba ampliamente el punto de vista guatemalteco dando respuesta a las afirmaciones inglesas respecto al territorio de Belice.

Por su parte, la delegación mexicana -que ya para entonces era jefaturada por el ilustre mexicano Jaime Torres Bodet- expresó la opinión que a continuación se cita y que es una reiteración de la postura que había mantenido permanentemente:

"La posición de mi país con respecto a los derechos que invocaría en el caso de que el status territorial de Belice se viera modificado ha sido expuesta con absoluta claridad por el Gobierno de la República en múltiples circunstancias. Tengo ahora la honra de reiterarlas en esta Conferencia, aunque, en virtud de carácter de las deliberaciones, no sea esta la oportunidad de entrar en detalle sobre los aspectos concretos de la cuestión".⁵¹

La reserva de derechos reiterada por México cada vez que le era posible hacerlo, cumplía su función como pronunciamiento que los guatemaltecos tendrían que evaluar cuando pensarán en una reclamación de todo el territorio beliceño. Además, como se señalaba en la última parte de la cita, "no era la oportunidad" para detallar esa postura, puesto que el tema global que se trataba en la comisión de Iniciativas de la Novena Conferencia era el tema

⁵⁰ Exposición de la Delegación de Guatemala presentada ante la Comisión de Iniciativas de la IX Conferencia Internacional Americana, en sesión del 21 de abril de 1948, en respuesta al memorándum del Gobierno británico sobre Belice, remitido a la Conferencia por la Embajada de la Gran Bretaña en Bogotá, pp. 7.

⁵¹ La Cuestión de Belice, Op. Cit., pp. -8.

de "Colonias en América", el que ofrecía por sí mismo un marco más amplio y apropiado para encaminar el asunto por la vía del anticolonialismo por lo que se refería a la Gran Bretaña.

Con motivo de la crisis de las relaciones anglo-guatemaltecas registradas en 1947, la frontera entre Honduras Británica y Guatemala premanecieron cerradas hasta 1951 y los intentos de arreglo bilateral parecían alejarse cada vez más³². A los ojos de los protagonistas, el organismo internacional que nació en la posguerra aparecía como el foro adecuado en cuyo seno el litigio que ya desde 1939 involucraba directamente a México, podría ser objeto de negociación diplomática.

2.3.4. La Reunión de la Comisión Americana de Territorios Dependientes. La Habana 1949.

De conformidad con las disposiciones de la IX Conferencia Internacional Americana de Bogotá, se llevó a cabo en la ciudad de la Habana en 1949 la Reunión de la Comisión Americana de Territorios Dependientes, en cuyo seno se efectuaron estudios y evaluaciones del estado que guardaban las colonias, posesiones y territorios en el continente americano, pero sobre todo porque sirvió de foro para que México y Guatemala se pronunciaran sobre el diferendo.

En dicha Conferencia la delegación mexicana presentó un importante informe a la Comisión intitulado "La Cuestión de Belice" en el que se incluye un amplio capítulo histórico que enumera los acontecimientos que dieron por resultado las bases históricas para el ejercicio de la soberanía mexicana en el territorio beliceño así como el deseo de poner término al coloniaje y a la ocupación de

³² Ver PAZ SALINAS, Op. Cit., pp. 127.

territorios americanos por países extracontinentales. En este informe de la delegación mexicana se esboza ya, implícitamente, una actitud de liquidación del sistema colonial "...como una cuestión de principio, la realización del derecho que asiste a los pueblos para regir sus propios destinos...por lo que...el Gobierno de México sostiene la tesis de que el proceso general de la liquidación de los regímenes coloniales no debe estancarse en América".⁵³

Por lo que se refiere al proceso de descolonización y en relación directa al territorio de Belice, nos ha parecido muy importante el hecho de que en el informe presentado en esta Reunión por la delegación mexicana a la Comisión Americana de Territorios Dependientes, se exprese la idea de que el Territorio beliceño sea liberado de la posesión británica, según los siguientes términos:

"El Gobierno de México cree firmemente que, en materia de territorios ocupados, la función primordial de la Comisión Americana de Territorios Dependientes consiste en buscar métodos pacíficos que resuelvan la situación de ese territorio frente a los Estados extracontinentales que los ocupan, máxime que las diferencias que a su respecto puedan mantenerse entre Repúblicas americanas serán siempre susceptibles de resolverse dentro del espíritu de cordialidad que felizmente las anima".⁵⁴

Esta afirmación mexicana hecha en el seno del organismo americano encargado de implementar las acciones de lucha contra el colonialismo, sin dejar de ser temeraria por la fuerte presión ejercida por Guatemala quien no abandonaba en lo absoluto su reclamo territorial a la Gran Bretaña, estimamos que incide directamente en la postura que habría de configurar posteriormente

⁵³ La Cuestión de Belice, Op. Cit., pp. 41 (El subrayado es nuestro).

⁵⁴ Ibidem, pp. 40.

nuestro país.

Vale la pena indicar asimismo que en esta Reunión de la Habana el discurso del delegado mexicano todavía se refería a la simpatía del Gobierno de México hacia la causa guatemalteca por lo que se trataba la porción del territorio de Belice que en justicia le correspondía ⁵⁵, pero lo cierto es que la rígida postura guatemalteca no daba margen para un eventual arreglo que tuviera como base el reconocimiento a los derechos mexicanos sobre la parte septentrional de Belice, por lo cual el asunto parecía no tener solución cuando menos en términos equitativos y de derechos históricos.

Sin embargo, la reiterada postura mexicana de reserva de derechos que ya había cumplido su función en un momento determinado del problema, al iniciar la década de los años cincuentas, era necesario actualizarla conforme la nueva orientación de las circunstancias internas en los países en conflicto, sobre todo la oposición al colonialismo y la influencia que ya ejercían los grupos de presión en el interior de Belice. Como veremos más adelante la postura de México tendría que adaptarse a esas nuevas circunstancias con base en una nueva posición que al tiempo de ser coherente con su línea guardaba hasta ahora, debería concordar con su política exterior que ya gozaba de un bien logrado prestigio en los foros de negociación multilateral.

⁵⁵ ROJAS GARCIDUERAS, José, Op. Cit., pp. 16.

3. LA POLITICA MEXICANA DE AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS Y EL ACCESO DE BELICE A SU INDEPENDENCIA

La evolución de la "Cuestión de Belice" desde la aparición del Libro Blanco guatemalteco hasta después de la Segunda Guerra Mundial -principios de la década de los cincuentas-, fue el período en el que, como vimos anteriormente, los acontecimientos llevaron a las partes en litigio sobre todo a México, a asumir desde entonces la conocida posición de reserva de derechos, misma que cumplió bastante bien su función ante la reclamación guatemalteca de todo el territorio beliceño.

La implementación de una política de descolonización en el seno del sistema interamericano recién reestructurado y las consecuencias inmediatas de la segunda guerra -la expansión del comunismo y el mantenimiento de la paz- son factores a considerar en las relaciones internacionales de la posguerra.

De otra parte, el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas con su proyecto de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, parece reducir el papel de la OEA la cual a pesar de que mantiene una identidad muy separada a la de aquel organismo, denota limitaciones políticas reales en su campo de acción, propiciando entre otras cosas la indecisión de los países latinoamericanos para determinar el foro adecuado al cual habrán de someter sus diferencias.³⁶

Para el desarrollo del presente capítulo hemos tomado en

³⁶ CONNELL-SMITH, Op. Cit., pp. 260.

cuenta el conjunto de elementos arriba mencionados. Creemos necesario iniciar con una breve exposición de lo que el concepto de autodeterminación involucraba como tal y posteriormente su manejo como premisa a partir de la cual se desarrolló la política mexicana.

Esta acción mexicana se desarrolló indistintamente en los dos foros cuyas competencias a veces difícilmente se podían delimitar; en la Organización de Estados Americanos y en la Organización de las Naciones Unidas. Es por ello que en el numeral III.2. nos referiremos indistintamente a los eventos que se registraban en uno y otro organismo, lo cual puede ayudarnos a lograr el objetivo que perseguimos en este Capítulo.

3.1. La política mexicana de Autodeterminación de los Pueblos.

Hablamos de política mexicana de autodeterminación de los pueblos porque desde su independencia nuestro país ha considerado siempre ese concepto como premisa de su actuación internacional, como principio de su política exterior y como norma fundamental de convivencia civilizada entre países. La vocación mexicana por que cada país tenga el derecho a autodeterminarse, desde luego no es gratuita. Sólo basta mirar nuestra historia como país independiente plena de amenazas tanto de potencias extracontinentales como de los propios vecinos fronterizos. En efecto, al analizar la realidad geopolítica de México en cuanto a la cercanía geográfica con Estados Unidos, Mario Ojeda afirma que: "...la vecindad directa con tal coloso le ha costado a México una guerra abierta y declarada, la pérdida de más de la mitad de su territorio original, varias intervenciones militares, la constante interferencia en los asuntos

políticos internos y la penetración económica a todos los niveles".⁵⁷

Como nación independiente, los sucesivos gobiernos debieron siempre considerar como elementos importantes la influencia de los anglosajones de nuestras fronteras norte y sur para diseñar sus políticas.

De esta manera, al defender el principio de autodeterminación y de no intervención en sus relaciones, México hizo en realidad una defensa a su propia integridad como nación, una defensa a su capacidad de conducir su política exterior independiente. Esta manera de actuar de México desde luego no es gratuita, como se anotó, sino más bien obedece a la acción de los diferentes elementos que condicionan, en mayor o menor grado, la conducta exterior de nuestro país, de cuyo estudio se ha encargado el maestro Modesto Seara Vázquez y de quien tomamos la siguiente cita:

"Los dos elementos condicionantes que en el caso de México tienen una importancia fundamental para entender su política exterior son: la geografía y la historia. LA GEOGRAFÍA. Ha colocado a México en la vanguardia de Hispanoamérica, frente al mundo anglosajón. Los dos mil kilómetros de fronteras que México tiene con Estados Unidos pueden explicar mucho su política exterior. Por otra parte, la combinación de la geografía y la historia inscribe a México en el mundo hispanoamericano, haciéndolo partícipe de unas actividades y unas posiciones que serían absurdas en otras situaciones. Su extensión territorial y sus recursos, que deberían permitirle una política exterior relativamente libre, por el hecho de encontrarse limitado con el coloso del Norte le hacen sentir, en forma por demás exagerada, su papel de potencia de segundo orden. LA HISTORIA. La conquista española dejó a México unido

⁵⁷ OJEDA, Mario, Alcances y límites de la Política Exterior de México. El Colegio de México, México 1976, pp. 87.

para siempre al resto de Hispanoamérica; pero para entender algunas de las actitudes de México en el orden internacional hay que recordar especialmente su historia del siglo XIX, cuando ya era un país plenamente independiente, y pensar que el hecho de que la mitad de su territorio haya quedado en manos de los Estados Unidos, en virtud de injustas guerras de despojo, forzosamente tenía que producir una actitud nacional de repudio, que se proyecta en la política exterior."⁵¹

Esa "actitud nacional" a que se refiere el maestro Seara Vázquez al final del último párrafo puede ser muy bien comprendida en la política mexicana de autodeterminación y no intervención, la cual debemos observarla como dos importantes medios de autodefensa que los sucesivos gobiernos adoptaron desde la independencia, pero más particularmente los que emanaron de la revolución de 1910. Esta decisión puede explicarse claramente al examinar la historia nacional que registra una serie de intervenciones extranjeras así como la cercanía geográfica de la potencia cuyas características han sido justamente las de resolver los problemas que amonacen su interés nacional dentro o fuera de su territorio, mediante abiertas intervenciones armadas. De ahí la dificultad para mantener ambos principios en los foros latinoamericanos y en su diplomacia en la Organización de las Naciones Unidas.

Esa defensa a los postulados que todo país débil debe mantener frente a las acometidas del exterior, le han valido a México un buen prestigio tanto en el concierto americano como en el internacional. El principio de autodeterminación y su consecuente de no intervención han figurado como principios rectores en los documentos constitutivos del Pacto de la Sociedad de Naciones, de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

⁵¹ SEARA VAZQUEZ, Modesto, La política exterior de México. La práctica de México en el Derecho Internacional. Ed. Estíngie, S.A., México, 1969, pp. 15.

3.1.1. La ubicación conceptual del principio de autodeterminación.

Los diferentes estudios y referencias que existen hasta la fecha otorgan al principio de autodeterminación un valor principalmente político, que aduce su sustento en conceptos tales como pueblo o nación como punto de partida de toda legitimidad posterior. También generalmente otorgan al principio un valor plenamente positivo que, salvo casos de excepción⁵⁹, siempre fue considerado como término absolutamente opuesto a "colonialismo" y por ello, como base angular de lo que se denominó "proceso de descolonización".

Por lo que se refiere a la naturaleza de la autodeterminación, como dijimos, ésta hace referencia a los gobernados, a la expresión de una voluntad nacida en el pueblo, hecho que lo relaciona directamente al concepto de "soberanía".

El prestigiado jurista Hans Kelsen ofrece la siguiente reflexión sobre la materia: "El orden social significa la determinación de la voluntad del individuo. La libertad política, esto es, la libertad bajo un orden social, es autodeterminación del individuo por participación en la creación de un orden social. La libertad implícita en lo que llamamos libertad política, es en el fondo autonomía. El ideal de autodeterminación requiere que el orden social conserve su fuerza obligatoria mientras disfrute de la aprobación de todos ellos".⁶⁰

⁵⁹ Por ejemplo el caso de Gibraltar representa una excepción debido que aun cuando la Asamblea General de la ONU había adoptado una resolución en 1953 que instaba a la Gran Bretaña a poner término a la situación colonial, el referéndum efectuado en Gibraltar demostró que la mayoría de la población deseaba seguir dependiendo del Reino Unido.

⁶⁰ KELSEN, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, Imprenta Universitaria, México, 1950, pp. 300.

Varios elementos se pueden identificar del párrafo anterior. El primero que por su importancia destaca es la libertad política que debe existir como condición indispensable para que pueda darse un orden social, en medio del cual, el individuo pueda ejercer sin limitación su poder de decisión; decidir el hecho de tener tal o cual gobierno. Pero además, la libertad política como marco conceptual que puede permitir la autodeterminación, debe ser autónoma. Esto es, sin la menor presión externa que pueda orientar en determinado sentido la expresión del pueblo. También encontramos que el orden social así creado debe mantenerse como fuerza obligatoria para esa nación, concepto este que ya implica coercitividad y la existencia de un conjunto de normas que regule su aplicación.

Para ir un poco más lejos, el conglomerado social que engendra la autodeterminación como la expresión soberana de autogobernarse, de darse el gobierno que libremente elija, es también cuidadoso de formar los medios de defensa de su creación. Autodeterminarse en este sentido representa un concepto totalmente opuesto al de intervención; se entiende como la manra de autodefensa a la autonomía por lo que se refiere a las amenazas del exterior.

De esta forma, los pueblos o naciones conllevan implícitos en sí mismos la calidad de autodeterminarse; acepción política que significa el derecho de crear la forma de gobierno que mejor le convenga, según su tradición histórica. Tiene también el derecho de modificar dicha forma de gobierno cuando sus circunstancias lo requieran, y con ello, la facultad para elegir el sistema económico, jurídico y social que considere adecuado a su idiosincracia y conveniente para el desarrollo de sus habitantes.

Primero como base de los programas de gobierno de los sucesivos regímenes a partir de la independencia -principalmente de salvaguarda de la soberanía-, y después a partir de la política internacional de la Revolución mexicana donde ya se configuran en toda su magnitud, nuestro país ha mantenido ese principio incorporado a su política exterior, como norma de conducta bajo la cual ha conducido con éxito sus relaciones internacionales.

En efecto, en la interpretación de México la no intervención significa: "que cada Estado tiene el derecho de desenvolverse libre y espontáneamente en su vida cultural, política y económica... Respecto al derecho de autodeterminación, entiende que es un atributo inseparable de la soberanía, la cual no puede concebirse en el orden internacional, mientras que pueda admitir la existencia de la intervención... México defiende la rígida aplicación del principio de no intervención, consecuencia de la autodeterminación de los pueblos, y se opone a cualquier clase de ingerencia que pueda intentarse realizar en los asuntos de determinados países, so pretexto de la defensa del principio de no intervención".⁶¹

Esta filosofía mexicana de autodeterminación-no intervención, defendida arduamente tanto en el sistema interamericano como en el ámbito de la organización internacional es el punto central de la postura que guardó México frente al caso de Belice y que se fue conformando desde los años de la década de los cincuenta hasta llegar a configurarse plenamente en la etapa posterior del conflicto.

Mario Ojeda, al referirse al concepto de interés nacional, distingue como intereses básicos de todo estado-nación, entre otros

⁶¹ SEARA VAZQUEZ, Op. Cit., pp. 37.

que mantienen similar rango en materia de jerarquía política, "...la integridad territorial y la plena autonomía en las decisiones de política interna y externa" ⁶². Entonces, integridad territorial y autonomía de decisión podemos asumirlos invirtiendo el orden, como autodeterminación y no intervención elevados al rango de interés nacional.

3.1.2. Su aplicación por México en la Cuestión de Belice.

Es bajo la óptica de la libre autodeterminación de los pueblos que México observa finalmente el problema territorial entre Inglaterra y Guatemala. Los antecedentes del trato mexicano de ecuanimidad y de comprensión hacia una nación incipiente, comienza por anteponer los derechos del pueblo beliceño y su libertad para elegir su propia manera de conducirse a los derechos históricos de México que fueron largamente definidos.

Carente de ambiciones territoriales, México elige sabiamente la fórmula de proponer el ejercicio libre de los beliceños a manifestar su voluntad que sólo a ellos corresponde expresar, y evitar posibles confrontaciones con Guatemala dejando muy claro que, si el caso llegara a cambiar, no podría renunciar a sus derechos históricos sobre una porción territorial de Belice.

No obstante esta postura conciliadora, las aspiraciones expansionistas de Guatemala representaron el mayor obstáculo a la autodeterminación beliceña.

Como hemos visto anteriormente, la reclamación guatemalteca basada en el principio de Uti Possidetis consistía en que después de la independencia de España, Guatemala había heredado los

⁶² OJEDA, Mario, Op. Cit., pp.79.

derechos sobre Belice cuyo territorio, según ese país, había formado parte de la Capitanía General de Guatemala y mediante el tratado de 1859 se cedió a la Gran Bretaña a cambio de la promesa de construir un medio de comunicación entre el litoral caribeño y la capital guatemalteca. Al fallar esta fórmula, la parte guatemalteca consideró anulado el tratado, reclamando el territorio de Belice.

Por su parte la Gran Bretaña, niega los citados derechos guatemaltecos y rechaza el principio del Utis Possidetis argumentando que no se pueden obtener derechos sobre territorios que de hecho estaban ocupados en el momento de la independencia guatemalteca porque Belice era ya un establecimiento británico, con población ubicada en ese espacio territorial y con actividades económicas bien definidas. Belice, según la Gran Bretaña, ya constituía un asentamiento inglés desde antes de la independencia, por lo que Guatemala no podía reclamar ningún derecho sobre el mismo y consecuentemente, tampoco tenía derecho para cederlo en 1859.

Ante el primer caso, es decir la reclamación guatemalteca de todo el territorio beliceño, debe aclararse que aunque esa reclamación la hacía Guatemala asumiendo una posición ante el gobierno inglés, en primer término esa postura desde el punto de vista jurídico lesionaba el Tratado de Límites mexicano-guatemalteco de 1882 ya que, como hemos visto, en ese instrumento se estableció como frontera a perpetuidad "...el paralelo 17° 49'; desde la intersección con el meridiano anterior (desde los Raudales de Garbutt) indefinidamente hacia el este". La línea que corre indefinidamente hacia el Este, es decir hasta el litoral caribeño que comprende una amplia porción de territorio continental y la totalidad del denominado Cayo Ambergris, hoy considerado parte del territorio beliceño. Esta línea aceptada mediante dicho Tratado

de Límites representaba en todo caso la división entre ambas Repúblicas, por lo que Guatemala no podía reclamar para sí todo el territorio beliceño sin faltar gravemente a su compromiso con México.

De otra parte, tenemos el amplio estudio histórico del maestro Isidro Fabela quien hubo demostrado documentalmente que el territorio bajo litigio estuvo siempre bajo la jurisdicción de la Capitanía General de Yucatán, en el cual la corona Española solamente otorgó concesiones a los ingleses que ocupaban la zona.

Ese marco histórico permaneció vigente durante largo período después del cual, con la aparición del Libro Blanco guatemalteco y las reclamaciones territoriales de ese país, el conflicto limítrofe tomó nueva resonancia a partir de 1939.

Por lo que a México corresponde, como veremos adelante, hasta finales de los años cincuentas que asume una postura más firme ante la opción guatemalteca cerrada a una total reclamación del territorio beliceño y, de otra parte, ante la inmutable presencia extracontinental de naves británicas en el Caribe.

Esta nueva visión mexicana, ya esbozada antes por don Rafael de la Colina, fué expresada por el Secretario de Relaciones, don Luis Padilla Nervo, el 6 de octubre de 1958 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, añadiendo a las reservas mexicanas ya conocidas, un elemento hasta entonces novedoso relativo a la esencia misma del principio de autodeterminación de los pueblos.

Ese elemento nuevo se refería a la existencia de una sociedad auténticamente beliceña que reclamaba su derecho a ser reconocida como país y de expresar libremente sus aspiraciones políticas. Esta iniciativa de México tiene como fundamento la

existencia de una población bien determinada como uno de los elementos propios de todo Estado soberano, que aunque su territorio se encontraba en litigio entre otros dos países, la nación beliceña aspiraba a ejercer su soberanía sobre él. El tercer elemento, el del poder soberano, el del gobierno libremente constituido tendría que devenir mediante el ejercicio democrático.

La nueva opción de la conducta mexicana en la cuestión de Belice elimina de una sola vez cualquier prioridad para su relación con Guatemala o con Gran Bretaña, incluyendo su propio derecho histórico para reclamar una parte del territorio beliceño que no sea fundada en el principio de autodeterminación del mismo pueblo beliceño.

Esto es, la anunciada autodeterminación de Belice se dirigía a rebatir tanto a las permanentes pretensiones guatemaltecas como a la imperturbable postura británica.

Entre ambas, sobreviene el nuevo giro de la posición mexicana sustentándose en la existencia de una población propiamente beliceña, como reconocimiento a la presencia de un fenómeno político y social, cuya sola existencia obliga a plantear el problema desde otro ángulo muy diferente a los hasta ese momento conocidos.

En los siguientes numerales de este capítulo daremos cuenta de la congruencia de la política exterior de México en los foros de negociación sobre la cuestión de Belice y la defensa a sus principios, lo que a su vez implica la defensa a su propia soberanía frente a las amenazas del exterior.

3.2. Acciones mexicanas en los foros de negociación multilateral.

Hemos considerado útil para el mejor seguimiento del tema, la incorporación en un sólo Capítulo, en el Tercero, de las diferentes manifestaciones mexicanas en los dos foros de negociación multilateral, en la ONU y en la OEA.

No es nuestro deseo enumerar aquí todas las declaraciones o participaciones de las delegaciones mexicanas sobre el particular, sino que nos limitaremos a realizar breves análisis de las que nos han parecido lo más sobresalientes y que contribuyeron de manera significativa al mejor esclarecimiento de la postura de México en dichos foros.

Por consiguiente, en adelante examinaremos indistintamente hechos políticos o diplomáticos que tengan incidencia real y también líneas de conducta dictadas por oficinas de alto nivel que hayan hecho variar en determinado sentido el problema.

Finalmente debe hacerse notar que este Capítulo se inicia cronológicamente en la década de los años cincuentas que según hemos visto, representa un parteaguas en el desarrollo del conflicto por lo que se refiere a la actitud de México. En términos generales al concluir este Capítulo esperamos dejar comprendidas las experiencias obtenidas por México en su larga y difícil relación fronteriza que ahora nos sitúa en posición de llevar a cabo las negociaciones que proponemos en el Capítulo IV del presente estudio.

3.2.1. El cambio de rumbo. La aportación de don Rafael de la Colina.

En el marco de la Organización de las Naciones Unidas la cuestión de Belice se examinó en la llamada Comisión de Territorios no Autónomos cuyos informes fueron discutidos por la Asamblea General a través de su Cuarta Comisión que era la encargada de proveer la información fidedigna sobre las condiciones políticas, económicas y sociales que privaban en Belice. La base para que la ONU se ocupara del tema, concretamente por medio de la Cuarta Comisión, son los Artículos 73 y 74 de la Carta de las Naciones Unidas en la parte que se refiere a la Declaración Relativa a Territorios no Autónomos, de la cual citamos a continuación algunos párrafos:

Artículo 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del Gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, y asimismo se obligan:

- a) a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;
- b) a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos.
- c) a promover la paz y la seguridad internacionales;
- d) a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este artículo; y
- e) a transmitir regularmente al Secretario General a título informativo y dentro de los límites y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran la información estadística de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las

condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

También en el marco de la IV Comisión se ventilaban las diferencias que tanto México como Guatemala e Inglaterra mantenían respecto al territorio beliceño. Como hemos señalado antes, por espacio de varios años no se registró cambio importante alguno en la postura de dichos tres países: Guatemala reclamó derechos territoriales sobre Belice, Inglaterra por su parte reiteraba los propios y México siempre mantuvo sus reservas.

Sin embargo en 1957 la actitud de México toma un nuevo giro debido a la preocupación del representante mexicano en las Naciones Unidas embajador Rafael de la Colina, quien estimó que la actitud de México, insuficiente y estancada, debería tomar otro curso. Esta nueva concepción crítica de la postura mexicana, se encuentra claramente expresada en un documento que el insigne diplomático mexicano redactó en su calidad de Jefe de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas, cuyos rasgos más sobresalientes se citan a continuación:

"Cada vez se ha hecho más patente la insuficiencia de la declaración que México formula, año tras año, en la IV Comisión de la Asamblea General, en el sentido de que si llegare a cambiar el estatuto de Belice será necesario tener en cuenta los derechos de México sobre una parte de este Territorio.

La acometividad que caracteriza a la posición de Guatemala en este asunto, el tesón que se ha puesto en su exigencia de que la Gran Bretaña ponga fin a su posesión de Belice, los recursos que Guatemala pone en juego, el apoyo que ha sabido obtener de las Repúblicas de Centro América y la probabilidad de que consiga la ayuda de otras repúblicas del Continente, todos estos hechos ponen a nuestra Delegación en una clara desventaja con la estancada y débil reiteración que hemos estado haciendo, al grado de que se ha ido dejando en el público la

sensación de que Belice es un problema exclusivamente guatemalteco-británico, en el que la reserva de México carece de verdadera importancia.

El Reino Unido de la Gran Bretaña está desevolviendo un programa político trascendental encaminado a otorgar su plena autonomía a varios territorios que han estado bajo su administración.

Una actitud más definida de México sin duda evitaría el serio riesgo de que en nuestra frontera meridional surga inopinadamente un conflicto internacional...⁶³

Es a partir de este proyecto del embajador de la Colina que la historia de la cuestión de Belice registra cambios de fondo en la postura que hasta entonces el Gobierno de México había mantenido sin modificaciones que comprometieran su política exterior más allá de las conocidas expresiones de reservas, para a finales de los años cincuenta ya resultan una pesada carga para continuar en el seno de la organización internacional, tal como resulta expresado en el primer párrafo del memorandum antes citado.

Un breve exámen de tan importante documento, descubre varios elementos poco favorables a la situación mexicana, elementos que se vinieron conformando en el transcurso de esa década. Vale la pena destacar entre ellos la desventaja de la posición mexicana con la guatemalteca, esta última ampliando su campo y consiguiendo adeptos a su causa, en tanto que la reservada postura mexicana se hacia añeja e insuficiente. Otro dato importante que se destaca es el proceso de emancipación de los territorios que hasta entonces se encontraban bajo la administración británica, elemento que podría interpretarse como válido para pensar por fin en un retiro "decoroso" del establecimiento beliceño, sobre todo considerando que las potencias se deberían ocupar más de los detalles del inicio de la guerra fría en Europa que en lejanos territorios de ultramar.

⁶³ ROJAS GARCIDUEÑAS, José, Op. Cit., pp. 30-31.

No sería por demás señalar que este documento además de proporcionar las bases para que el Gobierno de México rectifique el rumbo de su postura sobre la cuestión de Belice, podemos observarlo además como el punto histórico en el cual las reivindicaciones territoriales que hasta entonces México mantenía como punto nodal de su posición, ahora se ven algo desplazadas por ideas de substancia política; un esquema regional que mide posibilidades de la política europea en la postguerra: consideraciones de carácter estratégico en la zona del caribe si la Gran Bretaña se retira de Belice.

Este grupo de ideas esbozadas en dicho documento parecen descansar en un sustento jurídico-político que ya se consideraba uno de los pilares de la política exterior mexicana: el principio de autodeterminación de los pueblos. Efectivamente el documento involucra en principio los legítimos intereses del pueblo beliceño, su destino como grupo humano a quien deberá ser objeto de la equidad y la justicia de la organización internacional, trato justo y equitativo a quien tiene derecho de darse el gobierno que desee sin la injerencia externa.

3.2.2. La Adición Padilla Nervo.

Aunque las circunstancias expuestas por don Rafael de la Colina efectivamente denotaban un serio resago de la política mexicana sobre Belice, al contrario de la guatemalteca, lo cierto es que las condiciones políticas que se daban en esos años al interior de Belice, así como el sentimiento anticolonialista despertado después de la guerra, propiciaron que el gobierno británico buscara "...a toda costa entablar pláticas con Guatemala para llegar a un acuerdo tendiente a mejorar las relaciones entre ambos países, pero que de ninguna manera abandonaría a los

habitantes de esa colonia" ⁶⁴.

Estos elementos que denotaban la existencia de cambios e incipientes movimientos nacionalistas junto con las posibilidades de una inesperada transacción anglo-guatemalteca, fueron considerados apropiadamente por México para identificar una nueva fase de su postura ante la cuestión de Belice. Esa nueva concepción fue oficialmente expresada por el entonces Secretario de Relaciones Exteriores Luis Padilla Nervo -por lo que fue conocida como "Adición Padilla Nervo"- el 6 de octubre de 1958 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuya síntesis ofrecemos en los siguientes párrafos:

"Los esfuerzos que realizan los pueblos de los territorios no autónomos para alcanzar la plenitud del gobierno propio, merecen nuestra cálida simpatía... el principio de la propia determinación, que la carta consagra, y el correlativo de la no intervención han sido propugnados tenazmente por el pueblo mexicano... México ha observado un creciente y cordial interés en cómo se ha venido formando en Belice un pueblo, vecino al nuestro, dotado de personalidad y características propias. Nuestra posición respecto al caso de Belice establece que, de cambiar su actual estatus, México hará valer sus derechos de conformidad con antecedentes históricos y jurídicos bien conocidos por los procedimientos pacíficos y amistosos que caracterizan a la conducta internacional de nuestro país. Deseo añadir ahora, empleando para ello los términos del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, que reconocemos el principio de que los intereses de los habitantes de los territorios no autónomos se hallan por encima de todo y de que en el desarrollo del gobierno propio deberán tomarse en cuenta sus aspiraciones políticas, libre y auténticamente expresadas. Creo, por tanto, y estoy seguro en ésto de interpretar el hondo sentir del pueblo mexicano, que México no dejaría de tomar en cuenta cuando fuere oportuno, una solución del caso de Belice que se fundara en la libertad e

⁶⁴ "The Time", Londres, 21 de febrero de 1958, citado por PAZ SALINAS, Op. Cit., pp. 133.

independencia del pueblo beliceño".⁶⁵

Este nuevo giro de la política mexicana coloca de una vez por todas al derecho de autodeterminación del pueblo beliceño, muy por encima de cualquier reclamación territorial. Desde luego, la "Adición Padilla Nervo" dejaba a Guatemala sin recursos para continuar con su reclamación. El nuevo discurso mexicano alude desde entonces al derecho de autodeterminación de la nación beliceña, lo cual otorga a México el título de gestor de esa propuesta ante la comunidad internacional y como decimos, desarmando cualquier tentativa en contra por parte de Gran Bretaña y Guatemala.

También, el nuevo discurso denota un conocimiento muy acercado a la realidad interna de Belice. Los ideales nacionalistas alentaron los movimientos políticos más importantes registrados hasta entonces siendo justamente en esa década cuando se consolidan con nombre propio las agrupaciones políticas y sindicales de mayor representatividad de la población beliceña. Todo ello reflejada en la conformación de una nueva mentalidad cada vez más nacionalista en el país caribeño, cuyos primeros frutos fue la promulgación en 1963 de una nueva constitución de Belice la que, al otorgar al pueblo beliceño el autogobierno, preparaba el camino para la independencia.

3.3. El acceso de Belice a la Independencia.

El proceso que llevó a Belice a su plena independencia en 1981 puso en juego los recursos diplomáticos de México, Gran Bretaña y Guatemala en el cual no pocas veces hubo necesidad de

⁶⁵ ROJAS GARCIDUERAS, José, Op. Cit., pp. 32 (El subrayado es nuestro).

utilizar el conducto de la figura presidencial para demostrar el énfasis en determinado aspecto del problema. En este proceso ya se incluyen las fuerzas nacionales representativas del propio país en embrión, así como los apoyos externos de organizaciones de países extracontinentales o bien opiniones de personalidades, juristas, etc., que en su conjunto representaban una corriente que era necesario considerar en las negociaciones.

En el presente numeral trataremos de examinar brevemente algunas de esas corrientes que de alguna manera influyeron en las negociaciones. No deseamos ni podemos agotar el catálogo de esos actos, sino que sólo nos limitaremos a revisar aquellos que incidieron en la relación de México y su política exterior.

3.3.1. La cuestión de Belice en los años sesentas y setentas.

Después de las declaraciones de 1958, a partir de 1960 la postura de México ante los ojos de la comunidad internacional es clara y definida: apoya la autodeterminación del pueblo beliceño. La lucha contra el colonialismo era entonces condición indispensable para lograr el acceso de los pueblos americanos a la autodeterminación.

Retomando lo esencial de la declaración de 1958, el Jefe de la Delegación mexicana en la ONU hizo las siguientes declaraciones en el XV período de sesiones de la Asamblea General el 3 de diciembre de 1960:

"En el caso de Belice, mi Gobierno estima que la promoción del gobierno propio y el desarrollo de las aspiraciones políticas de los beliceños, constituyen una misión que la comunidad internacional no puede soslayar...

Resumo, pues, la posición de México respecto a Belice. Mi Gobierno ha declarado, y reitera aquí, que de cambiar el actual Estatuto de Belice y siempre de acuerdo con los

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

procedimientos pacíficos y amistosos que caracterizan la conducta internacional de México, hará valer derechos que surgen de antecedentes históricos y de situaciones jurídicas bien conocidas. Mi Gobierno reconoce, asimismo, que los intereses de los habitantes del territorio de Belice se hallan por encima de todo. Estima, pues, que en desarrollo del gobierno propio del territorio beliceño, no pueden ignorarse las aspiraciones políticas que, libre y auténticamente, exprese su pueblo. Por consiguiente, y como declaró el Canciller de México ante esta Asamblea el 6 de octubre de 1958, el Gobierno de México no dejará de tomar en cuenta en su oportunidad, una solución del futuro de Belice que se funde en la libertad e independencia del pueblo beliceño".⁶⁶

No había ninguna duda en que había llegado el momento de apoyar la "promoción del gobierno propio" y las "aspiraciones políticas" de los beliceños. La existencia desde 1950 del Partido Unido del Pueblo (PUP) y los movimientos sindicales registrados en Belice durante los primeros años de la década de los sesentas hacen ver la amenaza de una explosión social⁶⁷. Es por ello que para dar libertad a esas "aspiraciones políticas" del pueblo beliceño, que ya más bien se trataban de movimientos independentistas, México concibe el nuevo trato a la cuestión de Belice.

Por su parte Guatemala y Gran Bretaña realizaban intentos de arreglo, de ello lo más sobresaliente fué que en 1963 se logra el autogobierno y se promulga una Constitución, gracias a negociaciones de los líderes nacionalistas beliceños con el Gobierno británico, mediante ciertas concesiones, como señales inequívocas de avance en el proceso de descolonización, lo que llega a desembocar en 1964 en el reconocimiento de un principio de autonomía para Belice.

⁶⁶ Ibidem., pp. 34.

⁶⁷ ALVAREZ ICAZA, Pablo, Op. Cit., pp. 42.

En este período vale la pena destacar la declaración del Presidente Gustavo Díaz Ordaz en ocasión de su visita a la ciudad de Guatemala, en enero de 1966, según la cual desde el punto de vista jurídico se debería aplicar el Tratado de 1882 de Límites con Guatemala, lo cual llevaría a considerar que México tendría bases suficientes para reclamar el territorio situado al norte del paralelo 17 49' que indefinidamente se prolonga hacia el Este, según el Tratado.

A continuación la última parte de la declaración del Presidente Díaz Ordaz:

"Desde otro punto de vista completamente distinto, y anticipando que el Presidente de México no puede renunciar a ningún derecho, ya que sólo el pueblo mexicano puede renunciar a sus derechos, y con la seguridad plena de que estas palabras las respaldará mi pueblo, yo les aseguro que México no tiene la menor ambición territorial. Y por último: entre un territorio de equis número de hectáreas o de kilómetros -la extensión no importa- y la amistad de Guatemala, para nosotros vale muchísimo más la amistad de Guatemala".⁴⁴

Esta declaración presidencial resumió la tesis de México al señalar los derechos mexicanos que por fuerza del Tratado de 1882 con Guatemala, correspondería a México una cuarta parte del actual territorio de Belice, es decir la porción continental y litoral (incluyendo todo el Cayo Ambergris), en razón de una interpretación justa de dicho Tratado.

Sin embargo, y lo que era más actual a sabiendas que estaba en marcha el proceso de descolonización, de luchas nacionalistas beliceñas por la independencia, sobresale la carencia de ambiciones

⁴⁴ ROJAS GARCIDUEÑAS, Op. Cit., pp.38.

territoriales, por lo que México se inclina más hacia la hermandad y amistad guatemaltecas.

El movimiento independentista beliceño recibió el apoyo y simpatía de diversos organismos y agrupaciones. En septiembre de 1973 la IV Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de Países No Alineados, celebrada en Argel, emitió una Resolución para apoyar a la nación beliceña en su lucha. La Quinta reunión de los No Alineados celebrada en 1976 en Colombo, Sri Lanka, y la Sexta celebrada en 1979 en La Habana, Cuba, reiteraron su apoyo a la lucha de la nación beliceña. Este apoyo manifiesto de los NOAL sentó bases firmes que fueron posteriormente consideradas en 1980 cuando la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la resolución de independencia de Belice.

El año de 1975 registra varias acciones importantes. El 31 de mayo el Presidente Luis Echeverría expresó:

"...Fuera de toda posible solicitud mexicana, que dentro del propio México siempre se ha discutido, preferimos, sin reservas, sin condiciones, la amistad de nuestros hermanos guatemaltecos. No intervendremos en las pláticas que tienen, me supongo -tienen o tendrán-, con la Gran Bretaña, y deseamos que las demandas del pueblo guatemalteco sean atendidas, satisfechas, conforme a la historia, a la razón y al derecho. Queremos ser, al respecto, muy respetuosos, íntegramente respetuosos, y que no quede ninguna reserva mental o malentendido al respecto".⁶⁹

Esta declaración se dió en respuesta a algunas expresiones del Primer Ministro de Belice en el sentido de que "...el apoyo que México viene ofreciendo sostenidamente desde 1958, al propósito de que este país sea libre e independiente, es ahora compartido por

⁶⁹ Ver periódico "La Prensa" del 22 de agosto de 1975.

las naciones del tercer mundo" ⁷⁰. Las palabras del Presidente Echeverría venían a confirmar la no intervención de México en las negociaciones anglo-guatemaltecas, pero solamente en ellas, reservándose su actuación como miembro de la comunidad latinoamericana en los foros internacionales.

En las Naciones Unidas, en el mes de noviembre de 1975 el Primer Ministro de Belice hizo un llamado a la comunidad internacional para apoyar la lucha de la nación beliceña por su independencia en los siguientes términos:

"Hacemos un llamado a todas las naciones a apoyar esta justa resolución. Todo lo que pedimos es que Belice sea libre para determinar su propio futuro sin miedo a la dominación externa, libre para acceder a la soberanía e independencia en amistad y cooperación con sus vecinos". ⁷¹

El asunto de Belice fue tratado en el 30, 31 y 32 período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas (hasta 1977) durante los cuales se logró un apoyo completo a la causa beliceña reafirmando siempre el derecho de ese país a la independencia y a la libre autodeterminación.

México votó a favor de todas las resoluciones posteriores en la Asamblea General de la ONU emitidas en los años 1977, 1978 y 1979. En el mes de octubre de 1980, México y otros 38 países patrocinaron los trabajos para elaborar el proyecto definitivo que adoptaría la ONU para la independencia de Belice.

Ese proyecto presentado en el 35 período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, solicitaba que el territorio

⁷⁰ *Idem.*

⁷¹ Citado por PAZ SALINAS, *Op. Cit.*, pp. 172.

centroamericano de Belice obtenga su plena independencia política antes de que concluyera el año de 1981. La resolución fué aprobada por abrumadora mayoría en la Asamblea General donde la delegación guatemalteca quedó "completamente aislada".⁷²

3.3.2. El Acuerdo Tripartita y la Independencia de Belice.

En marzo de 1981 los representantes de Gran Bretaña, Guatemala y Belice firmaron un documento en la Ciudad de Londres, mediante el cual se sientan unas "Bases de Entendimiento". El principal logro de esta reunión fue el que Guatemala reconociera la entonces próxima independencia beliceña. Según un representante beliceño, "...la administración de Ronald Reagan desempeñó un papel determinante para que Guatemala reconociera nuestro derecho a la autodeterminación... El Gobierno Guatemalteco accedió a disponer sus reivindicaciones sobre territorio beliceño presionado por la necesidad de obtener apoyo militar de Estados Unidos y combatir la insurrección dentro de sus propias fronteras. Estados Unidos busca consenso con los países del Caribe que apoyan la independencia de Belice..."⁷³

Según lo acordado en las "Bases de Entendimiento", a cambio del reconocimiento a la independencia de Belice, Guatemala obtiene libre y permanente acceso al Mar Caribe a través de las aguas territoriales beliceñas y derechos de explotación de su plataforma submarina, el uso de los islotes Zapotillo y Ranguana incluyendo el fondo marino, zonas francas portuarias en la ciudad de Belice y Punta Gorda y libre tránsito en caminos mejorados hacia ambas ciudades.

⁷² Ver periódico "Uno mas Uno" del 8 de noviembre de 1980.

⁷³ BARDINI, Roberto, Cuadernos del Tercer Mundo, No. 44, 15 junio/15 de julio, 1981, "Por fin, rumbo a la independencia", pp. 25.

Belice, por su parte, participará en la construcción de un oleoducto hacia territorio guatemalteco. Ambos Gobiernos efectuarán la exploración y explotación conjunta del fondo marino y también negociarán un Tratado de seguridad que comprometa a ambos países a impedir el uso de su territorio para "acciones subversivas" contra otro. Belice obtendrá en reciprocidad, zonas francas portuarias en Guatemala. ⁷⁴

Al tiempo de realizar esta negociación, Belice continuaba buscando el apoyo internacional. A su iniciativa se llevó a cabo en la ciudad de Belice una reunión de Cancilleres de los países integrantes de la comunidad Caribeña (CARICOM) que, más que para analizar el acuerdo tripartita, se convocó para incrementar el apoyo de los países de la región a la causa beliceña.

Finalmente, el 21 de septiembre de 1981, Belice obtuvo su independencia al mismo tiempo de que entró en vigor una nueva Constitución. En el acto de formalización de la independencia y en clara referencia a Guatemala, el discurso oficial beliceño llamó la atención de "los países vecinos a no interponerse en el camino del nuevo país y a aceptar y respetar el derecho a su plena soberanía"⁷⁵. Ese mismo día 21 de septiembre se anunció el establecimiento de relaciones diplomáticas entre México y Belice.

Las relaciones mexicano-beliceñas se iniciaron así en buena forma y el primer Embajador en acreditarse ante el Gobierno de aquel país fue el mexicano. En los años 1982 y 1983 el Primer Ministro beliceño realizó seguidamente dos viajes oficiales a México para tratar asuntos de carácter bilateral.

⁷⁴ Ibidem., pp. 26.

⁷⁵ Comercio Exterior: Sección Latinoamericana, "Belice: Nueva Nación Soberana", noviembre de 1981, pp. 1270.

La primera visita que realizó un Presidente mexicano a Belice fue la del Presidente De La Madrid, el 11 de mayo de 1988, la cual se distinguió por el énfasis en asuntos de reactivación económica, de desarrollo, pero sobre todo por la búsqueda de la alianza beliceña en cuanto a la crisis centroamericana. El Presidente Carlos Salinas de Gortari realizó una visita de Estado a Belice en septiembre de 1991, en la cual los asuntos fronterizos ocuparon un lugar sobresaliente de la agenda. Entre ellos destacan la intención de crear una Comisión Trilateral Fronteriza México-Belice-Guatemala para la protección del medio ambiente en el área común; la asistencia recíproca entre las aduanas de ambos países; la conservación de los recursos naturales en la zona fronteriza; y la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

También en septiembre de 1991 Guatemala y Belice anunciaron el establecimiento de relaciones diplomáticas. El mandatario guatemalteco "...destacó que el reconocimiento de Belice no significa la renuncia de Guatemala sobre ese territorio, ya que se prevé más adelante someterlo a un arbitraje internacional y la decisión final será sometida a una consulta popular o referendium". En una declaración conjunta suscrita por los mandatarios guatemalteco y beliceño, se manifiesta que ambos países, de conformidad con los principios de derecho internacional, pugnarán por "...la igualdad y el respeto a la soberanía de ambos Estados"⁷⁶. El reconocimiento de la existencia de Belice como Estado independiente, últimamente le ha costado al presidente guatemalteco una fuerte crítica por parte de la oposición de su país que desea someterlo a un juicio político por esa acción.⁷⁷

⁷⁶ Periódico "La Jornada", México, del 12 de septiembre de 1991.

⁷⁷ Ver periódico "Excelsior" del 12 de noviembre de 1992.

Finalmente, para concluir este Capítulo y con la intención de facilitar el seguimiento de nuestro tema en las siguientes páginas, hemos de señalar que los compromisos que permitieron que Guatemala reconociera la independencia de Belice, concretamente aquellos que implicaban el acceso de naves guatemaltecas por el mar territorial beliceño y el uso por Guatemala de algunos islotes situados en la parte sur de las aguas territoriales beliceñas, fue acordado formalmente entre ambas partes en el mes de enero de 1992.

Por lo que a México se refiere, debemos señalar por el momento que aunque en 1992 el Gobierno de Belice, mediante un acto unilateral, determinó su espacio marítimo fundamentalmente para cumplir con sus compromisos contraídos diez años antes con Guatemala, dicha delimitación también involucra necesariamente a México. De ello y de otros temas limítrofes entre México y Belice nos ocuparemos en detalle en el Capítulo siguiente.

4. LAS PERSPECTIVAS DE NEGOCIACION

Las tendencias internacionales que se registran a finales de la década de los sesentas y en los setentas hacia la inovación de varias instituciones del derecho internacional, particularmente importante en materia del derecho del mar, provocaron la preocupación de los países por estudiar en detalle la conformación geográfica de sus fronteras (sobre todo fluviales y marítimas) a fin de situarse en posibilidad de negociar con sus vecinos las modalidades de una eventual delimitación formal de sus fronteras comunes.

Tal como hemos anotado antes, en dicho período Belice se encontraba gestando su propio proyecto de nación con miras a lograr su independencia. Hasta la fecha como Estado soberano, en materia de límites, Belice no ha tenido la oportunidad de negociar formalmente con otro país, a lo más que ha llegado es a delimitar unilateralmente, con ánimo conciliador, su mar territorial y su zona económica exclusiva.

México como gran país costero, emprendió estudios de sus litorales y de la práctica de demarcación marítima llegando a convenir un acuerdo de Límites Marítimos con Cuba en 1976 y otro con Estados Unidos en 1978 (este último no ha cumplido con el trámite constitucional estadounidense por lo que no ha entrado en vigor); con Guatemala recientemente se superó la etapa de negociación lo que deja prever tal vez la próxima firma de un Convenio bilateral en la materia.

En términos generales estimamos que los trabajos y negociaciones bilaterales se encuentran en estado incipiente, con excepción de los recientes acuerdos preliminares logrados en el

seno de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) entre México y Guatemala. Ciertamente, las esperanzas de progresar en este campo se concretan en las acciones e iniciativas que se giren para su análisis en el seno de las CILA's, organismos que por guardar permanente contacto con las zonas fronterizas detectan en primera instancia los incidentes limítrofes y el riesgo de conflictos que de no recibir atención prioritaria para resolver diferencias, podrían ocasionar algunos trastornos en las zonas fronterizas.

4.1. El establecimiento de una Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza.

En el Capítulo anterior hemos revisado la actuación de México primero frente a las pretensiones guatemaltecas de reclamo del territorio beliceño, después, frente al tratamiento que los organismos de vocación regional e internacional otorgaron a la cuestión de Belice, y finalmente, frente al legítimo deseo de la nación beliceña de obtener su independencia como sujeto de derecho y, en consecuencia, ejercer las libertades que ello implica, entre otras la de la libre determinación para elegir su propio camino en la sociedad internacional.

Como hemos visto, primero porque las circunstancias históricas y geográficas indujeron a México desde el siglo pasado a hacerse parte en la escena del litigio hasta la conducción de éste a los foros de negociación internacional, y segundo, porque la claridad de los principios que sustentaron la línea política seguida por nuestro país en el conflicto refleja principalmente la ausencia de ambiciones territoriales muy diferente a la de los otros dos actores fuera del contexto puramente beliceño, por lo que su postura tuvo que desembocar por lógica secuencia histórica en la defensa de la libre determinación de la nación beliceña.

México no solamente fue el primer país en evocar el derecho de autodeterminación de Belice, dejando definitivamente con ello de lado cualquier reclamación de antiguos derechos de soberanía sobre su territorio, sino que además el primer embajador que se acreditó ante aquella excolonia inglesa fue precisamente el representante de México.

En adelante, las relaciones entre México y Belice se desarrollaron en un marco un poco más general de las relaciones de México con centroamérica ⁷⁸.

También, junto con la cuestión de Belice, los procesos de cambio que se registraron en los países de la región desde mediados del siglo hasta la actualidad han sido vistos desde la óptica mexicana como acontecimientos que lo involucran y conducen a asumir posición en cada caso. Estos procesos centroamericanos ingresaron a la agenda de la política exterior de nuestro país "...como una responsabilidad moral de México como vecino mayor y más desarrollado de una región emparentada por la historia, la raza y la cultura, de acudir en ayuda de sus hermanos...pero además...porque está en el interés de México auspiciar que el cambio social en la región se dé en un marco de autodeterminación y de mínima violencia, a fin de lograr un clima duradero de estabilidad política que dé lugar a su vez, a mayores grados de desarrollo y justicia social" ⁷⁹.

En ese marco, después de que México apoyó ampliamente el proceso de independencia beliceña, la década de los ochentas registra una relación más de cooperación económica, técnica y

⁷⁸ Ver el artículo de Mario Ojeda "México y sus vecinos del sur" en la serie "De la política", No. 8, Comisión de Asuntos Internacionales, Partido Revolucionario Institucional, pp. 17.

⁷⁹ Ibidem, pp. 19.

cultural, que se inició en el año de 1982 con la suscripción de un Convenio de Intercambio Cultural y Educativo. Las relaciones bilaterales mexicano-beliceñas durante esa época han sido detalladamente expuestas en una reciente publicación del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.⁸⁰.

A fines de los años ochentas, las actividades que se registran en la zona fronteriza entre ambos países han aumentado notablemente debido a la dinámica del intercambio de bienes y servicios -principalmente derivados del turismo- y al incremento del flujo de personas que cruzan en ambos sentidos la frontera con fines laborales o de pequeño comercio, lo cual lleva a ambos gobiernos a negociar, en 1992, el establecimiento de un segundo puerto fronterizo, un puente binacional en la Ciudad La Unión. De otra parte, la política mexicana de libre comercio hacia la zona centroamericana y el buen nivel en que se encuentran las relaciones políticas bilaterales animan a los Gobiernos de México y Belice al establecimiento, en 1991, de la Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza.

Esta acción se inscribe -como decimos- como un éxito gracias al excelente nivel de las relaciones y del clima político cultivado en la década anterior y que ahora se concreta en un organismo de carácter bilateral que pretende aprovechar la experiencia mexicana en la negociación de los asuntos fronterizos en el seno de instituciones similares con Estados Unidos y con Guatemala, así como el aporte beliceño en una suma de esfuerzos que habrán de conciliar los intereses nacionales de México y Belice en las diferentes formas de cooperación fronteriza.

⁸⁰ ALVAREZ ICAZA, Pablo, Belice: La crisis, el neocolonialismo y las relaciones con México 1978-1986, Programa de Estudios de Centroamérica (PECA), CIDE, México, 1987, pp. 80.

4.1.1. Un instrumento eficaz para la Cooperación Bilateral.

Buena parte de los conflictos entre países vecinos que registra la historia reciente de nuestro continente tienen su origen en factores de carácter limítrofe. La determinante geográfica en la relación bilateral de Estados vecinos parece incidir en el número de conflictos que se presentan cada vez con mayor frecuencia. En nuestro continente, ese ha sido el origen del conflicto argentino-chileno, entre otros, por el canal de Beagle, para cuya solución se invocó la mediación papal; también el actual diferendo entre esos dos países en cuanto a la llamada "zona de hielos"; el problema entre Honduras y El Salvador que se concluyó el 11 de septiembre de 1992 gracias a un veredicto de la Corte Internacional de Justicia; entre Guatemala y Belice; entre Perú y Ecuador; y más recientemente entre Colombia y Venezuela.

De esta manera, aparte de los conflictos propiamente fronterizos que tradicionalmente se generan entre Estados vecinos tales como los migratorios, tráfico de estupefacientes, sanitarios, etc., los limítrofes adquieren importancia puesto que en estos casos se trata nada menos que de la salvaguardia de la integridad territorial. Tal como lo afirma Michel Akehurst al referirse a los problemas territoriales entre Estados: "Los principales argumentos políticos utilizados en las disputas territoriales están constituidos por los principios de contigüidad geográfica, continuidad histórica y autodeterminación", y que dichos conflictos "...suscitan pasiones extremas y los pueblos están dispuestos a luchar hasta la muerte antes de 'entregar una pulgada' de su territorio, por muy poca utilidad que ofrezca el territorio en cuestión" ⁸¹.

⁸¹ AKEHURST, Michael, Introducción al Derecho Internacional, Ed. Alianza Universidad, Madrid 1972, pp. 237.

En el caso de México, la historia de sus relaciones con su vecino del norte ha dejado tal marca en la configuración del territorio nacional y en la conciencia de su pueblo y sus gobernantes, que por fuerza los principios que norman su política exterior deben contener un carácter esencialmente defensivo.

Es entonces explicable el interés mexicano en establecer mecanismos para la prevención de conflictos fronterizos. La creación de la Comisión Internacional de Límites entre México y Estados Unidos (CIL) en 1889 se inscribe en esa inquietud y va todavía más lejos cuando las acciones de este organismo bilateral transforman los incipientes problemas fronterizos en recursos para la cooperación entre ambos países. Esta concepción moderna de convivencia fronteriza⁴² ha posibilitado conducir la relación prácticamente sin conflictos limítrofes a dos países que comparten una frontera terrestre y fluvial de más de 3 mil kilómetros de longitud y hoy registra en algunos de sus cruces los mayores flujos de personas y de vehículos que cualquier otra frontera en el mundo.

Con Guatemala tenemos una frontera fluvial de 185 kilómetros, una frontera terrestre de 473 kilómetros y una frontera marítima por determinar. La Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala creada en 1961, cuya sección mexicana se encuentra establecida en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mantiene una infraestructura creciente en la misma zona fronteriza, y su papel como foro de aplicación de la política de cooperación fronteriza del Gobierno de México se ha incrementado sobre todo a partir de que se reactivó dicho organismo en 1989.

⁴² Véase en *Memorias del Segundo Congreso Internacional sobre Fronteras en Iberoamérica*, el artículo "La Frontera en América Latina con el Norte Desarrollado" de Luis Mylo Alfaro en el cual alude a la frontera en países latinoamericanos como "línea de contacto" más que de separación, y advierte que en el caso de nuestra frontera norte los parámetros para medir las convergencias entre vecinos no son los mismos que entre países latinoamericanos. Esa afirmación de cualquier forma no excluye las posibilidades de negociación para la cooperación fronteriza.

De otra parte, México comparte con Belice una frontera fluvial de 186.5 kilómetros; una terrestre de 12 kilómetros y una frontera marítima por determinar, frontera mexicano-beliceña que por supuesto dista mucho de experimentar el flujo de personas y de vehículos que hay en los puertos fronterizos con Estados Unidos y con Guatemala; tampoco las regiones son parecidas geográficamente, por lo que las necesidades de contabilidad, administración y aprovechamiento de los recursos hidráulicos son diferentes en nuestra frontera norte y sur.

Todo ello en conjunto fue debidamente evaluado por el Gobierno de México cuando propuso al de Belice el establecimiento de la Comisión Binacional de Límites y Cooperación Fronteriza. El nombramiento de cada Comisionado en dicho organismo recaerá en "un funcionario diplomático de cada Cancillería con el título de Comisionado de Límites", nombrándose de manera paralela a un Comisionado Alterno quien, en el caso mexicano, reside en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y se encarga de hecho de la parte operativa de la Sección. El Comisionado Alterno beliceño radica en la ciudad norteña de Corozal.

A diferencia de las otras dos Comisiones existentes con Estados Unidos y con Guatemala -en las cuales, por el carácter de los funcionarios de esos organismos, los Comisionados deben ser profesionales que hayan obtenido el título de Ingeniero-, en el caso de Belice no se establece dicho requisito porque los asuntos que habrán de atenderse abarcan una variedad más amplia que rebasa los ámbitos técnicos.

El Gobierno de México actualmente enfrenta dificultades específicas en la relación bilateral fronteriza con Belice. Entre ellas destacan los asuntos migratorios y problemas de narcotráfico. Las relaciones económicas y comerciales son muy limitadas, pero en

cambio se denota un flujo migratorio -la mayor de las veces irregular- que se explica por la existencia de una infraestructura turística en el norte de Quintana Roo, que ofrece oportunidades de empleo a los migrantes anglófonos. Asimismo, se destaca una afluencia considerable de ciudadanos centroamericanos indocumentados que cruzan la frontera por el Río Hondo como tránsito hacia los Estados Unidos⁴³. Este problema creciente desde luego ocupará un lugar prioritario en la agenda bilateral mexicano-beliceña.

Por lo que se refiere al narcotráfico, el Gobierno de México ha colaborado desde el inicio de los años ochentas con el Gobierno de Belice para combatir la siembra de marihuana, principalmente en los distritos beliceños de Orange Walk y Corozal. La creciente afluencia de narcotraficantes que vienen de los países del sur con dirección al país mayor consumidor de drogas induce al Gobierno de México a efectuar acciones coordinadas entre sus diferentes instituciones para contener ese paso de delincuentes conocido en los medios del narcotráfico como "Ruta del Caribe". Paralelamente, con motivo del creciente número de personas que cruzan la frontera, se nota la necesidad de elaborar un sistema de control de flujos migratorios, asunto por demás difícil considerando la permeabilidad de la frontera fluvial y de la pequeña porción terrestre mexicano-beliceña. Por tanto, en 1990 ambas partes suscriben finalmente un Tratado de Asistencia en materia de narcotráfico, más bien orientado a luchar contra el tráfico que contra la producción de estupefacientes.⁴⁴

⁴³ ALVAREZ ICAZA, Pablo, *Op.Cit.*, pp. 32.

⁴⁴ El tema de narcotráfico en la relación bilateral fronteriza con Belice ha cobrado mayor importancia en la actualidad. Solamente hasta julio de 1992 se decomisaron en la zona nueve toneladas de marihuana y 4.3 toneladas de cocaína ("El Financiero", 22 de julio de 1992, pp. 16, México).

A esos dos temas de la agenda de cooperación bilateral fronteriza se sumarán sin duda los aspectos limítrofes a cuyos trabajos habrá de avocarse la nueva Comisión Binacional de Límites y Cooperación Fronteriza.

Hasta la fecha, nuestro país mantiene delimitada su frontera fluvial, terrestre y parcialmente la marítima con Estados Unidos. Con Guatemala la frontera fluvial y terrestre ya se encuentra bien definida y actualmente se realizan los trabajos para fijar la marítima.

Con Belice se tendrán que realizar proyectos para delimitar con exactitud la frontera fluvial en una porción del Arroyo Azul; en la marítima en la Bahía de Chetumal, Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva; y en la terrestre en la pequeña porción del Meridiano de Garbutt. No obstante la existencia del Tratado de 1893 con la Gran Bretaña, las nuevas condiciones de desarrollo en esa frontera recomiendan la celebración de un nuevo Tratado de Límites Terrestres, Fluviales y Marítimos con el Gobierno de Belice, o bien uno de límites terrestres y fluviales y otro de límites marítimos, que sustituyan a aquél del siglo pasado.

Es de presumir la buena disposición de la parte beliceña para cuyo inicio ya dio su primer paso al acordar con México la creación de la Comisión, pero sobre todo porque el clima de las relaciones políticas actuales son bastante propicias para la celebración de un Tratado de Límites cuya negociación, firma y ratificación puede y debe darse en un marco propiamente de colaboración y respeto mutuo.

De lograrse este nuevo instrumento, se habrán de corregir las imprecisiones de que adolece el Tratado vigente en cuanto a la ubicación correcta de la línea fronteriza en la Bahía de Chetumal;

sentar las bases para la demarcación definitiva en una porción del Arroyo Azul y tal vez iniciar las conversaciones tendientes a la fijación de los límites en la frontera marítima, lo cual habrá de motivar a las partes para determinar el lugar en que la línea divisoria de la frontera marítima converge más adelante en un punto donde confluyen las fronteras marítimas de México, Belice y Honduras.

El beneficio inmediato que traería consigo la delimitación fronteriza sería el establecimiento del ámbito territorial del Estado mexicano en su frontera sureste con todas las implicaciones que ello conlleva, y evitar también situaciones de incertidumbre a los nacionales mexicanos y beliceños que circulan en las inmediaciones de la frontera terrestre, fluvial o marítima, previniendo con ello futuros incidentes en la zona.

4.1.2. El marco jurídico de las negociaciones en el seno de la Comisión Bilateral.

La centenaria experiencia mexicana en el ámbito de las negociaciones de asuntos fronterizos autoriza la opinión de nuestro país cuando se sitúa frente a un asunto de este tipo que involucra delimitación de fronteras terrestres, fluviales y marítimas; cuando se trata del uso y administración de las aguas de los ríos internacionales o bien para implementar programas bilaterales de cooperación en materia de saneamiento fronterizo.

Con todo lo que ello implica, la Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza se creó en abril de 1991 y sus objetivos en principio fueron la puesta en práctica de los acuerdos bilaterales sobre límites; la concertación sobre la creación de puertos fronterizos; temas de cooperación fronteriza y el tratamiento de incidentes que surjan en esa zona. Los asuntos de saneamiento cobran cada vez mayor peso específico en la relación

bilateral fronteriza de México, por lo que fueron también incluidos en la agenda con Belice.

El instrumento jurídico que dio origen a la Comisión fue un canje de notas del 15 de abril de 1991 (el texto completo de las notas figura en el Apéndice B, documento 4) en el cual, a manera de instrucción, se indica que en el seno del organismo se traten los asuntos arriba descritos, al tiempo de establecer como coordinador de todas sus actividades a las Cancillerías de ambos países.

Es conveniente detenerse a analizar en este punto el siguiente párrafo extraído de la nota mexicana de propuesta, relativa al procedimiento que debe seguirse para la aprobación de los diferentes asuntos en el seno de la Comisión:

"La Comisión tendrá funciones de investigación y estudio con la facultad de asesorar y emitir recomendaciones a los Gobiernos de los dos países en los asuntos de su competencia...y no tendrá facultades resolutorias que impliquen compromisos para los Gobiernos sin que medie autorización explícita de la Cancillería al Comisionado".⁵⁵

De similar manera que lo establecido para las comisiones con Estados Unidos y con Guatemala, la Comisión con Belice es concebida como un foro de negociación en el cual las dos partes, a partir de la detección y presentación de los problemas que les sean comunes, procederán a su análisis y estudio para posteriormente elevar su eventual solución, como recomendación a sus gobiernos, por conducto de sus respectivas Cancillerías para su autorización. En éste último acto por parte de la autoridad competente es donde reside la legitimación de todo el proceso.

⁵⁵ Documento consultado en el Centro de Documentación de la Dirección General de Fronteras de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Si en las CILA's con Estados Unidos y con Guatemala el procedimiento de legitimación tiene su origen asimismo en sendos documentos contractuales, para la Comisión con Belice es el canje de notas de 1991 el marco jurídico que le otorga sustento y validez. Aunque en rigor el acuerdo por canje de notas no adquiere la misma formalidad que un Tratado sujeto a la ratificación, las manifiestas voluntades de las partes de concluir un compromiso en la materia es, como se anotó antes, un punto en favor para la celebración posterior de un Convenio no sólo para fortalecer el organismo, sino para la fijación de los límites entre los dos países. Finalmente se debe anotar que hoy en día es muy frecuente la celebración de acuerdos mediante dicho mecanismo de canje de notas -que incluye una nota de propuesta y otra de respuesta-, teniendo que ser suscritas por funcionarios de alto rango (generalmente a nivel de Secretario o Ministro de Estado) lo que resulta suficiente para concretar un compromiso bilateral de similar obligatoriedad que el Tratado o Convenio formal ¹⁶. La diferencia sólo existe entonces en el procedimiento y en la forma de su conclusión.

También por indicación expresa en el Convenio de origen, los acuerdos que se toman en el seno de las Comisiones, como respuesta a los diversos problemas de su competencia, se hacen constar en ACTAS, documentos formales que emiten las Comisiones en cuestión, ~~QUE CONSTA DE UNA PARTE ANALÍTICA~~ y otra propositiva conteniendo la solución tentativa al mismo. Estas actas engloban en un sólo documento bilateral, formalmente suscrito por ambos Comisionados, los puntos de vista de ambas Secciones de la Comisión en torno a un asunto que de no atenderse adecuadamente, podría dañar la relación entre los países partes.

¹⁶ El artículo 50. de la Ley sobre la Celebración de Tratados (publicada en el Diario Oficial del 2 de enero de 1992) otorga al intercambio de notas diplomáticas el carácter de instrumento mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos pueden manifestar su voluntad "para obligarse por un Tratado".

Un procedimiento similar que ha seguido la práctica convencional es el referente a la suscripción de programas de intercambio científico, técnico, cultural, etc., basada asimismo en Tratados generalmente de carácter bilateral. En estos casos, el propio tratado en su articulado contempla el establecimiento de una Comisión compuesta por representantes de ambas Partes que sesionarán cada dos o tres años para redactar un documento principal llamado Acta Final, usualmente con un programa de actividades, donde se expresan tanto las solicitudes concretas como los intereses de las Partes. Este documento nacido del Tratado original, asimismo es suscrito por funcionarios de alto rango autorizados por la Cancillería para suscribir compromisos en áreas específicas.

Una diferencia importante entre este procedimiento y el de las CILA's es que para éstas, desde el inicio de sus actividades, se pensó en la creación de un organismo permanente que ha asumido un carácter -podría decirse especializado- y que hoy día se ubica entre los llamados organismos desconcentrados del gobierno federal. Al contrario de las otras Comisiones, las Secciones mexicanas de las CILA's tienen domicilio permanente y cuentan con personal, infraestructura y con presupuesto propio ¹⁷.

Otra diferencia es que mientras que en las CILA's por cada asunto particular de Límites y Aguas o saneamientos fronterizos se establecen períodos de sesiones conjuntas de ambas partes y se dictamina finalmente sobre ese punto particular, en las otras Comisiones sectoriales su programa de actividades puede abarcar una serie de compromisos tan amplio como lo sean las relaciones bilaterales en determinada materia.

¹⁷ El Artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores prevé la existencia de "organos administrativos desconcentrados": el 29 fija las funciones de la CILA entre México y Estados Unidos y el 30 hace lo propio con la CILA entre México y Guatemala.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los compromisos que se asumen en el seno de las Comisiones es donde encontramos la diferencia más sobresaliente.

Como hemos señalado antes, el procedimiento directo para la implementación de los Tratados de índole cultural, técnica, científica, etc, tiene como origen el deseo de cumplir con los compromisos establecidos en un determinado Tratado. Este proceso concluye en la suscripción de un Acta final que contiene los puntos específicos a llevar a cabo en un período dado.

También en el proceso que se sigue en el seno de las CILA's, éste se inicia con base en un Tratado y concluye asimismo en la suscripción de un Acta.

Ambos procesos gozan de similar fundamento jurídico, lo que hace deducir similar fuerza obligatoria para las partes. Sin embargo, en la práctica las resoluciones adoptadas en el seno de las CILA's y el deseo de las partes por cumplir lo acordado en el Acta denota casi siempre la prioridad en la relación bilateral, ya que el hecho de no cumplir el compromiso pondría en peligro la integridad física de núcleos de población fronteriza, como es el caso de trabajos de saneamiento de los ríos o de control de avenidas de los mismos. Desde luego, la no observancia de los compromisos contraídos por las Comisiones sectoriales, no conlleva el mismo grado de responsabilidad inmediata.

4.2. Necesidad de un Tratado de Límites Marítimos.

Como anotamos antes, la preocupación de México por delimitar sus áreas marítimas en los años setentas, se inició estableciendo los límites con Estados Unidos tanto en el Océano Pacífico como en el Golfo de México, lo cual llegó a plasmarse en dos Tratados en la

materia, uno de los cuales por razones que no son del caso mencionar aquí, hasta ahora no se encuentra en vigor. En ese interés, se inscriben los trabajos realizados también en dicho período por las autoridades mexicanas competentes, trabajos que, como lo veremos poco más adelante, arrojaron resultados que fueron más allá al dar a conocer oficialmente en una carta geográfica y en un estudio técnico la delimitación completa de la zona económica exclusiva de México, documentos básicos para la política exterior de México en esa materia.

Ahora bien, éste último trabajo que determinó la zona económica exclusiva para México de 200 millas marinas, es considerado un pronunciamiento unilateral que en nada obliga a terceros países. Para ello hace falta la concertación a nivel bilateral con sus otros tres vecinos colindantes (consignados en detalle en el numeral siguiente), todos ellos ubicados en el área del Mar Caribe llamada también la "tercera frontera" de México, zona donde prácticamente no hay lugar para el alta mar por la contigüedad geográfica en que los países se sitúan unos frente a otros, o bien porque mantienen islas o islotes bajo su soberanía, lo cual no facilita su delimitación.

Esta especial conformación geográfica provoca situaciones de incertidumbre a las embarcaciones que entran o salen de puertos caribeños. Algunos bancos de arrecifes o bien algunas islas lejanas de la costa a veces no están claramente comprendidos dentro del dominio de los Estados de la región.

Como sea, el espíritu que animó este trabajo se sustenta en que para nuestro país debería ser prioritaria la formalización de la demarcación terrestre, fluvial y marítima con sus vecinos, sobre todo con Belice, país situado en el área caribeña y también en el istmo centroamericano, lo cual habla de facilidad en comunicaciones

y contactos marítimos y terrestres con los países del área, pero también país con el cual hemos mantenido una larga historia de indefiniciones limítrofes en una coyuntura que, como la actual, las posibilidades de éxito pueden darse por adelantadas.

4.2.1 Los enunciados del Tratado de Límites de 1893 sobre la Frontera Marítima.

Antes de abordar el tema que anuncia este numeral, consideramos apropiado definir con la mayor aproximación posible lo que debemos entender por "frontera marítima" como concepto que involucra el ejercicio de la soberanía del Estado costero hasta aquella línea limítrofe, porción marítima donde colinda con otro Estado costero o con alta mar.

La Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, establece el régimen jurídico del mar territorial (Artículo 2) extendiendo la soberanía del Estado ribereño más allá de su territorio: al mar territorial, al espacio aéreo situado sobre éste, y al subsuelo de ese mar. Para el régimen de la zona económica exclusiva (Artículo 55), como zona adyacente al mar territorial, reconoce asimismo como atributo del Estado ribereño derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales entre otros. Además le reconoce jurisdicción sobre aspectos específicos relativos al establecimiento de estructuras artificiales, a la investigación y preservación del medio marino.

El reconocimiento al ejercicio de la soberanía del Estado ribereño en la Convención del Mar hasta el límite de las 200 millas marinas es un reconocimiento expreso a derechos legítimos, aunque ese ejercicio se vea limitado tanto en el mar territorial (por el derecho de paso inocente) como en la zona económica exclusiva (por

las libertades de navegación y sobrevuelo, tendido de cables y tuberías, etc.). Es por esa razón que cuando nos referimos a "frontera marítima", hablamos de la delimitación marítima entre dos Estados, o bien entre uno de éstos con el alta mar, delimitación que en todo caso involucra ejercicio de soberanía en la porción marítima hasta 200 millas marinas para definir la zona económica exclusiva.

Así, nuestro país tiene fronteras marítimas con Estados Unidos, Guatemala, Belice, Honduras y con Cuba.

La parte que corresponde a la frontera marítima con Estados Unidos se ha delimitado por medio de tres documentos:

a) el Acta de la CILA número 229 del 30 de diciembre de 1967 intitulada "Trazo de las Fronteras Marítimas Provisionales entre las zonas Exclusivas de Pesca de México y de los Estados Unidos en el Golfo de México y en el Océano Pacífico";

b) el "Tratado para Resolver las Dificultades Fronterizas pendientes y para mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la Frontera Internacional entre México y los Estados Unidos", suscrito el 23 de noviembre de 1970; y

c) el "Tratado sobre Límites Marítimos entre México y los Estados Unidos", suscrito el 4 de mayo de 1978.

Este último Tratado no ha entrado en vigor por no haber cumplido con los procedimientos constitucionales de los Estados Unidos.

Por lo que se refiere a Guatemala, con base en el Tratado de Límites de 1882, actualmente se llevan a cabo negociaciones bilaterales sustentadas en un estudio emitido recientemente por la CILA que permita llegar a un acuerdo para determinar un punto fijo en la costa donde desemboca el Río Suchiate, toda vez considerando

el carácter no permanente de dicha desembocadura. Una vez acordado dicho punto fijo, las partes podrán delimitar su frontera marítima, de conformidad con las estipulaciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, para lo cual se podría prever la suscripción de un Tratado bilateral sobre la materia.

Con Honduras hasta la fecha no existe ningún acuerdo sobre espacios marítimos. El 26 de julio de 1976 se celebró un acuerdo para establecer las fronteras marítimas entre México y Cuba, mismo que se encuentra vigente hasta la fecha.

Con Belice, el Tratado de Límites de 1893 no hace ninguna referencia a la delimitación marítima, concretándose a enunciar en su Artículo 1o. el punto donde se inicia la línea divisoria entre los dos países, de la siguiente manera:

"Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa el Estado de Yucatán del Cayo Ambergris y sus islas anexas", la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido Cayo y el Continente con dirección al Sudoeste hasta el paralelo 18 10' Norte;..."¹⁸

Esta referencia, como se dijo, alude propiamente al punto limítrofe inicial donde comienza la Bahía de Chetumal; a la parte continental de la punta media de la península de Yucatán cuya continuación es el llamado Cayo Ambar gris. Aunque el texto del Tratado indica la existencia de un "canal" podemos adelantar que

¹⁸ Es necesario señalar que Ambergris (en español Ambar gris) o Isla San Pedro, no se trata de ningún "cayo", es en realidad la porción extrema de la Península de Yucatán cuyos 43 kilómetros de longitud, geográficamente forman parte del continente. La denominación de "cayo" en el texto fue propiciado y utilizado por los ingleses para "...restarle importancia ante México que la perdía, y en cambio llama Islas a los pequeños cayos vecinos a ella..." (Tonado de la obra de Luis G. Zorrilla, Relaciones de México con la República de Centroamérica y con Guatemala, Ed. Porrúa, México 1984, pp. 773).

¹⁹ Senado de la República, Op. Cit., pp.330.

éste no existe, sino que se trata de un paso de unos 50 centímetros de profundidad, obviamente inhabilitado para el paso de embarcaciones pesadas, motivo por el cual, después de la firma del Tratado de Límites, se tuvo que suscribir un Protocolo en 1897 para permitir, a perpetuidad, el paso de barcos mercantes mexicanos por el estrecho que se abre al sur del Cayo Ambar gris, es decir, por las aguas territoriales de Honduras Británica.

Boca de Bacalar Chica nos interesa por contener el punto de inicio el centro del supuesto canal de la línea divisoria de la frontera marítima entre México y Belice. Primero como lo señala el propio texto del Tratado, establece la línea divisoria de la frontera marítima en el interior de la Bahía de Chetumal, de cuyos comentarios en detalle nos ocuparemos más adelante, y después por significar el punto a partir del cual comienza la línea divisoria - hasta ahora no fijada - de la frontera marítima mexicano-beliceña que corre hacia el Este delimitando el mar territorial hasta las doce millas marinas. A partir de ese punto, la línea imaginaria continúa su recorrido delimitando la zona económica exclusiva entre ambos países hasta llegar al punto donde converge con una tercera ZEE que es la de la República de Honduras.

Esta afirmación obedece al hecho de que en el Golfo de Honduras existe una pequeña isla llamada del Cisne (o isla Zwan) en virtud de la cual la ZEE de este país se extiende en el Mar Caribe hasta alcanzar colindancia con México. Sobre el particular, en el comunicado conjunto emitido por los presidentes de México y Honduras durante la visita a nuestro país de dicho mandatario a principios de 1992, se registra la intención de las partes en iniciar las negociaciones conducentes para la delimitación de la frontera marítima en la ZEE entre ambos países.

Regresando a nuestro tema, aunque el Tratado de 1893

delimitó la frontera mexicano-beliceña en la Bahía de Chetumal, es prácticamente inexistente la noción de frontera marítima hacia la parte del mar territorial, por lo que por el momento sólo rescatamos el punto mencionado como el centro del supuesto canal en Boca de Bacalar Chica para un análisis posterior.

4.2.2. Actos unilaterales de México y Belice para demarcar su respectiva zona económica exclusiva.

En este punto, es necesario aclarar que tanto México como Belice, cada uno por su cuenta, han fijado sus propias fronteras marítimas a partir del punto inicial señalado en el numeral anterior. A partir de esos actos ahora se plantea la necesidad de negociar para fijar las coordenadas que delimitan los espacios marítimos mexicanos y beliceños, de manera conjunta en el seno de la Comisión Bilateral.

México por su parte, en la Ley Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 27 Constitucional publicada en el Diario Oficial del 13 de febrero de 1976 y el Decreto que fija el límite Exterior de la Zona Económica Exclusiva en 200 millas aparecido en el Diario Oficial del 7 de junio de 1976, establece que "...el límite exterior de dicha zona será una línea cuyos puntos estén todos a una distancia de 200 millas náuticas de la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial y que, en aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará, en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con esos estados"⁹⁰.

⁹⁰ Tomado de las Consideraciones del propio Decreto publicado en el Diario Oficial del 7 de junio de 1976.

La Gran Bretaña hizo una reserva de derechos sobre dicho pronunciamiento y reservó también "...los de los ciudadanos del Reino Unido con relación a cualquier ejercicio de jurisdicción basado en la Ley y el Decreto que pueda exceder el permitido por el Derecho y, en tanto no exista un acuerdo sobre delimitación marina entre Belice y México, con relación a cualquier ejercicio de jurisdicción en el lado de Belice de la verdadera línea equidistante" ⁹¹. La razón que aludía la Gran Bretaña era que la línea mencionada en la Ley y el Decreto se encontraban a 8 millas náuticas al sur de lo que ella consideraba "la verdadera línea equidistante". En su respuesta, las autoridades mexicanas aceptaron dicha reserva de derechos y manifestaron su coincidencia en que el trazo de la línea de frontera marítima debería seguir una línea equidistante "...que tome en cuenta todos los puntos de las respectivas líneas de base a partir de las cuales se hace el trazo del mar territorial" ⁹² admitiendo además el carácter provisional de esos límites.

Como resultado de haber adoptado unilateralmente la delimitación de sus espacios marítimos, el Gobierno mexicano publicó en junio de 1976 un mapa de la Zona Económica Exclusiva de la República Mexicana (ver el mapa en el Apéndice A, plano 3), por conducto de la Comisión de Estudios del Territorio Nacional (CETENAL), dependiente de la Secretaría de Programación y Presupuesto, y en 1977 publicó una carta de la Zona Económica Exclusiva, documento básico en el cual el Gobierno de México da a conocer de manera oficial la posición geográfica y los criterios que utilizó para la determinación de los diferentes puntos

⁹¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, nota diplomática de la Embajada Británica en México fechada el 13 de septiembre de 1979.

⁹² Secretaría de Relaciones Exteriores, nota diplomática de fecha 26 de febrero de 1980 en la que da respuesta a la Embajada Británica.

costeros.

Por lo que se refiere al Mar Caribe, el documento explica que "para la delimitación de Estados cuya influencia de las 200 millas interfiere con la de otros, se llegó a obtener una línea equidistante entre ellos". Sin adentrar más en el aspecto técnico que se utilizó para determinar el límite exterior de la zona económica, se debe indicar que se trazaron arcos de círculos de radio de 200 millas náuticas desde puntos establecidos en las costas del territorio continental y en las islas.

Por su parte, Belice en septiembre de 1990 dió a conocer su iniciativa de limitar la anchura de su mar territorial en su zona sur a tres millas náuticas. Dicha iniciativa quedó plasmada en un comunicado conjunto de los Ministros de Asuntos Exteriores de Belice y Guatemala en la fecha citada, y fue posteriormente concretada a fines internos de Belice, en un documento intitulado Acta de Areas Marítimas de 1992, según el mismo expresa fue ideado "...para proveer un marco para la negociación de un acuerdo definitivo sobre diferencias territoriales con la República de Guatemala"

En efecto, el Acta está orientada justamente a delimitar las áreas marítimas beliceñas con énfasis al grave conflicto territorial con su vecina Guatemala, otorgando a ésta un corredor de salida al Atlántico a partir de su escaso mar territorial en la Bahía de Amatique, lo cual no hubiera sido posible si Belice hubiese reclamado un mar territorial de 12 millas náuticas.

Por lo que se refiere a nuestro tema, en el Acta de Areas Marítimas beliceña se anotan las siguientes observaciones que mencionamos a continuación por tener implicaciones directas o indirectas con México:

- a) en la parte relativa a la delimitación de la zona económica exclusiva de Belice con los otros países con los que tienen frontera marítima, el Acta establece que ésta será demarcada "con base al derecho internacional para lograr un acuerdo equitativo";
- b) en el punto donde se refiere a las aguas interiores, omite mención de las aguas beliceñas en la Bahía de Chetumal, que son compartidas entre ambos países en virtud del Tratado de Límites de 1893; y
- c) al referirse al paso inocente omite mención concretamente de embarcaciones de y hacia aguas interiores mexicanas en la Bahía de Chetumal, de conformidad con lo estipulado en el Protocolo de 1897 y en el acuerdo bilateral de libre tránsito de unidades de la marina mexicana que entran y salen de la zona naval establecida en el puerto de Chetumal.

Junto con dicho documento, el Gobierno de Belice publicó un mapa en el que se muestran las áreas marítimas establecidas por ese país como línea de Base, en su mar territorial y el límite exterior de su zona económica exclusiva (Apéndice A, plano 4).

Al considerar este mapa beliceño, a simple vista podría decirse que en algunos puntos se observa una diferencia de trazo con el mapa mexicano de 1976, a partir de Boca Bacalar Chico, en la cual el mapa beliceño remonta hacia el norte en dirección del Banco Chinchorro, aparentemente incluyendo en favor de Belice un área correspondiente a aguas mexicanas. Tal vez esa diferencia sea debido a la existencia de un elemento geográfico no considerado en el plano de 1976. En todo caso este es un punto a tratar en negociaciones bilaterales.

Por lo que se refiere a la línea base, el mapa beliceño la traza a partir de las islas bordeadas por arrecifes, y como el litoral de ese país se caracteriza por poseer una barrera notable de islas, protuberancias y arrecifes, al fijar la línea de base en los mismos, de conformidad con la Convención del Mar, se convierten en aguas interiores beliceñas, una faja bastante amplia que va de la costa a la línea de arrecifes en cuestión.

En adelante, aún con las diferencias anotadas en la cartografía marítima de ambos países, puede afirmarse que el terreno se encuentra listo para emprender negociaciones bilaterales, con las técnicas modernas y con base en el Derecho del Mar, a fin de lograr la concertación amistosa de la frontera marítima común que seguramente involucrará a la República de Honduras como país que comparte una línea divisoria de unión de su frontera marítima con México.

4.2.3. La práctica internacional para el señalamiento de Límites Marítimos y algunos comentarios para un eventual Tratado bilateral.

Tal como lo señalamos en el numeral anterior, en el centro del "Canal" de Boca Bacalar Chica comienza la línea divisoria entre ambos países, demarcando a partir de ese punto la frontera en la Bahía de Chetumal. Para efectos de este estudio tomamos ese mismo punto inicial como base para una eventual demarcación marítima entre México y Belice.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 enuncia las iniciativas que tienen los estados para determinar sus propias líneas de base y su mar territorial. Asimismo establece la extensión y normatividad que prevalecerá en la zona contigua y en la zona económica exclusiva.

Para el tema que nos ocupa, debemos destacar lo señalado en el Artículo 74 de la Convención de 1982 en lo relativo a la delimitación de la zona económica exclusiva entre Estado que mantengan costas adyacentes o situadas frente a frente, cuya primera parte trascribimos a continuación:

"1. La delimitación de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente se efectuará por acuerdo entre ellos sobre la base del derecho internacional, a que se hace referencia en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llegar a una solución definitiva".⁴¹

México y Belice tienen costas adyacentes y, como lo vimos, han determinado unilateralmente ya su mar territorial y el límite exterior de sus respectivas zonas económicas por lo cual, a partir de ello y de la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, sería posible el inicio de negociaciones probablemente en el seno de la Comisión Binacional de Límites y Cooperación Fronteriza encaminadas a la concertación de sus puntos de vista sobre la necesidad de delimitar su frontera marítima en el Mar Caribe.

Para dicho fin, serán de utilidad las nuevas técnicas sobre la materia las cuales, utilizando la experiencia mexicana y beliceña con sus correspondientes vecinos, así como los modernos métodos que ofrece la Geodesia⁴² y otros como el uso de aerofotos y de satélites para la observación del comportamiento de los litorales del país, no ofrecerán mayores dificultades técnicas, quedando tal propósito supeditado a la voluntad política de ambos gobiernos.

⁴¹ Organización de las Naciones Unidas, Convención de las Naciones sobre el Derecho del Mar, Octubre de 1982, versión en español, pp. 37.

⁴² Ciencia matemática que estudia la figura y magnitud del globo terrestre para confeccionar los mapas correspondientes...La Geodesia emplea tres métodos: la gravimetría, la triangulación y el nivelamiento. (Tomado de Enciclopedia Ilustrada SOPENA, Barcelona 1978, tomo 1, pp. 655).

En una perspectiva hacia tal fin, las primeras negociaciones que habrán de darse serán justamente los trabajos de investigación conjuntos para obtener una buena cartografía de la zona, así como levantamientos topográficos que permitan la elaboración de mapas a una escala adecuada. Desde luego, nos referimos a trabajos conjuntos toda vez que los resultados tendrán la conformidad y el reconocimiento de ambas partes de manera que puedan servir de base para los primeros trazos de la frontera marítima común.

En segundo término, resulta muy aconsejable que el eventual Tratado de Límites Marítimos entre México y Belice contenga una cláusula o artículo dedicado exclusivamente al tránsito de embarcaciones mexicanas de y hacia el puerto mexicano de Chetumal, por el mar territorial y aguas interiores beliceñas del sur del Cayo Ambar gris.

En efecto, tal como lo indicamos en el Capítulo primero, el Tratado de Límites entre México y Gran Bretaña de 1893 con su anexo, un mapa de manufactura inglesa, señaló al punto limítrofe en Boca de Bacalar Chica como "canal", imaginado por los cartógrafos de aquella época tal vez como posible paso de embarcaciones. Sin embargo, dicho paso -como se señaló antes-, además de ser muy angosto, es de baja profundidad (unos 50 centímetros en promedio) el cual permanece arenado la mayor parte del tiempo de forma tal que Cayo Ambar gris se une a tierra firme, desapareciendo lo que en el Tratado se presume como un "canal", con todo lo que ello implica en el sentido de comunicación. Como se indicó en el numeral III.2.1., el Protocolo de 1897 fue suscrito justamente para posibilitar el paso de embarcaciones mercantes mexicanas de y hacia los puertos mexicanos en la Bahía de Chetumal, por aguas territoriales beliceñas.

Entonces, dada la característica visible-no-visible del

centro del canal, se hace aconsejable que los trabajos de investigación posibiliten la identificación de un punto fijo en el "canal" que represente su posición central de una manera permanente. Una vez determinado ese punto central, será posible situar el inicio de la línea divisoria hasta las 12 millas marinas que corresponden al mar territorial y después hasta las 200 millas marinas de la zona económica exclusiva, o bien hasta donde la línea se encuentre con la de la zona económica de Honduras, como parece ser el caso más probable.

Aunque la Convención del Mar de 1982, ratificada por México y Belice en 1983, establece en la parte 2 del Artículo 8 y en la Sección II de la parte 3 el acceso de buques como derecho de paso inocente de y hacia aguas interiores de los países firmantes, en 1990 los Gobiernos de México y Belice, por medio de negociaciones diplomáticas, hicieron precisiones bilaterales para quedar debidamente impuestos de la aplicación del paso inocente de sus respectivas armadas por el mar territorial de ambos países, sujetándose a lo dispuesto en los artículos correspondientes de dicha Convención del Mar. Desde luego, el paso obligado tanto de las embarcaciones mercantes como de la armada mexicana por aguas Territoriales beliceñas, tal como viene efectuándose hasta hoy día, no ha sido una situación muy cómoda para quienes se dirigen a la ciudad de Chetumal. Tal vez valdría la pena preguntarse lo que acontecería en caso de que surgieran disposiciones comerciales (embargos o bloqueos) con terceros Estados o bien en caso de amenaza o conflicto armado.

Por lo anterior resulta evidente la necesidad de que en un eventual Tratado de Límites Marítimos, se lleven a cabo negociaciones para abandonar definitivamente el lastre que viene llevándose a cuestras en esta materia desde finales de siglo pasado, y proceder a incluir una parte sobre navegación que formalice de

una vez por todas con carácter de reciprocidad, el paso de todo género de embarcaciones por las aguas territoriales de ambos países. Ahora bien, en el caso de decidir adoptar otra solución propiamente en territorio mexicano, para el acceso de embarcaciones a la Bahía de Chetumal, también ofrecemos algunos puntos de vista en las páginas subsecuentes.

4.3. Negociación para el señalamiento de Límites en la Bahía de Chetumal.

De igual manera que en la parte de frontera marítima hacia el Mar Caribe, se sitúa como prioridad la exigencia de observar un efectivo ejercicio de soberanía en todos los litorales del país para la protección de los nacionales que transiten por las aguas territoriales y para la defensa y explotación de los recursos naturales que se encuentren en el litoral mexicano. En efecto, la explotación y aprovechamiento de las zonas fronterizas de México y de sus litorales, con fines productivos, es donde la política exterior tiene uno de sus mayores compromisos en cuanto la efectiva aplicación de los acuerdos bilaterales relacionados con los límites territoriales y marítimos.

La Bahía de Chetumal se comparte entre México y Belice con base en el Tratado de Límites de 1893 y el Protocolo de 1897. Se trata de una Bahía "...que tiene una longitud aproximada de 69 kms y una anchura de 18 kms...es de aguas someras⁹³ y pobre en pesca. Su única entrada practicable pertenece a Belice. El litoral es bajo y pantanoso, su clima es tropical"⁹⁶. De estos datos podemos deducir tal vez un escaso interés desde un punto de

⁹³ De una profundidad máxima de 2.44 metros.

⁹⁶ Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México, tomo 2, quinta edición, México, 1986.

vista económico para las comunidades y para los gobiernos mexicano y beliceño, por lo que más bien nos inclinamos a pensar que la Bahía pudiera tener un interés de comunicación marítima -aún considerando la desventaja de su escasa profundidad- en cuanto a su situación geográfica frente al Mar Caribe y la cercanía de los países centroamericanos por el Océano Atlántico. Los recursos tecnológicos y científicos de que se disponen ahora podrían hacer posible el dragado de un canal en la parte mexicana de la Bahía, o tal vez un acuerdo con Belice en la materia que permita el paso de embarcaciones mercantes de gran calado a ambas partes de la Bahía.

De otra parte, tal vez valdría la pena evaluar una alternativa más que podría resolver, en territorio mexicano, el acceso de embarcaciones de mediano y gran calado a la Bahía. Se trata de una idea que se basa en la posibilidad de construir un canal que tendría una longitud aproximada de 50 kilómetros que comunique la Bahía de Espíritu Santo con la de Chetumal (Apéndice A, plano 5). En términos económicos tal vez podría ser más viable que el dragado de la Bahía de Chetumal.

Especial atención en este estudio merece una iniciativa de la administración del presidente Porfirio Díaz en los años 1898-1900, que consistió en la construcción de un puerto y un canal -lo que en realidad condujo también a la fundación de un pueblo llamado Xcalak- a escasos siete kilómetros al norte de Boca de Bacalar Chica, con el objeto de subsanar el problema del paso obligado de embarcaciones de la armada mexicana por aguas territoriales beliceñas⁹⁷ a que nos referimos antes. Este canal llamado "Canal Zaragoza" o "Canal Nacional" construido en territorio nacional, permitió superar las dificultades de comunicación entre el Mar

⁹⁷ Este punto ha sido estudiado por los investigadores Alfredo C. Dachary y Stella Maris Arnalz en una reciente publicación intitulada "El Caribe Mexicano: una introducción a su historia", Ed. Centro de Investigaciones de Quintana Roo (CICRO), Segunda Edición 1992, Quintana Roo, México.

Caribe con la Bahía de Chetumal, hasta que en 1916 un huracán lo cerro debido a la gran cantidad de arena que arrastró. Durante el tiempo que estuvo en servicio, el canal permitió la navegación de embarcaciones de más de dos metros de calado. En el caso de evaluar una tentativa medida unilateral por parte de México, tal vez pudiera pensarse en la reapertura del "Canal Zaragoza".

En todo caso, tanto en el ingreso de embarcaciones por el sur del Cayo Ambar gris como la navegación en la propia Bahía, son temas de negociación que sería deseable abordar en la relación bilateral fronteriza. La Comisión Binacional de Límites es el foro apropiado para estos trabajos.

4.3.1. Estado actual de los límites en la Bahía de Chetumal.

En el numeral anterior hemos comentado la disposición contractual de la parte central del "canal" Boca de Bacalar Chica, como el punto inicial que señala el Tratado de Límites de 1893 en su Artículo I como comienzo de la línea divisoria, que después:

"...corre...con dirección al Sudoeste hasta el paralelo 18 9' Norte y luego al Noroeste a igual distancia de dos cayos, como está marcado en el mapa anexo, hasta el paralelo 18 10' Norte; torciendo entonces hacia el Poniente continúa por la bahía vecina primero en la misma dirección hasta el meridiano 88 25' Norte; de nuevo corre hacia el poniente hasta el meridiano 88 18' Oeste siguiendo el mismo meridiano hasta la latitud 18 28 1/2 Norte; a la que se encuentra la embocadura del Río Hondo, al cual sigue por su canal más profundo,..."⁹⁸

Hemos considerado necesario reproducir nuevamente la parte correspondiente del Artículo I del Tratado de Límites toda vez que, aparte del error de mencionar como "canal" a Boca de Bacalar (parte

⁹⁸ Senado de la República, Op. Cit., pp. 330 (El subrayado es nuestro).

que omitimos en esta cita), contiene imprecisiones en los puntos que menciona como anexo del propio Tratado.

El mapa en cuestión es de manufactura inglesa y data del año de 1867, contiene una leyenda que indica que las delimitaciones que se mencionan "pueden no ser autorizadas".

Algunos especialistas ⁹⁹ que han tenido acceso a fuentes de información e investigaciones de mayor profundidad, indican que en principio los autores del trazo de la línea divisoria en la Bahía de Chetumal y de los puntos que aparecen en el Artículo I del Tratado, tuvieron la intención de dividir por partes iguales las aguas de la Bahía, entre Yucatán y Belice.

En el intento de expresar detalladamente en grados y minutos la posición de dicha línea sobre el mapa anexo al Tratado, se llegaron a incluir dichos cálculos en el citado Artículo, anotándolos sobre meridianos y paralelos.

Lo anterior dio lugar a imprecisiones que hacen no concordar las anotaciones del mapa de 1867 con los puntos expresados en el Artículo I del Tratado y, en consecuencia, tampoco coinciden con mapas oficiales, mexicanos y beliceños de reciente edición. Tales imprecisiones se debieron a errores de cálculo por el uso de instrumentos de trazo propios de la época detectados más o menos en época reciente, al utilizar estudios geodésicos actuales.

Algunos de estos mapas omiten trazar la frontera en la Bahía de Chetumal limitándose solamente a señalar, también con algunas

⁹⁹ Citamos aquí las opiniones del Ingeniero Luis Cabrera Cosío (cpd), Embajador, Director General de Ríos y Límites Internacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y durante varios años Comisionado mexicano en la CIIA entre México y Estados Unidos y entre México y Guatemala. Opiniones vertidas en entrevistas personales concedidas al que esto escribe y en charlas informales en las que participó como gran conocedor del tema.

diferencias entre mapas mexicanos y beliceños, la línea divisoria en Boca de Bacalar Chica (Apéndice A, plano 6) y en la desembocadura del Río Hondo. Estas omisiones se deben sin duda al hecho de que todavía no existe un acuerdo bilateral en la materia, pero también seguramente se deben a los hallazgos sobre las imprecisiones a que nos hemos referido antes.

4.3.2. Algunas observaciones para la delimitación de la frontera marítima mexicano-beliceña.

Sin entrar en mayores detalles que tengan implicaciones de carácter técnico, más allá de lo que pretende este breve estudio y señalando los cálculos efectuados siempre como datos informales que sirvan sólo como una referencia y aproximación al problema, nos limitaremos aquí a mencionar que según algunos ensayos de quienes se han ocupado del tema recientemente, si se traza la línea divisoria en la Bahía de Chetumal apeándose a la letra del Artículo I del Tratado de Límites de 1893, no se lograría cumplir la intención inicial de dividir la Bahía en partes iguales, criterio que sí quedó plasmado en el mapa de 1867 el cual parece contener un trazo de equidistancia logrando más o menos igual distancia de las costas mexicanas y beliceñas a la línea divisoria.

Aparte de esto, y lo que es más importante, si aplicamos los datos geográficos que dicta el citado Artículo, una pequeña porción de territorio beliceño llamado Punta Consejo estaría situado dentro de territorio mexicano, hecho sobresaliente que confirma las imprecisiones a que nos hemos venido refiriendo en este numeral.

En primer término resulta entonces aconsejable emprender negociaciones bajo el espíritu del Tratado de 1893, es decir, bajo la premisa de dividir la Bahía en partes iguales con el criterio de la equidistancia, sin referirse a las coordenadas mencionadas en

dicho Tratado, y en su lugar encaminar las negociaciones para establecer nuevos puntos y coordenadas que servirán de base para el trazo de la frontera marítima en la Bahía. Posteriormente se deberán identificar las áreas que quedarán bajo la jurisdicción de cada parte para que, en el marco de la Convención del Mar de 1982, se conozca el régimen jurídico que se aplicará en cada caso a las aguas mexicanas y beliceñas que resulten así adjudicadas a cada parte.

De esta manera, el problema de delimitación existente en la Bahía de Chetumal sugiere el inicio de trabajos en el seno de la Comisión Binacional de Límites y Cooperación Fronteriza encaminados, primero, al análisis documental de material que sirvió de base para la conclusión del Tratado de Límites de 1893, lo cual podrá ilustrar a los negociadores de ambos países sobre el espíritu que animó a sus antecesores al pensar en una subdivisión de la Bahía basada en el principio de partes iguales y de equidistancia utilizando como base de medición las puntas costeras de cada país.

En seguida, podemos pensar en la utilización de métodos usuales hoy en día para proceder al señalamiento in situ, lo cual permitirá reconocer a propios y extraños, los límites internacionales en la Bahía evitando situaciones de incertidumbre a los navegantes.

A efectos de este señalamiento en la Bahía, desde luego resulta muy recomendable la negociación para fijar puntos geodésicos en la costa de ambos países donde se coloquen faros (como el que ya existe en Chetumal) o bien dentro de la Bahía - aprovechando la escasa profundidad-, de manera que aparte de servir de referencia fija para las mediciones que tengan que efectuarse, podrían servir de guía para indicar la situación exacta de embarcaciones que transiten por ella. Este método ha sido utilizado

con éxito por nuestro país cuando hubo necesidad de señalar una zona marítima con Guatemala en la desembocadura del Río Suchiate.

En algunos mapas beliceños consultados se ha localizado cuando menos un faro situado en aguas territoriales beliceñas, lo cual habla bien de esta posibilidad. ¹⁰⁰

Finalmente, no debe olvidarse la morfología de la zona marina así como las posibilidades presentes pero sobre todo futuras de tránsito y el acceso de las naves mexicanas por el sur del Cayo Ambar gris, como elementos que los negociadores deberán tomar en cuenta al pensar en un eventual Tratado de Límites en la Bahía de Chetumal.

4.4. La fijación de monumentos fronterizos en la porción del Arroyo Azul.

A fin de ilustrar un poco la idea sobre la longitud de la frontera marítima, fluvial y terrestre que comparte México con Belice, en algunos casos hemos realizado cálculos basados en los límites trazados a escalas en varios de los mapas consultados, con instrumentos de medición a nuestro alcance -lo cual indica el grado de aproximación y la reserva con que se deben tomar los datos así recabados-, cuyos resultados en kilómetros citamos a continuación:

Frontera Marítima

- en la Bahía de Chetumal 90 *
(de la desembocadura del Río Hondo a Boca de Bacalar Chica).
- Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva 180 *
(de Boca de Bacalar Chica hasta donde se encuentra con la ZEE de Honduras).

¹⁰⁰ Atlas of Belize, publicado por Cubola Productions, Benque Viejo del Carmen, 4a. edición, Belize, C.A., septiembre 1979.

Frontera Fluvial

- en el Río Hondo 124 **
(de su desembocadura a la ciudad La Unión).
- en el Arroyo Azul 53 **
(de la ciudad La Unión al Meridiano de Garbutt).

Frontera Terrestre

- del punto donde se encuentra el Arroyo Azul con el meridiano de Garbutt al Paralelo 17 49' que sirve de línea divisoria entre México y Guatemala. 12 **

(*) Datos obtenidos por cálculos utilizando la escala señalada en mapas oficiales.

(**) Datos localizados en la Dirección General de Fronteras, Secretaría de Relaciones Exteriores.

El predominio de la frontera fluvial (177 kilómetros) sobre la terrestre (12 kilómetros) nos conduce a pensar en la prioridad que debe otorgarse en la relación bilateral a la correcta delimitación de la línea divisoria en los Ríos Hondo y Azul. En términos del multicitado Artículo I del cual extraemos la parte conducente, a la letra dice, refiriéndose a la línea divisoria:

"...a la que se encuentra la embocadura del Río Hondo, el cual sigue por su canal más profundo, pasado al Poniente de la isla Albion y remontando el Arroyo Azul¹⁰¹ hasta donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt en un punto al Norte de la intersección de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el Sur hasta la latitud 17 49' Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado río Snosha o Xnohha..."¹⁰²

¹⁰¹ Aquí debemos hacer la aclaración de que en realidad la parte alta del Arroyo Azul es una zona anegada donde no hay "arroyo". Tampoco dicho "arroyo" es la parte alta del Río Hondo, como lo hace pensar el texto al que nos referimos, sino que lo es el Río Bravo situado más al sur. Ambas imprecisiones fueron inducidas por el deseo expansionista de los ingleses.

¹⁰² Senado de la República, ibid., pp. 330.

Durante el desarrollo de este tema, hemos seguido la pauta marcada en el propio texto del Tratado de 1893 señalando la línea divisoria entre México y Belice de este a oeste a partir de Boca de bacalar Chica, por lo que el párrafo citado se refiere a las dos últimas porciones: fluvial del Río Hondo y del Arroyo Azul, y terrestre que es la del Meridiano del Salto de Garbutt.

De estas porciones, el numeral inmediato tiene por objeto analizar la que se refiere a la del Arroyo Azul que representa unos 53 kilómetros de frontera, a fin de conocer el estado que guarda la delimitación fronteriza entre ambos países en esa zona para proveer algunos elementos que puedan ser útiles en caso de una eventual negociación bilateral.

4.4.1. Características geográficas de la zona del Arroyo Azul.

El recorrido de la frontera fluvial enunciada desde la embocadura del Río Hondo siguiendo por su canal más profundo, llega al Arroyo Azul y de ahí hasta el cruce con el Meridiano de Garbutt, en un recorrido aproximado de 177 kilómetros de los cuales aproximadamente 53 equivalen al Arroyo Azul. Ello haría pensar al lector que la línea divisoria así dibujada no tendría ningún obstáculo en su recorrido.

Sin embargo, las condiciones climáticas que imperan en la zona hacen que buena parte del Arroyo Azul desaparezca dejando en su lugar una zona anegada durante el período de lluvias en tanto que en otras épocas del año se seca totalmente, ocasionando también la desaparición del cauce dejando en su lugar sólo vegetación en abundancia, debido a las particularidades de la flora propias del sur de los Estados de Quintana Roo y Campeche, donde prevalecen zonas boscosas y de selva tropical.

El lugar donde se ubica el Arroyo Azul es una planicie, por lo que las aguas de la lluvia tienden a estancarse marcadamente en la zona donde el Arroyo se encuentra con el Meridiano de Garbutt, lo cual provoca la formación de una zona pantanosa, generalmente inundada en unos 20 kilómetros hasta la confluencia del Río Noh Ha (Apéndice A, plano 7), en los cuales prácticamente desaparece el cauce del Arroyo Azul. Al desaparecer el cauce del Arroyo se pierde con ello la referencia del "canal más profundo" que es la línea divisoria entre ambos países en una longitud aproximada de 20 kilómetros, y además se pierde también el punto donde el Arroyo Azul cruza el meridiano del Salto de Garbutt.

Así, nos situamos frente a un fenómeno que generalmente sale a relucir cuando se establecen como fronteras entre los países, elementos de la naturaleza tales como cadenas de montañas, lagos, ríos, etc., mientras que están expuestos a la influencia del clima, aire o de la temperatura y cuya permanencia está más bien sujeta a la acción de dichos elementos que a la voluntad de los negociadores o gobernantes. Esta práctica tan comúnmente aceptada, desde luego provoca la multiplicación de conflictos fronterizos cuya solución debe siempre considerar que las fronteras así establecidas siempre se considerarán precarias y sujetas a cambios, si no se toman al mismo tiempo medidas para su efectivo señalamiento in situ por medio de monumentos, mojonearas, etc., y para su adecuada conservación y mantenimiento.

En el caso del Arroyo Azul y del Meridiano de Garbutt tenemos dos puntos de indefinición limítrofe entre México y Belice.

4.4.2. Algunos trabajos de señalamiento efectuados por México.

La indefinición limítrofe existente en el Arroyo Azul ha

merecido la atención del Gobierno mexicano desde hace varios años¹⁰³. Prácticamente desde mucho antes de la época en que Belice lograra su independencia ya existen documentos que consignan la necesidad de llevar a cabo estudios in situ a fin de determinar la complejidad y la dimensión del problema del aniego de aquella porción del Arroyo Azul, lo cual llegó a concretarse de 1985 a 1987.

En efecto, para cumplir las recomendaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, recomendaciones basadas en serios análisis llevados a cabo por sus especialistas, de 1985 a 1987 la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos llevó a cabo algunos trabajos de reconocimiento terrestre así como "...un levantamiento topográfico que incluyó todo el Arroyo Azul, desde la Unión hasta el Meridiano de Garbutt, a partir del cual se obtuvieron planta, perfil y secciones transversales a la poligonal de apoyo ¹⁰⁴, que ratifican la inexistencia de un cauce definido que pueda servir de frontera entre los dos países." ¹⁰⁵.

En efecto, como anotamos antes, tenemos entonces dos imprecisiones limítrofes así ocasionadas que incluyen la porción de unos 20 kilómetros de la parte situada más al oeste del Arroyo Azul y la otra que es el punto donde éste debe encontrarse con el Meridiano de Garbutt, punto que a su vez determinará el inicio de la porción terrestre de la frontera entre México y Belice de conformidad con el Tratado de 1893.

¹⁰³ La mayor parte de la información que registramos en este numeral la obtuvimos del Centro de Documentación de la Dirección General de Fronteras de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¹⁰⁴ La poligonal de apoyo se trata de una sucesión de puntos fijos en tierra o en mar que se obtienen por medio de la Geodesia y que sirven de base para efectuar mediciones y observaciones a partir de ellos.

¹⁰⁵ Secretaría de Relaciones Exteriores, nota informativa, "Definición física del Arroyo Azul, frontera entre México y Belice", Dirección General de Límites y Ríos Internacionales, México, D.F., 25 de abril de 1988. (El subrayado es nuestro).

A efectos de ilustrar con mayor claridad la situación física del Arroyo Azul, a continuación procedemos a citar un párrafo tomado de un informe de la SARH:

"A partir del poblado de La Unión, Quintana Roo, denominado así porque en este punto se une el Arroyo Azul con el río Bravo procedente de territorio beliceño dando lugar al río Hondo y hasta unos 25 kms. aguas arriba, atraviesa una serranía cambiando constantemente de dirección, sin embargo el tramo es fijo ya que el Arroyo va encajonado habiendo taludes hasta de 60 ; los siguientes 24 kms, siempre aguas arriba son sumamente planos, ya que el Arroyo cruza un valle constantemente inundado en virtud de los suelos existentes de tipo Vertisol-Gleyico (Akalache, según la terminología maya); es en ese tramo donde el Arroyo prácticamente se seca y desaparece, presentándose el problema de indefinición de frontera debido a que en algunas partes, el cauce del Arroyo sólo es visible por alguna zanja enmontada y perdida bajo la exuberante vegetación de tipo selvático"¹⁰⁶.

Según el informe, los primeros trabajos que se realizaron a partir de 1985 por brigadas de ingenieros de esa dependencia, tomaron como punto de partida de sus labores un punto fijo que se encuentra en las inmediaciones de la población fronteriza denominada Tomás Garrido ubicada a unos 5 kilómetros del Arroyo Azul, a partir del cual los ingenieros llevaron a cabo los trazos de la citada poligonal y además establecieron otro punto que señala la división del Arroyo Azul en dos partes a la altura de Tomás Garrido de la siguiente manera: aguas arriba de aproximadamente 16 kilómetros, de ese punto a Garbutt; y aguas abajo de aproximadamente 37 kilómetros, de ese punto al poblado de La Unión (Apéndice A, plano 8).

¹⁰⁶ Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, "Primer Congreso Nacional de Ingeniería Topográfica, Morelia, Michoacán, 1987. Memorias. Localización y Monumentación de los Límites Internacionales entre México y Belice en el Tramo del Arroyo Azul, Quintana Roo".

Sin embargo, el objetivo principal de esos trabajos fue poder determinar otros puntos donde fueron situados más de una cantena de monumentos "principales" de concreto a dos o tres metros de donde los trabajos indicaron que se encontraba la orilla del Arroyo y tienen además una placa donde se indica la distancia que hay entre el monumento y el centro del Arroyo. Según el informe SARH se han colocado monumentos principales en los 37 kilómetros de "aguas abajo" hasta La Unión. En los 16 kilómetros restantes de "aguas arriba" sólo se han fijado provisionalmente los puntos del polígono de apoyo.

4.4.3. La conveniencia de un acuerdo bilateral para la demarcación definitiva en el Arroyo Azul.

En el marco general de la delimitación fronteriza entre México y Belice, la parte de frontera fluvial como vimos es la predominante en la porción continental, y prácticamente todos los movimientos de flujos se dan por ese medio. Concretamente, algunos investigadores recientes destacan la importancia que últimamente ha adquirido la ciudad de La Unión como el paso por donde cruzan a territorio mexicano, sin ningún control migratorio, grupos de centroamericanos generalmente desempleados en busca de mejores oportunidades ¹⁰⁷. Desde luego, este fenómeno migratorio ocurre casi siempre donde los polos de desarrollo y crecimiento urbano generan o multiplican las opciones de ocupación ofreciendo mejores condiciones de vida, y la Península de Yucatán con su creciente desarrollo turístico no escapa a ello.

De la misma manera, las actividades de narcotráfico que se registran así como el contrabando de maderas preciosas y el saqueo

¹⁰⁷ ALVAREZ ICÁZA, Pablo, Op. Cit., pp. 88.

de objetos prehispánicos¹⁰⁸ que sufre esa zona situada en el centro mismo del llamado mundo maya, son razones muy fuertes para atender la demarcación limítrofe como un primer paso para acciones conjuntas entre ambos países que respondan a la creciente dinámica y nueva problemática que hoy en día se plantea en su zona fronteriza.

Respecto a esto último, cabe destacar que actualmente existe la propuesta para que México, Belice, Guatemala, El Salvador y Honduras lleven a cabo negociaciones sobre un proyecto turístico-arqueológico intitulado "Mundo Maya" que integraría a estos países en un círculo turístico que mantiene vestigios de la cultura maya¹⁰⁹. En este sentido, ante semejante propuesta que sobrepasa ya las acciones meramente domésticas, resulta muy necesario no solamente la determinación de los límites en nuestra frontera con Belice, sino también la adecuada preservación y mantenimiento de ella sobre todo cuando se habla de patrimonio cultural en una zona plena de vestigios históricos.

Resulta entonces muy aconsejable comenzar a plantear una solución adecuada sobre el señalamiento fronterizo en esa zona, para lo cual debe obrarse con bastante tacto a fin de determinar las acciones que deberán llevarse a cabo en ese sentido ya que si se realizaran a cabo trabajos in situ que involucren la remoción de los vestigios del "viejo cauce" del Arroyo, podría perderse definitivamente esa única referencia.

Desde luego sin olvidar que el Tratado de Límites de 1893 señala como frontera "el canal más profundo" del Arroyo Azul, las

¹⁰⁸ Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, "Primer Congreso...", Op. Cit.

¹⁰⁹ Ver periódico "El Sol de México" del 30 de agosto de 1990.

negociaciones mexicano-beliceñas deberán tener como premisa ese criterio. Sólo deberá definir la metodología para el propósito.

En este sentido, tal vez valdría la pena examinar la posibilidad de crear una comisión ad hoc, compuesta por representantes de ambos países que lleven a cabo los estudios necesarios, comenzando por ordenar el material cartográfico y fotográfico de que se disponga, lo que implicaría el análisis de fotografías aéreas de diferentes épocas incluyendo el uso de modernos métodos como la utilización de rayos infrarrojos para facilitar la ubicación de los que prodría considerarse el viejo cauce del Arroyo Azul. El uso y la interpretación de materiales cartográficos en la materia requerirá la participación de personal competente, así como la intervención de las instituciones mexicanas y beliceñas creadas para ese tipo de trabajos.

En todo caso, cualquiera que sea la metodología que decida emplearse, si se desea suscribir o no un acuerdo bilateral sobre el tema, resultaría aconsejable retomar la letra al respecto del Tratado de Límites de 1893, es decir, respetar el concepto de "el canal más profundo" del Arroyo Azul, criterio bajo el cual la Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza habrá de efectuar sus labores.

CONCLUSIONES

1.- La parte septentrional del territorio beliceño, concretamente la zona comprendida entre el Río Sibún y el Río Hondo, perteneció primero a la Corona española y después al México independiente. La región meridional situada entre el Río Sibún y el Río Sartún perteneció a Guatemala y México nunca tuvo ambiciones territoriales en esa zona.

2.- El Tratado de Límites anglo-guatemalteco de 1859 incurrió en indefinición al aludir a una "frontera mexicana" que aún no existía, y de otra parte, el Tratado mexicano-guatemalteco de 1892 mencionó al paralelo 17 49' como línea divisoria que corría indefinidamente hacia el Este, lo cual no fue llevado a la práctica debido a que en la zona permanecían los asentamientos ingleses, pueblo de piratas que armaban a la población lugareña para inducir la a la rebelión contra sus autoridades, lo que a su vez servía a sus fines expansionistas.

3.- Esta indefinición en la Convención de Límites anglo-guatemalteca y la imposibilidad de llevar a la práctica por parte de México el hecho de correr indefinidamente hacia el Este la línea divisoria entre México y Guatemala, debido a la existencia de los asentamientos ingleses, provocó una situación de incertidumbre que fue aprovechada por la Gran Bretaña para aumentar el territorio que le había sido concesionado en usufructo por España, aún más allá del Río Nuevo.

4.- Los resultados del expansionismo inglés y de la infortunada actuación de México quedaron registrados en el Tratado de Límites entre México y la Gran Bretaña de 1893, al fijar los límites:

- a) en "el estrecho que separa a Yucatán del Cayo Ambergris" que no es "cayo" y ni siquiera isla, sino la continuación continental de la Península de Yucatán;
- b) en la "línea que corre al centro del canal" de Boca de Bacalar Chica, que no es "canal";
- c) en el Río Hondo y en el Arroyo Azul, que no es "arroyo" ni es la parte alta del Río Hondo. La parte alta del Río Hondo es en realidad el Río Bravo, situado mucho más al sur que el pretendido Arroyo Azul.

Estas afirmaciones incluidas en el texto del Tratado fueron inducidas por los ingleses, quienes conocían bastante bien la geografía del lugar.

5.- La publicación del Libro Blanco guatemalteco -contradictorio más de una vez- involucró en el diferendo a la parte mexicana al pretender Guatemala la devolución de todo el territorio beliceño, incluyendo la parte septentrional del mismo que por derecho correspondía a México.

6.- Ante la reclamación guatemalteca, la postura mexicana de reserva de derechos fue prudente y eficaz hasta el arribo de las nuevas condiciones creadas por los movimientos nacionalistas beliceños, por lo que México fue el pionero en elevar los principios de autodeterminación y no intervención ante la comunidad internacional al reconocer que en esa zona había surgido un conglomerado social específico asentado en un territorio y que aspiraba a un gobierno propio.

7.- La simpatía de México por la emancipación del pueblo beliceño, las buenas relaciones mexicano-beliceñas y el interés de nuestro país por delimitar su territorio en aquella región caribeña -en un marco más general de cooperación fronteriza-, son elementos a

considerar para emprender negociaciones con miras a establecer los límites marítimos, fluviales y terrestres entre ambos países, a fin de eliminar las indefiniciones y errores que permanecen hasta la actualidad.

8.- La creación de la Comisión Bilateral Mexico-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza es un hecho trascendente que desea aprovechar la experiencia lograda por las autoridades competentes de ambos países en la materia, por lo que representa el marco apropiado para llevar a cabo dichas negociaciones hacia la suscripción de un nuevo Tratado de Límites. De lograrse este propósito el nuevo instrumento que sustituiría al que México suscribió con la Gran Bretaña hace justamente un siglo, permitiría a Belice asumir su papel como Estado soberano y acordar sus límites con uno de sus dos vecinos con quien comparte fronteras en el continente.

9.- En lo que se refiere a la delimitación de la frontera marítima en la Bahía de Chetumal, se propone la creación de una comisión ad hoc coordinada por la Comisión Bilateral que deberá apegarse al espíritu del Tratado de Límites de 1893, recogiendo el criterio de equidistancia y de partes iguales para la división de la Bahía. Se sugiere que la parte de frontera marítima al Este de Boca de Bacalar Chica sea negociada tomando como base los trabajos unilaterales ya emprendidos por cada país, para cuyo inicio sería deseable acordar la fijación de un punto en Boca de Bacalar Chica que sirva de referencia para trazos hacia el Mar Caribe. La convergencia de la Zona Económica Exclusiva de México con la de Honduras requerirá un tratamiento y negociación en su momento.

10.- Toda vez considerando las aguas someras de la Bahía de Chetumal, podrían considerarse las siguientes alternativas -las dos primeras como acciones totalmente unilaterales por parte de México y la tercera de carácter bilateral- para posibilitar la navegación

de buques mercantes y de la armada de uno o de los dos países según sea el caso:

- a) la reapertura del "Canal Zaragoza" al norte de Boca de Bacalar Chica, lo cual implicaría el dragado de un canal en aguas mexicanas para comunicar ese punto con el puerto de Chetumal;
- b) la apertura de un canal que comunique la Bahía de Espíritu Santo con la de Chetumal, lo cual también requerirá del dragado de un canal en las aguas interiores al norte de la Bahía de Chetumal; y
- c) el acuerdo mexicano-beliceño para la apertura de Boca de Bacalar Chica y el dragado conjunto de un Canal que comunique dicha entrada con los puertos que cada parte estime convenientes.

11.- Para iniciar el trazo de la frontera fluvial, se sugiere acordar entre las partes el punto fijo que determine el inicio de la frontera entre México y Belice en la desembocadura del Río Hondo, considerando que con el paso del tiempo se ha formado cuando menos un islote en plena desembocadura sin que hasta la fecha se conozca su pertenencia. Ese punto fijo servirá para demarcar asimismo el punto final de la frontera marítima en la Bahía de Chetumal.

12.- Para la fijación de los límites en la parte alta del Arroyo Azul también se sugiere la formación de una comisión ad hoc que en primer término podría recopilar y revisar el material cartográfico existente y proceder después a los trabajos de ubicación del cauce viejo del Arroyo. Esta sugerencia obedece a la intención de que los trabajos finales de monumentación de la frontera se efectúen siguiendo la letra del Tratado de Límites de 1893, aunque podría parecer más fácil operar con otro criterio.

13.- Los trabajos que se mencionan en el párrafo anterior podrían también ser de utilidad a fin de determinar el punto que pudiera servir para encontrar el sitio exacto donde se encuentra el "cauce más profundo" del Arroyo Azul y su intersección con el Meridiano de Garbutt, procediendo a su monumentación definitiva.

BIBLIOGRAFIA

- Akehurst, Michael, Introducción al Derecho Internacional, Ed. Alianza Universidad. Madrid 1972.
- Alvarez Icaza, Pablo, Belice: la crisis, el neocolonialismo y las relaciones con México, 1978-1980, Ed. Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), México 1978.
- Boggs, S.W., Boundaries of the Latin American Republics 1493-1825 Washington, U.S. Department of State, 1942.
- Calderón Quijano, Ernesto, Belice: 1663 (?) Historia de los establecimientos británicos del río Valis, hasta la independencia de Hispanoamérica, Sevilla, España 1944.
- Castellanos, F. X., La intendencia de Yucatán y Belice, México 1962.
- Connel-Smith, Gordon, El Sistema Interamericano, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1971.
- Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México, Tomo II, Ed. Porrúa, 5a. edición, México 1986.
- Enciclopedia de México, Secretaría de Educación Pública Tomo II, Ed. Porrúa, 5a. edición, México 1986.
- Enciclopedia Ilustrada, Tomo I, Ed. SOPENA, Barcelona, España, 1978.
- Escobar Nava, Armando, Geografía General del Estado de Quintana Roo, Mérida, Yucatán, Fondo del Fomento Editorial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, México 1986.
- Esquivel Obregón, Toribio, Apuntes para la historia del Derecho en México, Ed. Porrúa, México 1947.
- Fabela, Isidro, Belice, Defensa de los derechos de México, Editorial Mundo Libre, México 1944.
- Fauchille, Paul, Traité de Droit International Public, Rousseau Editeurs, Paris, Francia 1921.
- Foucher, M. L' invention des Frontieres, Fondation pour les études de defense nationale, Paris, Francia 1896.

- Foucher, M. Fronts et Frontieres, Ed. Fayard, Paris, Francia 1988.
- Gallegos, Anibal, El Belice Mexicano, UNAM, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, México 1951.
- García Bosch, Carlos, Historia de las Relaciones entre México y los Estados Unidos 1819-1848, Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1985.
- Gobierno de Guatemala, Libro Blanco: controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña relativa a la Convención de 1852 sobre asuntos territoriales, Tipografía Nacional, Guatemala C. A., octubre de 1938.
- González Ramírez, Baltazar, Tratado Spenser-Mariscal: la cuestión de Belice, UNAM, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México 1962.
- Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos, SRE, El Caribe: Nuestra Tercera Frontera, México 1986.
- Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos, SRE, Frontera Sur, México 1985.
- Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos, SRE, La Frontera Sur de México, México 1976.
- Kelsen, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, Imprenta Universitaria, México 1950.
- Leyton Rodríguez, Rubén, Carta de Belice, Imprenta Cultura, Guatemala C. A. 1964.
- López Jiménez, Ramón, Belice Tierra Irredenta, Ediciones Mundo Actual, México 1945.
- Martínez Alomía, Santiago, Belice: Estudio histórico, político y legal sobre el proyecto de Tratado de Límites concertado entre el Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores y Sir Spenser St. John, Ministro plenipotenciario de Inglaterra, Biblioteca del Reprodutor Campechano, Campeche, México 1945.
- Martínez Palafox, Luis, La cuestión de Belice, Ed. Polis, México 1945.

- Memoria del Segundo Congreso Internacional de fronteras en Iberoamérica, Ed. Alfredo Félix Ceballos, Universidad Autónoma de Baja California, México 1991.
- Moreno Vázquez, José Luis, Conferencia sobre como es nuestra Frontera Sur, Décimo Aniversario del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), México 1984.
- Ojeda, Mario, Alcances y Límites de la Política Exterior de México, Ed. El Colegio de México, México 1976.
- Organización de las Naciones Unidas, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ONU, Tercera Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar, versión en español, Nueva York 1982.
- Partido Revolucionario Institucional, México y sus vecinos: Estados Unidos, Guatemala y Belice, PRI, Secretaría de Asuntos Internacionales, México 1982.
- Paz Salinas, María Emilia, Belice, el despertar de una Nación, Ed. Siglo XXI, México 1979.
- Peniche, Manuel, Historia de las relaciones de España y México con Inglaterra, sobre el establecimiento de Belice, Imprenta del Gobierno en Palacio, México 1869.
- Rebolledo, Miguel, Quintana Roo y Belice, Ed. Stylo, México 1946.
- Rojas Garcidueñas, José, La posición de México en el caso de Belice: 1939-1971, Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1971.
- Rubio Alpuche, Nestor, Belice: Apuntes Históricos y Colección de Tratados Internacionales a esta Colonia Británica, Imprenta de la Revista de Mérida, Mérida, Yuc., México 1984.
- Seara Vázquez, Modesto, La Política Exterior de México. La práctica de México en el Derecho Internacional, Ed. Esfinge S.A., México 1969.
- Senado de la República, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, Tomo II, Talleres Gráficos de la Nación, México D. F., marzo de 1973.
- Sierra, Justo, Ojeada sobre los Establecimientos Británicos en Belice, Mérida, Yuc., México 1904.

Szekely, Alberto, México y el Derecho Internacional del Mar, UNAM, México 1979.

Unthoff García, E. María de la Piedad, Belice en el marco de las relaciones internacionales de México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México 1978.

Zorrilla, Luis G, Relaciones de México con la República de Centro América y con Guatemala, Ed. Porrúa, México 1984.

HEMEROGRAFIA

"Atlas of Belice", Cubola Productions, Benque Viejo del Carmen, 4a. Edition, Belize C. A., september 1979.

"Banco Nacional de Comercio Exterior", Sección Latinoamericana, Belice: otra crisis con Guatemala, México, septiembre de 1977.

"Banco Nacional de Comercio Exterior", Sección Latinoamericana, Belice: nueva nación soberana, México, noviembre de 1981.

"Banco Nacional de Comercio Exterior", Sección Latinoamericana, Belice: perfil de una joven nación, México, septiembre de 1988.

"Cuadernos del Tercer Mundo" No. 15, Dávila, Carlos M., Belice: El derecho a la autodeterminación, México, agosto de 1977.

"Cuadernos del Tercer Mundo" No. 22, Clough, James, Belice: El tormentoso adios al colonialismo y Price, George, Por un nuevo orden social en Belice independiente, México, julio de 1978.

"Cuadernos del Tercer Mundo" No. 44, Bardini, Roberto, Por fin. rumbo a la independencia, México, junio 15/ julio 15 1981.

"Cuadernos del Tercer Mundo" No. 48, Bardini, Roberto, Una historia de 343 años y El fin del colonialismo, México, noviembre 1981.

"Documentos oficiales de la Asamblea General", Organización de las Naciones Unidas, 33o. periodo de sesiones, Cuestión de Belice, 33/36, diciembre de 1978.

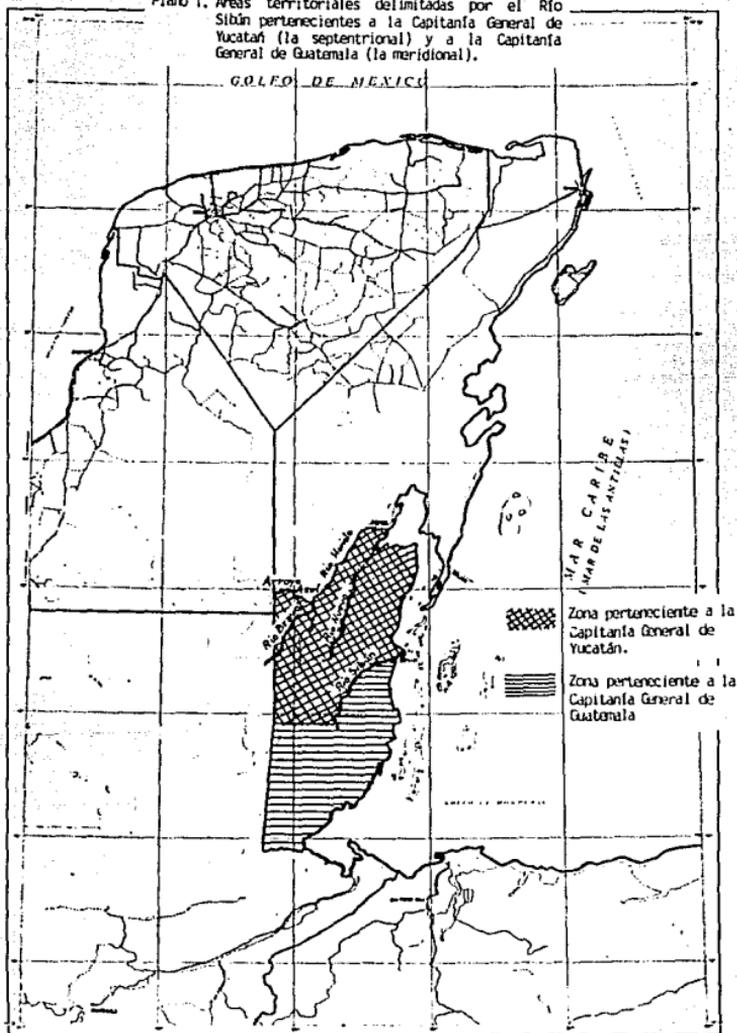
"La Prensa", México D. F., 22 de agosto de 1975.

- "El Universal", Mosqueda del Rosal, J., El Derecho de Autodeterminación de los Pueblos, México D. F., 3 de diciembre de 1975.
- "El Universal", Fuentes Díaz, Vicente, El Caso belice y don Isidro Fabela, México D. F., 3 de abril de 1981.
- "El Día", Quiles, Inés María, Belice: de los bucaneros ingleses a los marinos norteamericanos, México D. F., 21 y 22 de septiembre de 1984.
- "El Sol de México", México D. F. 30 de agosto de 1990.
- "Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", Primer Congreso Nacional de Ingeniería Topográfica, Morelia, Mich., México 1987.
- "La Cuestión de Belice", Secretaría de Relaciones Exteriores, "Informe presentado por el Gobierno de México a la Comisión Americana de Territorios Dependientes sobre Belice", La Habana, 30 de mayo de 1949.
- "Uno Mas Uno", México D. F., 8 de noviembre de 1980.
- "La Jornada", México D. F., 12 de septiembre de 1991.
- "Excelsior", México D. F., 12 de noviembre de 1992.
- "El Financiero", México D. F., 22 de julio de 1992.
- "Diario Oficial de la Federación", México D. F., 2 de enero de 1992.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- "Diario Oficial de la Federación", México D. F., 7 de junio de 1976.
- "Trace" No. 5, Nelken-Terner, Antoinette, El caribe Amerindio: raíces materiales y temporalidad, México, junio de 1989.

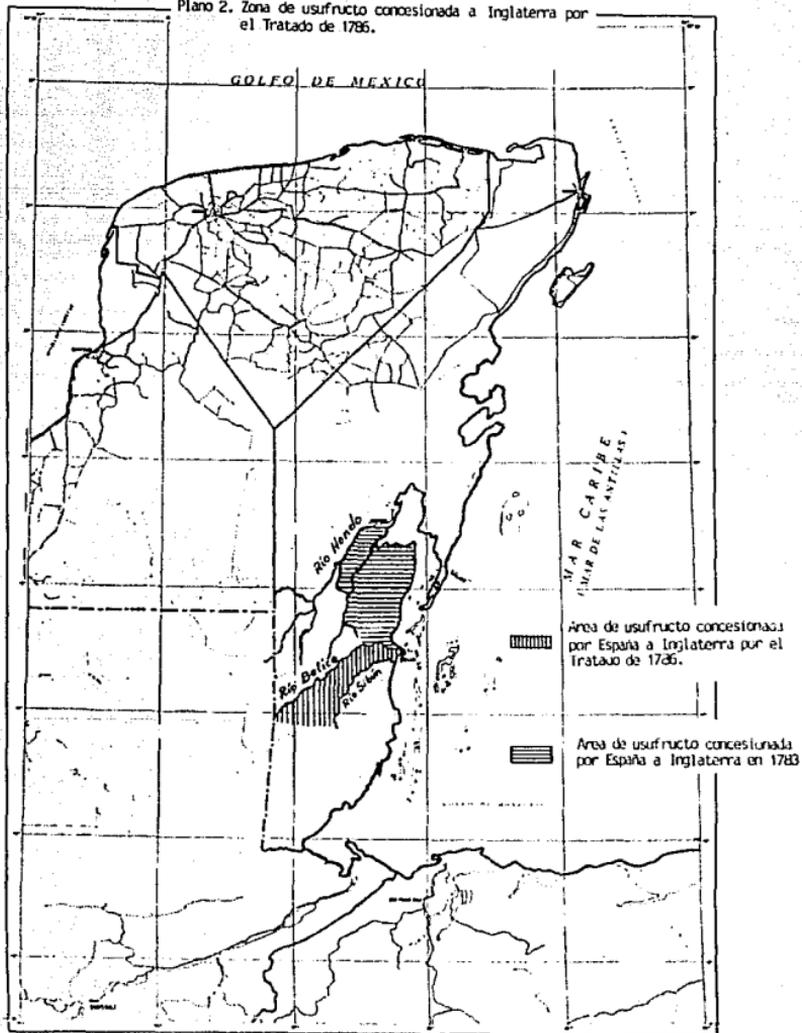
A P E N D I C E A
P L A N O S

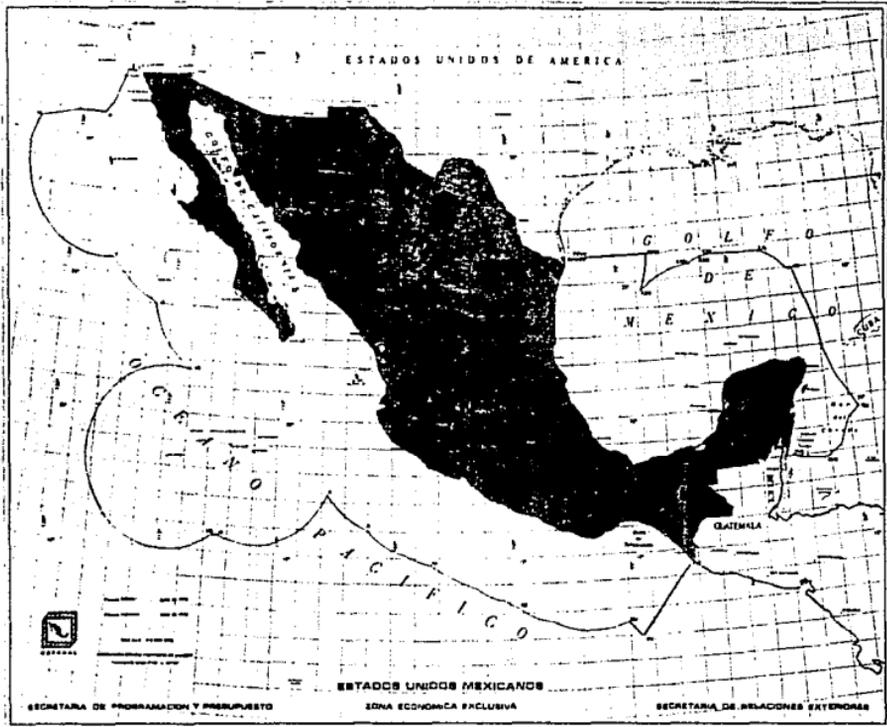
- Plano 1. Areas territoriales delimitadas por el Río Sibón pertenecientes a la Capitanía General de Yucalón (la septentrional) y a la Capitanía General de Guatemala (la meridional).
- Plano 2. Zona de usufructo concesionada a Inglaterra en 1783 y en 1786.
- Plano 3. Mapa mexicano que muestra la delimitación unilateral de la Zona Económica Exclusiva.
- Plano 4. Mapa beliceño que muestra los espacios marítimos adoptados unilateralmente por ese país.
- Plano 5. Mapa que muestra la zona donde podría construirse un canal para comunicar la parte sur de la Bahía del Espíritu Santo con la parte norte de la de Chetumal.
- Plano 6. Mapa beliceño que muestra la línea divisoria en Boca de Bacalar Chica y en la desembocadura del Río Hondo.
- Plano 7. Zona de inundación del Arroyo Azul de aprox. 20 kilómetros.
- Plano 8. Las dos partes del Arroyo Azul cuyo punto central se ubica a la altura de la población Tomás Garrido, Quintana Roo.

Plano 1. Areas territoriales delimitadas por el Río
Sibón pertenecientes a la Capitanía General de
Yucatán (la septentrional) y a la Capitanía
General de Guatemala (la meridional).



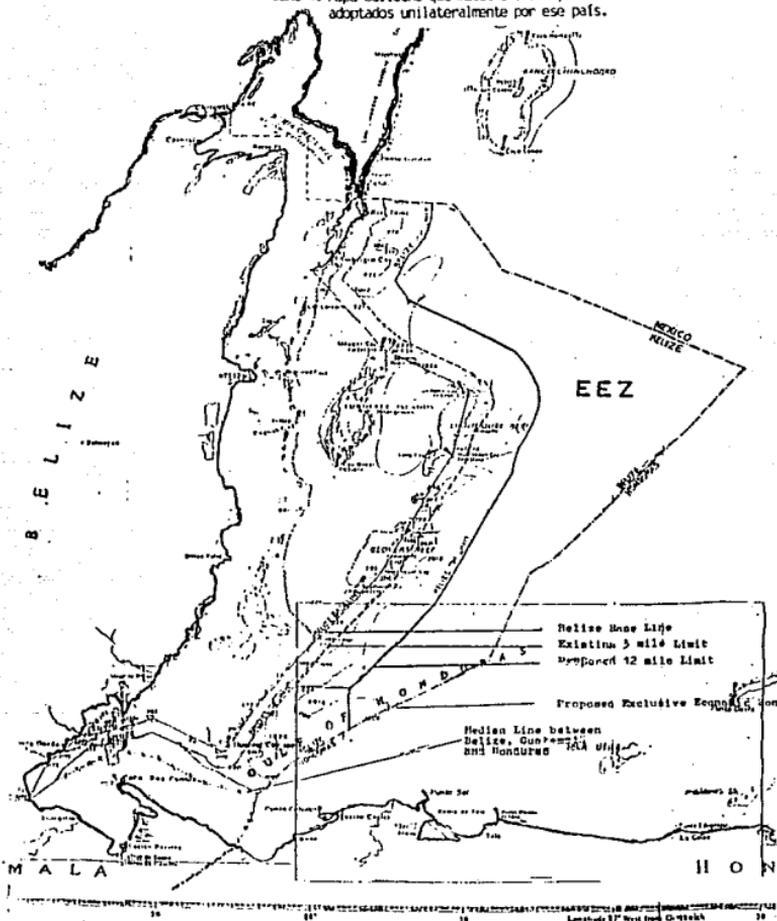
Plano 2. Zona de usufructo concesionada a Inglaterra por el Tratado de 1763.



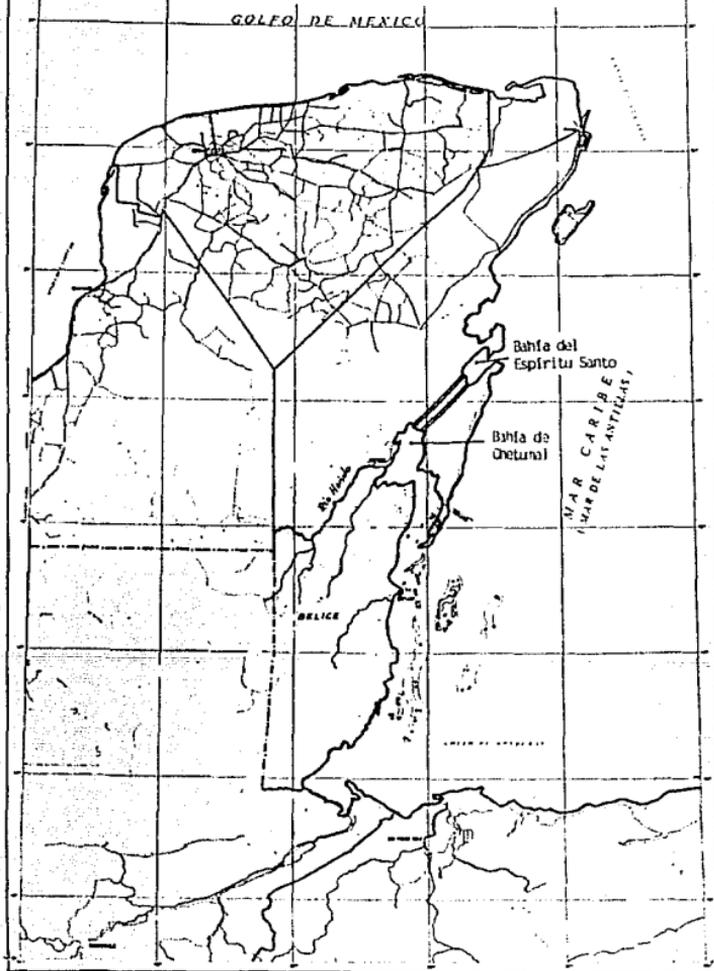


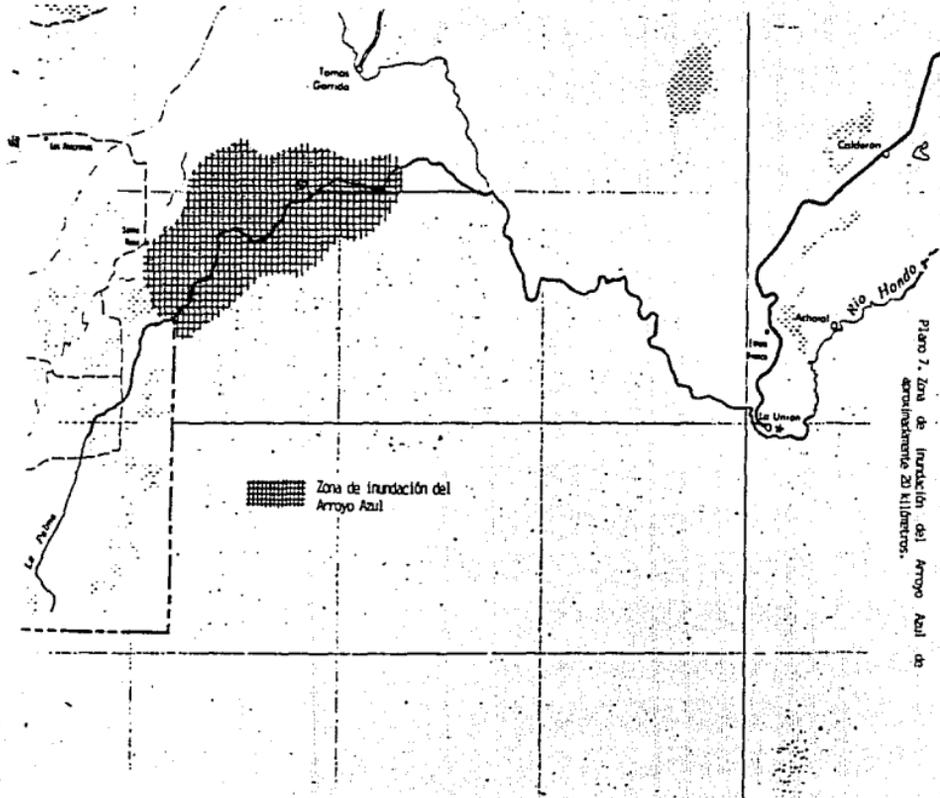
Plano 3. Zona mexicana que muestra la delimitación unilateral de la Zona Económica Exclusiva.

Plano 4. Mapa beliceño que muestra los espacios marítimos adoptados unilateralmente por ese país.

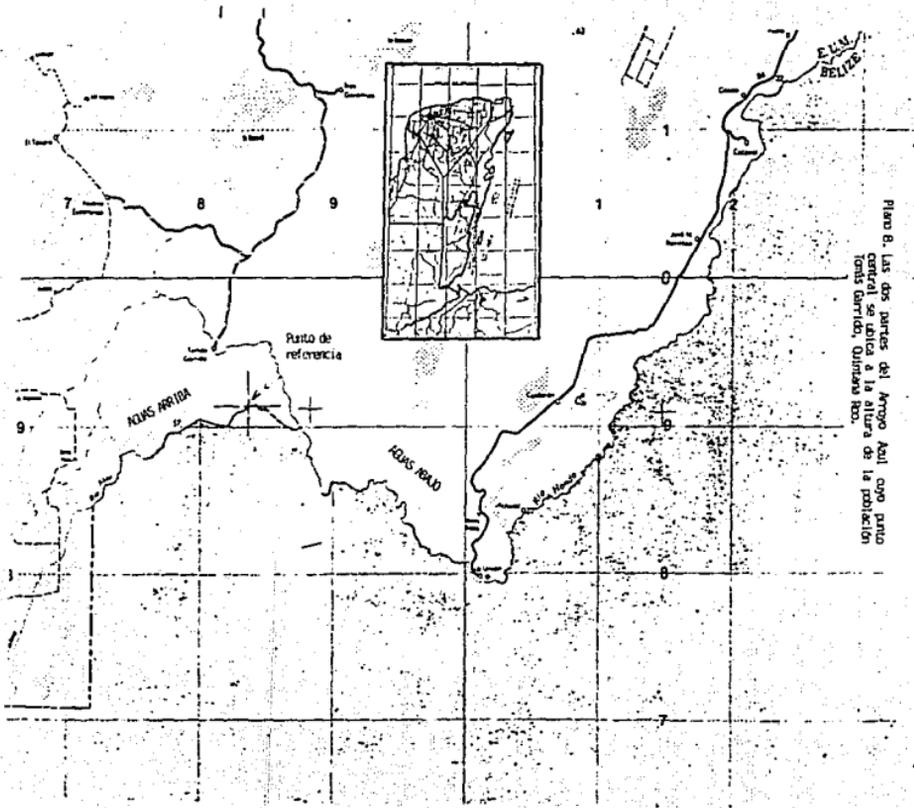


Plano 5. Mapa que muestra la zona donde podría construirse un canal para comunicar la parte sur de la Bahía del Espíritu Santo con la parte norte de la de Oetunal.





Plano 7. Zona de inundación del Arroyo Azul de aproximadamente 20 kilómetros.



Plano B. Las dos partes del Arroyo Azul, cuyo punto central se ubica a la altura de la población de Quimsawa Rio.

APENDICE B

DOCUMENTOS

- Documento 1. Resumen de los Tratados celebrados por España que se refieren a la soberanía y al usufructo de sus posesiones en América.
- Documento 2. Resumen de las expediciones y actuaciones de los gobernadores de Yucatán.
- Documento 3. Texto del Tratado sobre Límites entre México y Honduras Británicas, celebrado el 8 de julio de 1893, y Convención Adicional celebrada el 7 de abril de 1897.
- Documento 4. Canje de Notas que establece la Comisión Bilateral México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza, fechada el 15 de abril de 1991.

APENDICE B
Documento 1

Resumen de tratados celebrados por España y declaraciones
que se refieren a la soberanía y al usufructo de
las posesiones inglesas en América.

1.- TRATADO DE MADRID (O TRATADO GODOLPHIN) 1670

Tratado celebrado entre España y Gran Bretaña en el que se garantizaba la soberanía y posesión de las Tierras que en cualquier parte de América tuvieran la Gran Bretaña al suscribirse al tratado, sin que entre ellas se contara a Belice que estaba bajo el dominio español.

2.- TRATADO DE COMERCIO Y AMISTAD DE UTRECHT (1713)

Tratado concertado entre Gran Bretaña y España en el cual, aparte de ratificar el contenido del Tratado de Madrid, el representante de la Gran Bretaña reconocía expresamente que los ingleses que se habían apoderado de territorios tanto en la Bahía de Honduras como en la Laguna de Términos eran piratas; y que el dominio correspondía al Gobierno de España quien permitía el corte de palo de tinte a cambio de que se cumplieren las órdenes del Rey de España.

3.- TRATADO DE SEVILLA (1729)

Tratado firmado por España, Francia e Inglaterra en el cual se prorrogaban los tratados anteriores y se comprometían las partes contratantes a garantizarse sus Reinos, Estados y Tierras.

4.- TRATADOS DE AIX-LA CHAPPELLE (1748)

Tratado en que participaron Holanda, España, Francia e Inglaterra, en los cuales esas naciones ratificaron la validez de los tratados de Madrid y de Utrecht y acordaron en restituirse sin excepción todas las conquistas que se hubiesen hecho desde el comienzo de la guerra, en cualquier parte del mundo.

5.- TRATADO DEFINITIVO DE PAZ (1763)

En este tratado Gran Bretaña reconoció expresamente que la Bahía de Honduras formaba parte del territorio español. El Artículo XVI dice: "Su Majestad Británica hará demoler todas las fortificaciones que sus vasallos puedan haber construido en la Bahía de Honduras y en otros lugares del territorio de España."

6.- TRATADO DE VERSALLES (1783)

Con este Tratado se autorizó a los ingleses el corte de palo de tinte y se delimitó la jurisdicción de los establecimientos de Belice al sur con el Río Belice y al norte con una parte del Río Hondo y con otra parte del Río Nuevo (Ver Apéndice A, plano 2). Al concesionar ese territorio, España aclaró en el texto del Tratado que ello no se considerará como derogatorio de sus derechos de soberanía.

7.- CONVENCION DE 1786.

A solicitud inglesa se amplió el distrito concedido a los Ingleses para el corte de palo de tinte al sur hasta el Río Sibún permitiéndose también ocupar la pequeña Isla conocida con los nombres de Carina, St. Georg's, Key o Cayo Casina. También se permitió diversificar la recolección de sus cosechas incluyendo además otros frutos de la tierra pero manteniendo intacta la soberanía española en el territorio.

8.- TRATADO DE AMIENS (1802)

Con este Tratado se puso fin a la guerra entre España e Inglaterra iniciada en 1796. En el texto estipuló expresamente que Inglaterra restituiría a España las colonias y posesiones que hubieran sido ocupadas o conquistadas bélicamente.

9.- DECLARACION DEL PARLAMENTO BRITANICO (1817-1819)

El Parlamento británico reconoció en los años 1817 y 1819, al fundamentar leyes para castigar crímenes cometidos en Belice, que el establecimiento de la Bahía de Honduras "...no se halla dentro del territorio ni en los dominios de su Majestad...".

Nota. Estos datos fueron obtenidos del informe intitulado "La Cuestión de Belice: Informe presentado por el Gobierno de México a la Comisión Americana de Territorios Dependientes". La Habana, 30 de mayo de 1949. p.p. 4-11.

APENDICE B
Documento 2

LAS EXPEDICIONES Y ACTUACIONES DE LOS GOBERNADORES DE YUCATAN

- 1.- Primera expedición organizada por el Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Martín de Ursúa y Arizmendi en el año de 1702, con el fin de expulsar a los ingleses que se encontraran en cayo Coxina.
- 2.- Don Alvaro de Rivaguda y Enciso, Gobernador de Yucatán mandó en 1703 a hacer un reconocimiento de toda la costa, con el fin de localizar el refugio en que se encontraban los piratas ingleses.
- 3.- El Gobernador don Antonio de Cortaire y Terreros organizó una expedición cuyo mando fue confiado al capitán don Esteban de la Barca, quien apresó una fragata cargada de palo de tinte en el año de 1722. En 1724 envió a combatir contra los ingleses una nueva armada puesta bajo el mando del Comandante don Nicolás Rodríguez.
- 4.- Bajo el Gobierno del Mariscal Figueroa en 1726 se preparó una nueva expedición contra Belice que finalmente no se realizó. En 1733 el mismo Mariscal de Figueroa envió una expedición dando lugar a la batalla de Bacalar.
- 5.- Expedición organizada por don Manuel Salcedo, Gobernador y Capitán General de Yucatán en el año de 1737, con la intención de desalojar a los súbditos británicos y reprimir sus actividades en territorios ilegalmente ocupados por ellos.
- 6.- Durante el Gobierno de don Juan José de Cloud en 1750, Marqués de Iscar, se organizaron varias expediciones yucatecas contra de los Establecimientos del río Vallis.
- 7.- Expedición organizada por el Marqués de Campo don Melchor de Navarrete, Gobernador de Yucatán, en el año de 1754, con el doble objeto de apresar embarcaciones de corsarios que abundaban en los litorales yucatecos y expulsar a los ingleses de Belice.
- 8.- Expedición organizada por Roberto Rivas Betancourt, Gobernador de Yucatán en el año 1769.
- 9.- Expedición contra Belice organizada por don Arturo O'Heill, Gobernador de Yucatán en 1798, con el propósito de desalojar a los ingleses de Belice.

Nota: Estos datos fueron obtenidos del informe intitulado: "La Cuestión de Belice: Informe presentado por el Gobierno de México a la Comisión Americana de Territorios Dependientes". La Habana, 30 de mayo de 1949. p.p. 14-15.

APENDICE B
Documento 3

TRATADO SOBRE LIMITES ENTRE MEXICO Y HONDURAS BRITANICA, CELEBRADO EL 8 DE JULIO DE 1893, Y CONVENCION ADICIONAL, CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DE 1897.

PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed:

Que el día ocho de julio del año de mil ochocientos noventa y tres se concluyó y firmó, por medio de los Plenipotenciarios respectivos, debidamente autorizados al efecto, un Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Gran Bretaña e Irlanda, en la forma y del tenor siguientes:

(En esta edición se ha suprimido el texto inglés, que fue firmado simultáneamente con el texto español.)

Considerando que el 30 de abril de 1859 se concluyó entre su Majestad Británica y la República de Guatemala un Tratado, cuyo Artículo Primero es como sigue: "Queda convenido entre la República de Guatemala y Su Majestad Británica que los límites entre la República y el establecimiento y posesiones británicas en la Bahía de Honduras, como existían antes del 1o. de enero de 1850 y en aquel día, y han continuado existiendo hasta el presente, fueron y son los siguientes: "Comenzando en la Boca del Río Saratoon en la Bahía de Honduras y remontando la madre del río hasta los Raudales de Gracias a Dios; volviendo después a la derecha, y continuando por una línea recta tirada desde los Raudales de Gracias a Dios hasta los de Garbutt en el Río Belice, y después de los Raudales de Garbutt Norte derecho hasta donde toca con la frontera mexicana;"

que el 27 de septiembre de 1852, la República Mexicana negoció un Tratado de Límites con la de Guatemala, y, al fijar la línea divisoria entre ambos países en la Península de Yucatán, señalóse con tal carácter el paralelo de latitud Norte de 17° 49' que debería correr indefinidamente hacia el Este;

Que es de notoriedad conveniente, para conservar las relaciones amistosas que felizmente existen entre las Altas Partes Contratantes, el definir con toda claridad cuál es la frontera mexicana a que Guatemala se refirió en el Tratado relativo a sus límites con las posesiones británicas en la Bahía de Honduras y, en consecuencia, cuáles son los límites de esas posesiones con México;

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, han nombrado sus Plenipotenciarios para la celebración de un Tratado de Límites:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Sr. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores;

Y Su Majestad la Reina, a Sir Spenser St. John, Caballero Comendador de San Miguel y San Jorge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en México;

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, habiéndolos encontrado en debida forma, han convenido en los Artículos siguientes:

Artículo I

Queda convenido, entre la República Mexicana y Su Majestad Británica que el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica era y es como sigue:

Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa el Estado de Yucatán del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido Cayo y el Continente con dirección al Sudoeste hasta el paralelo de $18^{\circ} 9'$ Norte, y luego al Noroeste a igual distancia de dos cayos, como está marcado en el mapa anexo, hasta el paralelo $18^{\circ} 10'$ Norte; torciendo entonces hacia el Poniente, continúa por la bahía vecina, primero en la misma dirección hasta el Meridiano de $88^{\circ} 2'$ Oeste; entonces sube al Norte hasta el paralelo $18^{\circ} 25'$ Norte; de nuevo corre hacia el Poniente hasta el Meridiano $88^{\circ} 18'$ Oeste, siguiendo el mismo Meridiano hasta la latitud de $18^{\circ} 28\frac{1}{2}'$ Norte, a la que se encuentra la embocadura del Río Hondo, al cual sigue por su canal más profundo, pasando al Poniente de la Isla Albión y remontando el Arroyo Azul hasta donde éste cruce el Meridiano del Salto de Garbutt en un punto al Norte de la intersección de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el Sur hasta la latitud $17^{\circ} 49'$ Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado Río Snosha o Xnohha.

Artículo II

La República Mexicana y Su Majestad Británica, con el fin de facilitar la pacificación de las tribus indias que viven cerca de las fronteras de México y Honduras Británica, y para prevenir cualquiera futura insurrección entre las mismas, convienen en prohibir de una manera eficaz, a sus ciudadanos o súbditos y a los habitantes de sus respectivos dominios, el que proporcionen armas o municiones a esas tribus indias.

Artículo III

El Gobierno de México y el Gobierno Británico convienen en hacer toda clase de esfuerzos para evitar que los indios que viven en los respectivos territorios de los dos países hagan incursiones en los dominios de la otra Parte Contratante: pero ninguno de ambos Gobiernos puede hacerse responsable por los actos de las tribus indias que se hallen en abierta rebelión contra su autoridad.

Artículo IV

Este Tratado será ratificado por ambas Partes, y las ratificaciones se canjearán en México a la brevedad posible.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus respectivos sellos.

Hecho en dos originales, en la ciudad de México, el día ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

(L.S.) Ignacio Mariscal

(L.S.) Spenser St. John.

Que, habiéndose convenido posteriormente en adicionar el mismo Tratado con un Artículo que asegura la libertad de navegación en las aguas de Honduras Británica a los buques mercantes mexicanos, con fecha siete de abril del corriente año, los respectivos Plenipotenciarios suscribieron la siguiente Convención:

Las Altas Partes Contratantes en el Tratado convenido por México y la Gran Bretaña, sobre límites entre México y Honduras Británica, que fue firmado el 8 de julio de 1893, deseando asegurar a perpetuidad, a los buques de la marina mercante de los Estados Unidos Mexicanos, la libre navegación en las aguas territoriales de Honduras Britá

nica por el estrecho que desemboca al Sur de Cayo de Ambergris, conocido también con el nombre de Isla de San Pedro, han nombrado con ese objeto sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores;

Y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, a Sir Henry Nevill Dering, Baronet de Inglaterra, Caballero de la Muy Honorable Orden del Baño, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en México;

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes; encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en el siguiente Artículo Adicional de dicho Tratado:

Artículo III Bis

Su Majestad Británica garantiza a perpetuidad, a los barcos mercantes mexicanos, la libertad absoluta, que disfrutan al presente, de navegar por el estrecho que se abre al Sur del Cayo de Ambergris, conocido también por la Isla de San Pedro, entre este Cayo y el Continente, así como la de navegar en las aguas territoriales de Honduras Británica.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos han firmado la presente Convención complementaria y la han autorizado con sus sellos, en México, el día siete de abril de mil ochocientos noventa y siete.

(L.S.) Ignacio Mariscal.

(L.S.) Henry Nevill Dering.

Que, en diez y nueve de abril último, el Senado de los Estados Unidos Mexicanos aprobó dichos Tratado y Convención Adicional;

Que en tal virtud, en uso de la facultad que me concede la Fracción X del Artículo Octogésimoquinto de la Constitución Federal, he ratificado, aceptado y confirmado dichos Tratado y Convenio Adicional el día veinticinco del mismo mes de abril;

Que igualmente los ha aprobado Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, el día seis de mayo último;

Y que las ratificaciones han sido canjeadas en esta capital el día veintiuno del presente mes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal, México, Julio 26 de 1897.

Porfirio Díaz.

APENDICE B
Documento 4

México, D.F., a 15 de abril de 1991.

Excelencia:

La dinámica que en tiempos recientes ha cobrado la relación bilateral entre México y Belice ha puesto de manifiesto la conveniencia de establecer mecanismos que faciliten el diálogo entre autoridades de ambos países, propicien la búsqueda de soluciones a problemas de interés común y permitan la armonización de acciones y el intercambio de información. En este marco, tengo el honor de proponer al Gobierno de Vuestra Excelencia la creación de un mecanismo de consulta y concertación bilateral para el ámbito fronterizo, que a continuación se describe:

El mecanismo se denominará "Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza" y estará integrado por un funcionario diplomático de cada Cancillería con el título de Comisionado de Límites. Cada Comisionado coordinará su acción en consulta con las dependencias del Gobierno respectivo, por vía de Cancillería.

Serán objetivos de la Comisión: la debida aplicación de los acuerdos bilaterales sobre límites, la consulta y concertación bilateral permanente sobre cooperación fronteriza y el intercambio de información sobre temas de interés común en el ámbito fronterizo.

La Comisión tendrá funciones de investigación y estudio con la facultad de asesorar y emitir recomendaciones a los Gobiernos de los dos países en los asuntos de su competencia que se señalan a continuación, y no tendrá facultades resolutorias que impliquen compromisos para los Gobiernos sino que medie autorización explícita de la Cancillería al Comisionado.

Excelentísimo señor
Said Musa
Ministro de Relaciones Exteriores,
Desarrollo Económico y Educación
del Gobierno de Belice.

Será competencia de la Comisión Binacional de Límites y Cooperación Fronteriza:

Recomendar la concertación de acuerdos y convenios sobre límites territoriales, sean estos terrestres, fluviales o marítimos, el aprovechamiento bilateral de las aguas de los ríos internacionales y el saneamiento fronterizo, y vigilar su cumplimiento.

Participar en los acuerdos para el establecimiento, operación y mantenimiento de puentes y cruces internacionales, y para la armonización bilateral de los servicios de migración, aduana y sanidad que se p^{re}stan en los puertos fronterizos.

Conocer de todo género de incidentes que acontezcan en la frontera común.

Participar en la concertación de convenios sobre medio ambiente fronterizo, aprovechamiento y conservación de recursos naturales transfronterizos, movimiento transfronterizo de sustancias y desechos peligrosos, y vigilar su cumplimiento.

Apoyar los acuerdos de cooperación bilateral para el desarrollo de las zonas fronterizas, en materia de comercio, autotransporte, turismo e inversión en infraestructura.

Y en general, fomentar la positiva interacción informal comunitaria a lo largo de la frontera.

La Comisión podrá atender otros asuntos bilaterales de carácter fronterizo distintos de los enumerados, mediante acuerdo de ambos Gobiernos, formalizado a través de Conjo de Notas Diplomáticas.

La Comisión funcionará cuando sesionen los dos Comisionados, cuyos acuerdos se harán constar en actas firmadas por ambos que se remitirán a los dos Gobiernos para su consideración. El Acta Primera se referirá a la instalación de la propia Comisión y a las reglas generales para su operación y funcionamiento.

Si lo anterior es aceptable para el Gobierno de Vuestra Excelencia, propongo que esta Nota y la de respuesta manifestando su conformidad, constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos mediante el cual se formalice la creación de la Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fernando Solana
Secretario de Relaciones Exteriores
(Firma)



MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

Belize, Central America

Our Reference:

**Mr. Fernando Solana
Minister of Foreign Affairs
United Mexican States**

Your Excellency,

I have the honour to acknowledge receipt of Your Excellency's Note of today's date, which in translation reads, as follows:

"In recent times, the dynamic bilateral relations between Belize and Mexico have revealed the convenience of establishing mechanisms bound to facilitate the dialogue among authorities of both countries, easing the search for solutions to problems of common interest and leading to positive harmonization of actions and exchange of information. In this framework, I have the honour to propose to Your Excellency's Government the creation of a bilateral mechanism for consultation and co-ordination on border affairs, described as follows:

The mechanism is to be named the "Binational Commission for Boundary and Border Cooperation between Belize and Mexico" and will be made up by a diplomatic officer from each Chancellery with the title of Boundary Commissioner.

Each Commissioner will coordinate its actions in consultation with the respective Government agencies, through the Chancellery.

The Commission's objectives will be the due enforcement of boundary bilateral agreements, an effective border cooperation through permanent bilateral consultation and co-ordination, and the exchange of information on subjects of common interest on border affairs.

The Commission will have investigation and study functions with capacity to advise and to issue recommendations to the Governments of both countries in matters within its authority as listed below, and will not have resolution powers which could imply a compromise to the Governments, without an explicit approval issued from Chancellery to Commissioner.

It is within the authority of the Binational Commission for Boundary and Border Cooperation.

To recommend the formalization of agreements on territorial boundaries, of land, river or sea ports, on the bilateral use of waters from international rivers and on border sanitation, and to verify its enforcement.

To participate in the negotiation of agreements for the establishment, operation and maintenance of

international bridges and crossings, and for the bilateral harmonization of immigration, customs and health services provided at border ports of entry.

To take knowledge of incidents of all kinds taking place in the common border.

To participate in the negotiation of agreements on border environment, on the use and preservation of transboundary natural resources and on the transboundary movement of hazardous wastes, and to verify its enforcement.

To endorse the bilateral cooperation agreements on border-lands development, on trade, surface transport, tourism and infrastructure investment fields. And generally, to promote a positive informal community inter-action along the border

By agreement of both Governments formalized through the Exchange of Diplomatic Notes, the Commission may address other Bilateral Border Issues distinct from those listed above.

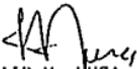
The Commission will function whenever the two Boundary Commissioners meet in session and their agreements will be recorded in minutes signed by both of them, to be forwarded to both governments for their consideration.

The first minute will refer to the setting up of the Commission and its general functional and operational rules."

I am pleased to express to Your Excellency that the foregoing provisions are acceptable to the Government of Belize and I have the honour to suggest that your Note and this reply constitute an Agreement between the two Governments for the creation of a Binational Commission for Boundary and Border Cooperation which shall enter into force on the date of EXCHANGE OF NOTES.

I take this opportunity to renew to Your Excellency the assurances of my highest consideration.




SAID W. MUSA

MINISTER OF FOREIGN AFFAIRS
GOVERNMENT OF BELIZE